

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Lunes 16 de Marzo del 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 63 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002742

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VÍNCULOS Y CRUCETAS DE H°A° CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES - PLAN 2026. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 444.806.385,63 - (Pesos: cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos seis mil trescientos ochenta y cinco c/63/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/04/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 48468 Mar. 16 Mar. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002743

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESMONTE Y PODA EN LAMT DE 13,2 KV - COLMENA - PARAJE KM 101 (POZO DE LOS INDIOS), AGENCIA VERA - SUCURSAL RECONQUISTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 139.757.225,03 (Pesos, Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veinticinco con 3/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/04/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Francisco Miguens 260 - 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 - 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 48495 Mar. 16 Mar. 18

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1656

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA DE BOMBAS PRERESERVA

Presupuesto Oficial: \$311.300.000,00 + IVA Mes Base: Marzo 2026

Garantía de Oferta: \$3.000.000,00 (Pesos TRES MILLONES IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: A opción de los oferentes, hasta las 16 hs. del 30/03/26, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas 1451, Rosario O hasta las 11 hs. del 31/03/26 en Itzaingo N°1501 Santa Fe.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: "Licitación Pública N°1656 - "Contratación del Servicio de Mejora de Bombas Prereserva"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 31/03/26 -11:00, Itzaingo 1501, Santa Fe

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48479 Mar. 16 Mar. 17

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2026

Expediente N° Co 302 /2026

Apertura: 31/03/2026 Hora: 10:00hs.

Objeto: Artículos de Limpieza

Imputación Preventiva: \$ 47.769.734,02

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 48497 Mar. 16 Mar. 17

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/26

EXPEDIENTE N°: 580/26

APERTURA: 6/4/26

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDIOS DE CONTRASTE para un período de seis meses.

DESTINO: Sección Farmacia del Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico comprasllicitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compras-hpr@santafe.gov.ar

S/C 48461 Mar. 16 Mar. 17

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/26

EXPEDIENTE: N° 0000-000008-0 (HSVC)

APERTURA: 01/04/26 HORA: 10:00

OBJETO: Servicio de elaboración y suministro de comidas para pacientes y personal autorizado del Hospital SAMCo Villa Constitución.

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 201.600.000

(pesos doscientos un millones seiscientos mil con 0/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección:Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-473448 Teléfono 0336-154 536 539

E-mail: compras comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

S/C 48493 Mar. 16 Mar. 17

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2026

Expediente N° Co 301 /2026

Apertura: 31/03/2026 Hora: 09:00hs.

Objeto: Paneles de identificación para Hemoterapia

Imputación Preventiva: \$ 67.869.525,54

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -

Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 48496 Mar. 16 Mar. 17

HOSPITAL ESCUELA EVA PERONLICITACION PUBLICA N° 03/2026
EXPT E N° 30259

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TOALLAS DESCARTABLES Y PAPEL HIGIENICO PARA UN PERIODO ESTIMADO DE 6 (SEIS) MESES - SOLICITADO POR EL SERVICIO DE DEPOSITO CENTRAL DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERON.

DIA DE APERTURA: 10/04/2026

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/24, que dispone la gratuidad.

SELLADO FISCAL: No, se aplica (art. 47 Ley 14426)

DESTINO: HOSPITAL ESCUELA EVA PERON - AV. SAN MARTIN 1645-

2152- GRANADERO BAIGORRIA

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital

Escuela Eva Perón - Av. San Martin 1645, 2152- GRANADERO BAIGORRIA - SANTA FE LUNES A VIERNES - 8 A 12 HORAS - TEL (0341)

156497042 - e-mail: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 48488 Mar. 16 Mar. 17

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A DEPENDENCIAS UBICADAS EN LA IMPRENTA OFICIAL DE LA PROVINCIA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PUBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de abril de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48487 Mar. 16 Mar. 17

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA y LUGAR DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE OCHENTA Y OCHO (88) VEHÍCULOS DE TRASLADO (AMBULANCIAS DE ALTA COMPLEJIDAD, VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PACIENTES, AMBULANCIAS NEONATALES Y TRANSPORTE DE CADÁVERES) CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LOGÍSTICA INTEGRADA Y ARTICULACIÓN DE REDES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día 30 de Marzo de 2026 a las 13 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 31 de Marzo de 2026 a las 11 horas en el Salón Rodolfo Walsh de la Sede de Gobierno de la ciudad de Rosario, sita en calle Santa Fe 1950 de la misma ciudad.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48486 Mar. 16 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE RAFAELALICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 331/2026

Objeto: Contenedores para Eco Punto I y II.

Apertura: 13/4/2026 - 09:00hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).

Llamado a licitación para la adquisición de diez contenedores nuevos para ser destinados el Eco Punto I y II de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$ 30.855.000.

Sellado: \$ 15.427,50 - Pliego: \$ 15.427,50.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 557504 Mar. 16 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA

DECRETO N° 330/2026

Objeto: Ripo granítico para obras públicas.

Apertura: 1/4/2026 - 09:00hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).

Llamado a licitación para la adquisición de 6.000 tn de ripo granítico 0-20 mm para ser destinadas a la realización de distintas obras.

Presupuesto: \$ 233.343.000.

Sellado: \$ 78.163,25 - Pliego: \$ 116.671,50.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 557505 Mar. 16 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026
DECRETO N° 085/2026

OBJETO: "Adquisición de materiales de construcción para su aplicación en trabajos de reclamado y reparación superficial de carpeta asfáltica", de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 27 de marzo de 2026 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintidós millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 22.600.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ciento trece mil con 00/100 (\$ 113.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27 de marzo de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 557662 Mar. 16 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

DECRETO N° 086/2026

OBJETO: "Adquisición de mezcla asfáltica para su aplicación en trabajos de reclamado y reparación superficial de carpeta asfáltica", de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 27 de marzo de 2026 a las 11.30 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y seis millones con 00/100 (\$ 46.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos treinta mil con 00/100 (\$ 230.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27 de marzo de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 557659 Mar. 16 Mar. 17

LICITACIONES ANTERIORES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA MENORES – VENADO TUERTO – DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.635.880.014,75

PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 1.636.000.000,00

REQUISITOS: Garantía: \$ 18.174.265,63.-

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante Sección 100 - Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 817.940.007,37

Capacidad de Contratación por Especialidad Necesaria: \$ 817.940.007,37

FECHA DE APERTURA:

Día: 10 de abril de 2026

Hora: 09:00 horas

Lugar: calle Matheu N° 796 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras..

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 48465 Mar. 12 Mar. 16

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002735

OBJETO: ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN ARMADO CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.770.137.449,41 (Pesos, ocho mil setecientos setenta millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 41/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/03/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731

S/C 48466 Mar. 13 Mar. 17

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN CARROZADO CON RAMPA HIDRÁULICA CON DESTINO A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD"

FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Marzo de 2026 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente

Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C

48470

Mar. 13 Mar. 16

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL EDIFICIO DEL EX HOSPITAL ITALIANO EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Marzo de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C

48469

Mar. 13 Mar. 16

ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL DEL MERCADO NORTE

LICITACIÓN PUBLICA N° 0001/2026

Resolución N° 0015/2026

Motivo: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL MERCADO NORTE"

Presupuesto oficial estimado: \$60.000.000,00-(Pesos sesenta millones) **Plazo de prestación del servicios:** DOCE(12) MESES, prorrogables por seis (6) meses.

Apertura: MIÉRCOLES 25 de Marzo de 2026, a las 11 hs –Mercado Norte-Santiago del Estero N°3166, ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz. **Valor del Pliego:** GRATUITO

CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte – Santiago del Estero 3166. Correo electrónico: legales@mercadonortesf.com.ar Tel: 342 4573073.-

\$ 150

557549

Mar. 13 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

Decreto N° 00029/2026

OBRA: "PUESTA EN VALOR TEATRO MUNICIPAL PRIMERO DE MAYO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 429.652.548,06

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 9:00 hs del mismo día de la Apertura de sobres..

APERTURA DE PROPUESTA: 1° DE Abril del 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría e Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle salta 2951- 3er piso- Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: el pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la página web de la Municipalidad.

CONSULTAS: Dirección despacho General de Secretaria de Desarrollo urbano y Gestión Hídrica, en calle salta 2951- er piso Palacio Municipal. **INFORMES TÉCNICOS:** Subsecretaria de Planiamiento Urbano, salta 2951 tel. 0342-4508050

Despacho.rekursoshidricos@santafeciudad.gov.ar

\$ 150

557548

Mar. 13 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL RINCON

LICITACION PUBLICA NRO. 1/2026.

DECRETO 123/2026

La Municipalidad de San José del Rincón comunica el llamado a licitación pública para la Adquisición de tres (3) camiones cero kilómetro (0 km), destinados a la prestación de servicios 13generales, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: VIERNES 27 DE MARZO DE 2026 (ODIA HÁBIL POSTERIOR SI ESTE NO LO FUERA)
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio Municipal de la Ciudad de San José del Rincón. Juan de Garay Nro. 2519 - San José del Rincón.

HORA: 10.00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$88.400.000 (PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL)

CONSULTAS E INFORMES: de Lunes a Viernes de 7 a 13 hs, a través del TELEFONO 4971706 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar legalytecnic@municipalidadrincon.gob.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón-Juan de Garay Nro. 2519 San José del Rincón hasta el día 27/03/2026 a las 10:00 hs

COSTO DEL PLIEGO: \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)

P L I E G O D I S P O N I B L E :
https://www.municipalidadrincon.gob.ar/2026/03/10/licitacion-publ,ca-nro-1-2026-mun1cipalidad-de-san-jose-del-rincon-prov-santa-fe
\$ 150 557406 Mar. 13 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: Adquisición de 1.000 tn de mejorado pétreo granulometría 6-19 para mantenimiento de calles, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 06 Abril de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 47.000.000

\$ 90 557559 Mar. 13 Mar. 16

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

Objeto: Adquisición de 1.000 tn e mejorado pétreo granulometría 0-20 para mantenimiento de calles, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 07 Abril de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 37.000.000

\$ 90 557558 Mar. 13 Mar. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26.

Objeto: Contratar la provisión de hasta 950 caños de H° A° de 80cm de diámetro, con descarga en predio incluida, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles de tránsito pesado, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos veintinueve mil quinientos cincuenta (\$148.721.550.-). -

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres c/10/100. (\$297.443,10.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Abril de 2026 a las 11:00 horas.

\$ 1000 557322 Mar. 12 Mar. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/26.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la provisión e instalación de hasta 50 alarmas comunitarias tipo REV 400, con sirena hablada, luz estroboscópica y batería de 12v; y la provisión de hasta 500 controles remotos tipo MAGIC EV de largo alcance, destinados a distintas calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones quinientos mil (\$47.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y cinco mil (\$95.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil an-

terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Abril de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 557324 Mar. 12 Mar. 27

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 06/04/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 06/04/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 06/04/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 180 557298 Mar. 12 Mar. 16

MUNICIPALIDAD PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA - BAJO LA MODALIDAD CONVENIO MARCO

Apertura: Lunes 30 de Marzo de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Lunes 30 de Marzo de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000(pesos cien mil).- En venta hasta las 09.00horas del 30/03/2026.-

Presupuesto Oficial: \$43.906.000.- (pesos cuarenta y tres millones novecientos seis mil).-

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloe-ther.gob.ar

\$ 450 557237 Mar. 11 Mar. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES PARA PRIMER ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de marzo de 2026.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 27 de Marzo de 2026 a la hora 11:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2026.

\$ 450 557023 Mar. 9 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACION PÚBLICA

DECRETO N° 6739/2026

Objeto: PARA LA ADQUISICIÓN DE "UN RODILLO VIBRATORIO DE DOBLE TAMBOR DE 3TN

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 70.000.000 (PESOS SETENTA MILLONES). APERTURA OFERTAS: 20/03/2026 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días Hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez; Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

\$ 1000 556874 Mar. 5 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26**

OBJETO: REESTRUCTURACION DE PANELES DE HORMIGON.
APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 25 de marzo de 2026 a las 10:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de marzo de 2026 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000,- (Pesos: ciento cincuenta mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 376m3 HORMIGON ELABORADO Y 376m3 MORTERO RDC 200 \$ 112.642,80; LOTE 2 144 MALLAS 2.40x6 DE 6 mm (15x15) 44 BARRAS DE HIERO 8mm Y 44 BARRAS DE HIERO LISO DE 3/4" \$ 16.902,000.
 \$ 450 556899 Mar. 5 Mar. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/26

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION.
APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 25 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2129) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de marzo de 2026 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: SERVICIO DE FUNIGACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION: \$ 28.000.000 (pesos veintiocho millones).
 Daniel Tonelli, Intendente Municipal.
 \$ 450 556900 Mar. 5 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACION PUBLICA N° 002/2026**

La Municipalidad de Funes informa que, en relación a la Licitación Pública N° 002/2026, cuyo llamado fuera oportunamente publicado en el BOLETIN OFICIAL, y respecto de la cual ya se comunicaron aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, se establece una nueva fecha de apertura de sobres, según Decreto N° 046/2026 conforme al siguiente detalle:
 Nueva fecha de apertura: 15 de Abril de 2026.
 Hora: 11 hs.
 Lugar: Paseo de la Estación, calle Pedro A. Ríos 1500, Ciudad de Funes.
 Las modificaciones introducidas al Pliego de Bases y Condiciones se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial del Municipio.
 \$ 450 556680 Mar. 4 Mar. 17

LICITACION PUBLICA N° 001/2026

La Municipalidad de Funes informa que, en relación a la Licitación Pública N° 001/2026, cuyo llamado fuera oportunamente publicado en el BOLETIN OFICIAL, y respecto de la cual ya se comunicaron aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, se establece una nueva fecha de apertura de sobres, según Decreto N° 046/2026 conforme al siguiente detalle:
 Nueva fecha de apertura: 15 de Abril de 2026.
 Hora: 9 hs.
 Lugar: Paseo de la Estación, calle Pedro A. Ríos 1500, Ciudad de Funes.
 Las modificaciones introducidas al Pliego de Bases y Condiciones se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial del Municipio.
 \$ 450 556682 Mar. 4 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26**

OBJETO: Provisión de Mercadería.
APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 18 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de marzo de 2026 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 18 de marzo de 2026 inclusive. **VALOR DE PLIEGOS:** \$ 150.000,- (Pesos: ciento cin-

uenta mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 ALMACEN: \$ 260.000.000 (pesos doscientos sesenta millones); LOTE 2 LIMPIEZA: \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil); LOTE 3 PANIFICACION: \$ 20.900.000 (pesos veinte millones novecientos mil); LOTE 4 PAPELERIA: \$ 10.000.000 (Pesos diez millones); LOTE 5 CARNICERIA: \$ 43.00.000 (cuarenta y tres millones).
 Daniel Tonelli Intendente Municipal
 \$ 450 556628 Mar. 3 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: PROVISION DE 30.000LTS NAFTA SUPER.
APERTURA DE OFERTAS: Lunes 16 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en el SUM del Centro Cultural Guillermo Furlong de la Municipalidad de Arroyo Seco.
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2129) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 13 de marzo de 2026 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de marzo de 2026 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.000.000 (cincuenta y un millones).
 Daniel Tonelli, Intendente Municipal.
 \$ 450 556627 Mar. 3 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

OBJETO: Contratación del Control de Calidad de los Servicios Sanitarios.
APERTURA DE OFERTAS: miércoles 18 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado en la sede municipal.
IFORMAS: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de LICITACIONES.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de marzo de 2026.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (Pesos: ciento cincuenta mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.000.000 (Pesos: veintitres millones) IVA Incluido.
 Daniel Tonelli Intendente Municipal
 \$ 450 556625 Mar. 3 Mar. 16

COMUNA DE MURPHY**LICITACIÓN PUBLICA N.º 13/2026**

OBJETO: Hormigón Elaborado H 21con microfibras 200m3. Para reemplazo de veredas en "Plaza San Martín" (contorno y mástil).
PLIEGO: \$200.000 (doscientos mil). - Retirar en la Comuna de Murphy.
FECHA DE PRESENTACIÓN: Hasta 14 de abril de 2026
 Hora: 08:30hs.
FECHA DE APERTURA: 14 de abril de 2026.
 Hora: 10:30hs.
 Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.
 Información: comuna@murphy.gov.ar - Tel 3462-337506
COMUNAL DE MURPHY
 Murphy, 11 de marzo de 2026
 \$ 300 557404 Mar. 13 Mar. 19

LICITACIÓN PUBLICA N.º 14/2026.

OBJETO: Mano de obra reemplazo de veredas en "Plaza San Martín" (contorno y mástil)
PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil). - Retirar en la Comuna de Murphy.
FECHA DE PRESENTACIÓN: Hasta 14 de abril de 2026
 Hora: 08:30hs.
FECHA DE APERTURA: 14 de abril de 2026.
 Hora: 11:00hs.
 Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy. Información: comuna@murphy.gov.ar-Tel 3462-337506
COMISION COMUNAL DE MURPH
 Murphy, 11 de marzo de 20L
 \$ 300 557403 Mar. 13 Mar. 19

LICITACIÓN PUBLICA N.º 15/2026.

OBJETO: Baldosas, pegamento, pastina y otros. Para reemplazo de veredas en "Plaza San Martín" (contorno y mástil)
PLIEGO: \$200.000 (doscientos mil). - Retirar en la Comuna de Murphy.
FECHA DE PRESENTACIÓN: Hasta 14 de abril de 2026 Hora: 08:30hs.
FECHA DE APERTURA: 14 de abril de 2026.
 Hora: 11:30hs.
 Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.

Información: comuna@murphy.gob.ar- Tel 3462-337506
COMISION COMUNAL DE MURPHY
Murphy, 11 de marzo de 2026
\$ 300 557401 Mar. 13 Mar. 19

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 03/2026 para la provisión de un sistema integral de videovigilancia para el Centro de Monitoreo de localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922, vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de Marzo a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.
\$ 495 556996 Mar. 6 Mar. 20

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 02/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.
\$ 675 556424 Feb. 27 Mar. 19

LEY 11867 ANTERIOR

Transferencia de Fondo de Comercio de Conformidad con lo previsto en el art 2 de la Ley 11867, el Escribano ENRIQUE JORGE BARALES, Mat 606, Titular del Registro Notarial 520 de Rosario, Santa Fe, con oficinas en Corrientes 878, 3° piso, Rosario, Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que los Sres. SILVIA ALEJANDRA GOICOECHEA, DNI 16.721.903 (CUIL 27- 16721903-4), MARINA ALEJANDRA RIOS, DNI 37.576.855 (CUIL 27-37576855-6) Y FACUNDO GUILLERMO RIOS, DNI 34.664.688 (CUIL 20-34664688-9) en su calidad de únicos herederos del farmacéutico SERGIO GUILLERMO MIGUEL RIOS DNI N° 13.923.687, (CUIT 20-13923687-5) fallecido en la ciudad de Rosario, el día 08 de noviembre de 2023 y todos con domicilio en calle Darragueira 1820 de la ciudad de Rosario, TRANSFIEREN a JORGELINA SILVIA MARTIN, DNI 20.971.245 (CUIT 27-20971245-3), con domicilio en Dorrego 2342 de la localidad de San Lorenzo Provincia de Santa Fe, el fondo de Comercio de la Oficina de Farmacia habilitada bajo el nombre de "FARMACIA RIOS", sita en calle Dorrego 1554 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Sta. Fe.
\$ 225 556817 Mar. 13 Mar. 19

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado PEREZ MUZZIO LUIS ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02 de marzo 2026. María Belén Sánchez, Mesa de Entradas a/c
\$ 100 557180 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado TORNAMBE ROBERTO OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557181 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CASCO MIGUEL DE LOS SANTOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557182 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PERIN OLGA MARTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557183 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ESPINDOLA FELISA CLEMENTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02 de marzo 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557179 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PERRONE ADRIANA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03 de marzo 2026. María Belén Sánchez, Mesa de Entradas a/c
\$ 100 557178 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CAVALLARO PABLO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03 de marzo 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557175 Mar. 10 Mar. 25

AVISOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN 042/2026

Ref. Rectifica Anexo Único de Resolución N° 039/26 MAYCC.

La Resolución puede visualizarse en:
<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/316378> S/C

48498 Mar. 16 Mar. 18

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 059

Santa Fe, 13 de Marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 15302-0032919-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes – SIE -, referido a la Equiparación Valores de Prestaciones de Discapacidad que otorga el del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) a los valores establecidos por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N.º 364/2025 el Poder Ejecutivo, en el marco de las acciones de modernización impulsadas en materia de salud y a los fines de facilitar el acceso a las prestaciones para aquellos afiliados del IAPOS con discapacidad, dispuso asignar transitoriamente a dicha Obra Social los fondos suficientes a los fines de equiparar los valores de las prestaciones de discapacidad que otorga la misma, conforme sus Disposiciones Generales vigentes en tal materia, a los valores de la Agencia Nacional de Discapacidad (A.N.DIS.) de acuerdo a resoluciones nacionales respectivas;

Que dicho acto administrativo tuvo como objetivo optimizar la política arancelaria en materia de prestaciones por discapacidad, a efectos de que a partir de su vigencia, la Obra Social Provincial en conjunto con la Provincia de Santa Fe, equipare el valor de las prestaciones establecidas en el menú prestacional del Instituto a los valores que establece la Agencia Nacional de Discapacidad a través del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad;

Que, asimismo, el Decreto referido fue prorrogado por Resoluciones del Ministerio de Economía N.ºs. 110/25 y 210/25;

Que la Dirección Provincial del Instituto, vista la experiencia llevada adelante y considerando necesario continuar con el reconocimiento otorgado, ordena la intervención de las áreas técnicas para su informe de competencia, en atención a los fundamentos y condiciones establecidas por el Decreto N.º 364/25;

Que interviene la Dirección General de Gestión Administrativa de Prestaciones y, en virtud de que la Provincia ha manifestado de manera sostenida su compromiso con el fortalecimiento de políticas públicas orientadas a la mejora en la calidad de vida e inclusión de las personas con discapacidad, considera que la continuidad en el reconocimiento de los valores de las prestaciones del Instituto a los establecidos por la ANDIS – o el Organismo Nacional que en el futuro lo reemplace – contribuye significativamente a garantizar una atención integral para los afiliados a la Obra Social;

Que, por lo expuesto, entiende conveniente continuar con el reconocimiento que se propicia, adjuntando el cálculo estimado para el período comprendido entre enero y junio (inclusive) de 2026;

Que la Dirección General de Control de Gestión interviene informando que, atento al incremento de los aranceles de referencia dispuesto por la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud de la Nación y la ANDIS, resulta necesario proceder al cálculo del nuevo monto estimado de fondos requeridos para el Ejercicio 2026, conforme la previsión efectuada por el área preopinante;

Que dicha proyección reviste carácter meramente estimativo, toda vez que los montos finales pueden verse afectados por variaciones en la cantidad y tipo de prestaciones autorizadas, por el incremento o disminución del padrón de afiliados que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD), así como por otros factores que inciden en la demanda prestacional, incluidos aquellos de naturaleza estacional;

Que la Dirección General de Administración gira las actuaciones a la Coordinación de Análisis y Control Presupuestario, la cual procede a elevar las pertinentes adecuaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, proponiendo efectuar una modificación por la suma de \$ 7.000.000.000 (pesos siete mil millones) para el período enero a junio de 2026; dicho saldo se ampliará en una futura gestión en función al comportamiento del gasto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite Informe N.º 157/26, sin observaciones a la gestión que se propicia;

Que la presente se encuadra en los artículos 28º y 29º de la Ley N.º 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, Decreto N.º 553/01 y modificatorios, ratificado para el Ejercicio 2026 mediante Decreto N.º 01/26 y Decreto N.º 364/25;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifícanse las Erogaciones del Presupuesto 2026 – Ley N.º 14.424 del Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro – Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de \$ 7.000.000.000 (PESOS SIETE MIL MILLONES) (Reducción/Ampliación), conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "A", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2026 – Ley N.º 14.424 del Carácter 3 – Instituciones de Seguridad Social; Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 702 – Instituto Autárquico Provincial de Obra Social en la suma de \$ 7.000.000.000 (PESOS SIETE MIL MILLONES) en el rubro 41 – Contribuciones Figurativas de conformidad al detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Ampliase las Erogaciones del Presupuesto 2026 – Ley N.º 14.424 del Carácter 3 – Instituciones de Seguridad Social; Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 702 – Instituto Autárquico Provincial de Obra Social en la suma de \$ 7.000.000.000 (PESOS SIETE MIL MILLONES) en el inciso 3 – Servicios No Personales de conformidad al detalle obrante en la Planilla Anexa "C" que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º: Dispónese la prórroga del plazo establecido en el Artículo 8º del Decreto N.º 0364/25 por el período comprendido entre el 01/01/2026 y el 30/06/2026, por las razones vertidas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026									
Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1									
Número: 28									
Estado: Formulación en nivel superior									
Nivel de aprobación: Rector Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal									
Expediente: 15302-032819-5 Expediente GDE:									
Observaciones S.A.F.: IAPOS: Equiparación Valores Prestacionales ANDIS									
Gastos									
SAFOP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0 91.0.1.3	SALUD	111 - Tesoro Provincial	5.5.1.99 - Transl. a Int y Emp	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	7.000.000.000,00	No	No
97.0.0.0	EROS FIGURATIVAS	111 - Tesoro Provincial	9.1.3.14 - Com. IAPOS Pres Disc	0-0-0	No clasificables	Ampl.	7.000.000.000,00	No	No
Totales									
Ampliación:		7.000.000.000,00	Reducción:	7.000.000.000,00	Saldo:	0,00			

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026									
Institución: 702 - IAPOS S.A.F.: 1									
Número: 1									
Estado: Formulación									
Nivel de aprobación: Rector Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal									
Expediente: 15302-032919-5 Expediente GDE:									
Observaciones S.A.F.: EQUIPARACION PRESTACIONES DISCAPACIDAD AÑO 2026 - PLANILLA ANEXA "B"									
Recursos									
SAFOP	Fuente	Rubro	Clasif. geogr.	Cedente	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia	
0 111	Tesoro Provincial	41.1.1.19 - Ap. IAPOS D. PresDisc	0-0-0	--	Ampl.	7.000.000.000,00	No	No	
Totales									
Ampliación:		7.000.000.000,00	Reducción:	0,00	Saldo:	7.000.000.000,00			

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026									
Institución: 702 - IAPOS S.A.F.: 1									
Número: 2									
Estado: Formulación									
Nivel de aprobación: Rector Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal									
Expediente: 15302-032919-5 Expediente GDE:									
Observaciones S.A.F.: EQUIPARACION PRESTACIONES DISCAPACIDAD AÑO 2026 - PLANILLA ANEXA "C"									
Gastos									
SAFOP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0 16.0.0.2	SERVICIOS MEDICOS AS	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Méd. y Prof.	0-0-0	3.3.0 - Seguridad Social	Ampl.	7.000.000.000,00	No	No
Totales									
Ampliación:		7.000.000.000,00	Reducción:	0,00	Saldo:	7.000.000.000,00			

S/C

48499

Mar. 16 Mar. 18

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 18 de marzo de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: SAN JERONIMO: LOCALIDAD DESVÍO ARIJON
01.- COMUNA DE DESVÍO ARIJON, Matrícula individual, 30-99902625-3, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALMIRANTE BROWN y LAS ROSA N° S/N de la localidad de DESVÍO ARIJON, identificado como lote 1 manzana "B" Plano N°128080/1998, Partida inmobiliaria N°11-04-00-150102/0060-5 inscripto el dominio al T°223 I F°498 N°46498 Año 2001, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129850-6, iniciador: FREY PAOLA LILIANA.
02.- COMUNA DE DESVÍO ARIJON, Matrícula individual, 30-99902625-3, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA ROSA N° S/N de la localidad de DESVÍO ARIJON, identificado como lote 9 manzana "B" Plano N°128080/1998, Partida inmobiliaria N°11-04-00-150102/0054-4 inscripto el dominio al T°223 I F°498 N°46498 Año 2001, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129929-5, iniciador: RAMIREZ NESTOR ADRIAN.

03.- VICI ANTONIO, Matrícula individual, LE: 2.353.334, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN LUIS N°S/N (BARRIO RÍO GRANDE) de la localidad de DESVIO ARIJON, identificado como lote 114 manzana 4 Plano N°5191/1943, Partida inmobiliaria N° 11-04-01-150288/0008-1 inscripto el dominio al T° 89 I F°387 N°26931 Año 1941, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129932-1, iniciador: CORONEL MERCEDES.

LOCALIDAD MONJE

04.- COMUNA DE MONJE, Matrícula individual, CUIT: 30-99901615-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTO DOMINGO N°673 de la localidad de MONJE, identificado como lote 9 manzana 49 Plano N°124673/1996, Partida inmobiliaria N°11-16-00-154146/0009-7 inscripto el dominio al T° 205 I F°477 N°42427 Año 1995, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129284-5, iniciador: PERALTA RAMONA ALICIA.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

05.- PAOLASSO RAUL JOSE, BAUDINO BAROLO, Matrícula individual, LE: 6.322.427-LE: 2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 12 N°578 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote 28 manzana 8 Plano N°59667/1971, Partida inmobiliaria N° 08-33-00-568731/8257-2 inscripto el dominio al T°193 P F°992 N°12382 Año 1968 -T°202 P F°243 N°2052 Año 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121467-4, iniciador: GONZALEZ ISIDRO ILARIO.

LOCALIDAD EGUSQUITA

06.- CANAVESIO GASTON LEANDRO, Matrícula individual, DNI: 25.834.343 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BERNARDINO RIVADAVIA N°S/N de la localidad de EGUSQUITA, identificado como lote B2 manzana 48 Plano N°129323/1999, Partida inmobiliaria N°08-15-00-062649/0009-0 inscripto el dominio al T° 396 I F°1940 N°113343 Año 2000, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127384-0, iniciador: RUIZ DIAZ JUAN CLAUDIO.

LOCALIDAD FRONTERA

07.- GILETTA OMAR JOSE, Matrícula individual, DNI: 6.433.584, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 5 N° 2946 (BARRIO SANTA ANA) de la localidad de FRONTERA, identificado como lote 29 manzana "D" Plano N°60263/1971, Partida inmobiliaria N° 08-41-00-069271/0004-4 inscripto el dominio al T° 230 P F°2351 N°27348 Año 1975, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129643-8, iniciador: BRITOS NANCY ESTHER.

DEPARTAMENTO SAN MARTIN: LOCALIDAD CAÑADA ROSQUIN

08.- BAZAN LUIS ANTONIO, Matrícula individual, LE: 6.271.518, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSE HERNANDEZ N° 994 (BARRIO SAN PEDRO) de la localidad de CAÑADA ROSQUIN, identificado como lote 16 manzana 13 Plano N°116530/1989, Partida inmobiliaria N°12-06-00-162885/0016-0 inscripto el dominio al T°174 I F°893 N°47948 Año 1986, Departamento SAN MARTIN, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130155-6, iniciador: BUSTOS CORINA CLEMENTINA.

LOCALIDAD CARLOS PELLEGRINI

09.- JUNCOS RAMONA PORFIRIA, Matrícula individual, sus herederos, LC: 7.166.397 sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MITRE N°1419 de la localidad de CARLOS PELLEGRINI, identificado como lote 30 (polígono ABCDA) manzana 12A Plano N°Duplicado 496/2016, Partida inmobiliaria N° 12-11-00-169581/0005-8 inscripto el dominio al T° 192 P F°103 N°1974 Año 1991, Departamento SAN MARTIN, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129977-8, iniciador: BORETTO CLAUDIA BEATRIZ..

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD VERA

10.- LEIVA LUCIANO, Matrícula individual, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ARRONGA N° 2227 (BARRIO TRIANGULO) de la localidad de VERA, identificado como lote polígono ABCDA manzana S/N Plano N°120763/1993, Partida inmobiliaria N°02-02-00-554560/0000-5 inscripto el dominio al T° 28 F°49 N°5933 Año 1904, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125736-9, iniciador: FLEITA MARIA ESTER

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 32/26 de Fecha 13 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.980 y N° 17.937 referenciados administrativamente como "ARIAS, JONAS ELIAN – DNI N° 70.899.198 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA CECILIA ARIAS - DNI N° 42.179.878 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE AVENIDA AVELLANEDA N° 4285 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 32/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño JONAS ELIAN ARIAS – DNI N° 70.899.198 – Nacido en Fecha 23 de Enero de 2026 - hijo de la Sra. Andrea Cecilia Arias - DNI N° 42.179.878 – con domicilio en calle Avenida Avellaneda N° 4285 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2026
DECRETO N° 084/2026

OBJETO: "Concesión del local comercial N° 4, torre N° 3, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".

FECHA DE APERTURA: Jueves 19 de Marzo de 2026 a las 11.00 horas.

BASE MENSUAL: Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil con 00/100 (\$ 27.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a un (1) canon base mensual. En caso de que la oferta sea mayor al canon base mensual, se deberá complementar la garantía hasta dicha suma, dentro de las cuarenta y ocho horas de la apertura de sobres.

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 19 de Marzo de 2026 a las 10.30 horas.

\$ 200| 557663 Mar. 16 Mar. 17

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica al Sr. VIRGILLITO SERGIO DAMIAN; DNI 25.492.991, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "VIRGILLITO, SERGIO DAMIAN Y OTRO SI INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 729), se ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "N° CC015/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 729, de fecha 09/11/2021; 2) Condenar en forma personal y autónoma a VIRGILLITO, SERGIO DAMIAN en su carácter de transportista y a NUTRIENAG SOLUTIONS S.A. en su carácter de cargadora, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a cuatro mil veintitrés Unidades Fijas (4.023 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.e.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 Inc. "1" del Código Fiscal.-

\$ 100 557469 Mar. 16

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a HORMIGONES RICCI S.A.; CUIT 30-55481238-0, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "HORMIGONES RICCI S.A. S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 725), se ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "N° CC014/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 725, de fecha 18/10/2021; 2) Condenar en forma personal y autónoma a HORMIGONES RICCI S.A., en su carácter de transportista y cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a dos mil cuatrocientos veintidós Unidades Fijas (2.422 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga

dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 132 inc. "1" del Código Física.-

\$ 100 557470 Mar. 16

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a JONATHAN P. OCARANZA ZAMBON; DNI 37.165.914; y a FLOW BN SRL; CUIT 30-71840557-1, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "OCARANZA SAMPON, JONATHAN P. Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 730), se ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "N° CC016/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 730, de fecha 16/11/2021; 2) Condenar en forma personal y autónoma a OCARANZA ZAMBON, JONATHAN P. en su carácter de transportista y a FLOW BN S.R.L., en su carácter de cargadora, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a ocho mil cuatrocientas noventa y nueve Unidades Fijas (8.499 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.e.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto al pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado, por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.-

\$ 100 557471 Mar. 16

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a FLORIDI, CLAUDIA GABRIELA, DNI: 20.820.750, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "FLORIDI, CLAUDIA GABRIELA Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 802), se ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "N° CC002/26. Santa Teresa, 08 de enero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Rechazar el descargo de fecha 06/01/2023, formulada por MADERZANA S.R.L. contra el acta de referencia; 2) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 802, de fecha 14/11/2022; 3) Condenar en forma personal y autónoma a FLORIDI, CLAUDIA GABRIELA, en su carácter de transportista y a MADERZANA S.R.L. en su carácter de cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a nueve mil setecientos setenta y seis Unidades Fijas (9.776 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 4) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 5) Hágase saber.-Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse

su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.e.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución, N° 3394-1/99 del API y lo normado por el Art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.-

\$ 100 557472 Mar. 16

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a HORMIGONERA DEL PARANÁ SRL; CUIT 30-718447322-4, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "HORMIGONERA DEL PARANÁ S.R.L. S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 779), se ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "N°CC020/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 779, de fecha 30/06/2022. 2) Condenar en forma personal y autónoma a HORMIGONERA DEL PARANÁ S.R.L. en su carácter de transportista y cargadora, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a seis mil ciento ochenta unidades fijas (6.180 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de la responsable de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto al pago del impuesto conforme resolución n°3394-1/99 del API por el art 182 inc 1 del código fiscal

\$ 100 557473 Mar. 16

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a HORMIGONERA DEL PARANÁ SRL; CUIT 30-718447322-4; y a SIDEREC SRL, CUIT 30-55173829-5, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "SIDEREC S.R.L. Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 773), se ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "N° CC019/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 773, de fecha 26/05/2022; 2) Condenar en forma personal y autónoma a SIDEREC S.R.L. en su carácter de transportista y a HORMIGONERA DEL PARANÁ S.R.L. (LEFSA) en su carácter de cargadora, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a cuatro mil doscientas treinta y nueve unidades fijas (4.239 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. Debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.e.V. N° 4 Ruta Provincial 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 394-1/99 del API y lo norma or el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.-

\$ 100 557474 Mar. 16

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a YPF S.A.; CUIT 30-54668997-9; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "COMERCIAL DIEGO S.R.L. Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 747), se ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "N°CC018/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS; Y CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 747, de fecha 30/12/2021; 2) Condenar en forma personal y autónoma a COMERCIAL DIEGO S.R.L. en su carácter de transportista y a YPF S.A. en su carácter de cargadora, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a tres mil doscientas cincuenta y ocho unidades fijas (3.258 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.e.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N°339 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1"

\$ 100 557475 Mar. 16

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a JOSE LUIS PINTO; DNI 21.579.414; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "PINTO, JOSE LUIS S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 740), se ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "N° CC017/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 740, de fecha 21/12/2021; 2) Condenar en forma personal y autónoma a PINTO, JOSÉ LUIS, en su carácter de transportista y cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a setecientos cuarenta y ocho Unidades Fijas (748 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente)." *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso. De Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.e.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto provincial conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art 182 inc "1" del Código Fiscal.

\$ 100 557476 Mar. 16

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a ELIAS NADIME; DNI 28.978.648; y a CINA S.R.L.; CUIT 30-68547253-4, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "NADIME, ELIAS Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 688), se ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "N°CC022/26. Santa Teresa, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 688, de fecha 27/04/2021; 2) Condenar en forma personal

y autónoma a NADIME, ELÍAS en su carácter de transportista y a CINA S.R.L. en su carácter de cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a un mil doscientas sesenta y seis Unidades Fijas (1.266 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: JOSÉ GIRY (Presidente); MARÍA LAURA LUCCI (Secretaria) y NESTOR N. CANTONI (Vicepresidente). *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.e.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N°3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc "1" del Código Fiscal.

\$ 100

557477

Mar. 16

SECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

RESOLUCIÓN N° 046/26

Ref. : Farioli Ignacio Demetrio - Otórgase la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y comercios de Compraventa de Repuestos Usados.

La Resolución puede visualizarse en:

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/316193>

S/C

48490

Mar. 13 Mar. 17

RESOLUCIÓN N° 047/26

Ref. : Farioli Ignacio Demetrio - Otórgase la inscripción en el Registro Provincial de Acopiadores y Comercializadores de Metales No Ferrosos y en el Registro Provincial de Automotores, Chatarrerías y comercios de Compraventa de Repuestos Usados.

La Resolución puede visualizarse en:

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/316177>

S/C

48489

Mar. 13 Mar. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

SEÑORES: JUAN MANUEL PAREDES, DNI N.° 35.142 Y JESICA NATALI FIGUEROA, DNI N.° 34.174.469

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.042 Y N° 17.043 referenciada administrativamente como: "PAREDES WANDA PRISCILA BEATRIZ, DNI: 48.852.244, FN: 09/10/2008, LEGAJO: 17.042; S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MPE Y PAREDES XIOMARA MIAABIGAIL, DNI: 50.789.971, FN: 11/03/2011, LEGAJO: 17.043; S/ CESE DE MPE" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Enero de 2026; DISPOSICIÓN N° 05/26. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE:A.- DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, relación a PAREDES, Wanda Priscila Beatriz DNI Nro. 48.852.243, nacida en fecha 09 de Octubre de 2008 y PAREDES, Xiomara Mia Abigail DNI Nro. 50.789.971, nacida en fecha 11 de Marzo de 2011, ambas hijas de: PAREDES, Juan Manuel DNI Nro. 35.142.888, con domicilio en calle Larrechea Nro. 182 de la localidad de El Trébol, Santa Fe y FIGUEROA, Jessica Natali DNI Nro. 34.174.469 con domicilio en calle Yapueyú y Bv. De las Americas de la localidad de San Jorge, Santa Fe y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente que respecto de, PAREDES, Wanda Priscila Beatriz DNI Nro. 48.852.243, nacida en fecha 09 de Octubre de 2008 acceda a la figura de una guarda provisoria con fines de tutela a favor de la llamada VERGARA, Andrea Viviana DNI 23.488.382, nacida en fecha 21/08/1973, con domicilio en calle Garay Nro. 2029 de San Jorge, Santa Fe y respecto de PAREDES, Xiomara Mia Abigail DNI Nro. 50.789.971, nacida en fecha 11 de Marzo de 2011, atento haber cesado los motivos

que dieron origen a la MPE oportunamente adoptada, se disponga el CESE de la misma, con retorno al centro de vida de la adolescente junto con su progenitor el Sr. PAREDES, Juan Manuel DNI Nro. 35.142.888, con domicilio en calle Larrechea Nro. 182 de la localidad de El Trébol, Santa Fe. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C).- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las adolescentes.- D.- DISPONER notificar la adopción de la presente resolución definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C

48482

Mar. 13 Mar. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 26/26 de Fecha 09 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administra-

tivo N.º 17.260 referenciados administrativamente como " PEREZ CABOT, LUISANA YAZMIN – DNI N.º 50.371.642 - s/ Cese - Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. ADRIÁN ARNALDO PEREZ - DNI N.º 25.453.423 – CON DOMICILIO EN CALLE JUAN B. JUSTO N.º 6955 – 02 – PASILLO – DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N.º 26/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente LUISANA YAZMIN PEREZ CABOT – DNI N.º 50.371.642 - Nacida en Fecha 30 de Mayo de 2010 - hija del Sr. Adrián Arnaldo Pérez – DNI N.º 25.453.423 - con domicilio en calle calle J.B Justo N.º 6955 - 02 - Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Dalma Nerea Cabot – DNI N.º 36.005.785 - con domicilio en calle Servando Bayo y Gálvez N.º s/n – Pasillo lindero al Playón – Frente de Chapa – Puerta Gris de Madera al lado de una Puerta Blanca - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano
S/C 48485 Mar. 13 Mar. 17

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN,
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 26/26 de Fecha 09 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N.º 17.260 referenciados administrativamente como " PEREZ CABOT, LUISANA YAZMIN – DNI N.º 50.371.642 - s/ Cese - Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. DALMA NEREA CABOT - DNI N.º 36.005.785 – CON DOMICILIO EN CALLE SERVANDO BAYO Y GALVEZ N.º S/N – PASILLO LINDERO AL PLAYÓN – FRENTE DE CHAPA – PUERTA GRIS DE MADERA – AL LADO DE UNA PUERTA BLANCA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N.º 26/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente LUISANA YAZMIN PEREZ CABOT – DNI N.º 50.371.642 - Nacida en Fecha 30 de Mayo de 2010 - hija del Sr. Adrián Arnaldo Pérez – DNI N.º 25.453.423 - con domicilio en calle calle J.B Justo N.º 6955 - 02 - Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Dalma Nerea Cabot – DNI N.º 36.005.785 - con domicilio en calle Servando Bayo y Gálvez N.º s/n – Pasillo lindero al Playón – Frente de Chapa – Puerta Gris de Madera al lado de una Puerta Blanca - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano
S/C 48484 Mar. 13 Mar. 17

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 96

SANTA FE, 13 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2026-00014772-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de nueve (09) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º

1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N.º 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GOLDENTOOL FERRERIA S.A.S. CUIT N.º 30-71905763-9; HYDROMAC MAQUINAS S.A. CUIT N.º 30-64412061-5; JET HANDLING FBO SA CUIT N.º 33-71607947-9; MCD MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. CUIT N.º 30-71824456-7; SURGITEK S.R.L. CUIT N.º 30-71561206-9 y SML CONSULTORES MÉDICOS S.A. CUIT N.º 30-70863236-4.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALTO PARANA PISOS S.A. CUIT N.º 30-71509244-8; BETSSON MALTA HOLDING LIMITED SUCURSAL ARGENTINA CUIT N.º 30-71664132-1 y COOPERATIVA DE TRABAJO AIRES DE ROSARIO LTDA CUIT N.º 30-71620397-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BASE INGENIERIA S.R.L. CUIT N.º 33-71169608-9; CORTESI MIGUEL ANGEL CUIT N.º 23-14684029-9; D ORTONA ANTONIO HUGO CUIT N.º 20-13413369-5; IANUS S.A. CUIT N.º 30-67446575-7; RAICOM S.A. CUIT N.º 30-64478447-5 y SISCOP S.R.L. CUIT N.º 30-67691593-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48492 Mar. 13 Mar. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 803

Santa Fe, 12 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2026-00009864-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", por medio del cual se gestiona la convocatoria al Concurso de Ascenso Policial 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el presente llamado a concurso se realiza en el marco del cumplimiento del Capítulo 5º "Régimen de Ascensos y Concursos" de la Ley N.º 12521, reglamentado mediante el Decreto N.º 1166/18 y modificatorios, a fin de poner en plena vigencia el proceso de Concurso de Ascenso Policial 2025;

Que de conformidad al Artículo 74 de la Ley del Personal Policial se sancionó el Decreto N.º 0263 de fecha 20 de febrero de 2026, el que en su Artículo 1º establece la cantidad de vacantes por grados, con distinción de escalafón;

Que tal acto administrativo prevé el crédito presupuestario para afrontar la erogación, y establece la actuación de seis (6) cuerpos evaluadores de conformidad a la previsión del Artículo 77 de la Ley del Personal Policial N.º 12521;

Que obra en autos la integración de los Jurados designados como representantes de esta cartera Ministerial; del Ministerio de Educación; de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe; de la Secretaría de Derechos Humanos, y de la Policía de la Provincia;

Que se cuenta con el Visto Bueno del Titular de la Cartera Ministerial;

Que tomó la intervención de su competencia, la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial, la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, y la Dirección General de Recursos Humanos de esta Jurisdicción;

Que por lo expuesto, y atento al Dictamen N.º 0490/26 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde dar curso favorable a la presente gestión; conforme lo dispuesto por el Artículo 8º, Inciso b), Punto 4, de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Convocar al Concurso de Ascenso Policial 2025, de acuerdo al siguiente cronograma:

INSTANCIAS	FECHAS	LUGAR
Difusión del llamado a Concurso de Ascenso Policial 2025.	A partir del dictado de la presente norma.	Portal Web de la Provincia de Santa Fe.
Inscripción al Concurso de Ascenso Policial 2025.	Desde 25/03/2026 al 01/04/2026 hasta las 12:00 hs.	Portal Web de la Provincia de Santa Fe.
Fecha límite de entrega de Documental en Divisiones de Personal de la UR o Dependencias de Provincia para la carga de Antecedentes.	01/04/2026 hasta las 12:00 hs.	Presencial en la División Personal de la Unidad Regional o Dependencia de Provincia en la que desempeña funciones (Anexo I - Resolución Ministerial N° 0483/19).
Fecha límite de carga de antecedentes por las Divisiones de Personal de la UR o Dependencias de Provincia.	06/04/2026 hasta las 12:00 hs.	Sólo Usuarios Habilitados en los términos de la Resolución Ministerial N° 0483/19.
Entrega de proyectos en las Divisiones de Personal de la UR o Dependencias de Provincia para Agrupamientos de Supervisión y Dirección.	Hasta el 01/04/2026 a las 12:00 hs.	Presencial en la División Personal de la UR o Dependencia de Provincia en la que desempeña funciones.
Envío digital de proyectos para Agrupamientos de Supervisión y Dirección.	Desde el 25/03/2026 al 01/04/2026 hasta las 12:00 hs.	En forma digital a: concursospoliciales@santafe.gov.ar
Presentación de Recusaciones y Excusaciones (de Jurados).	Durante (3) tres días hábiles, posteriores al último día de inscripción.	De acuerdo al art. 10 CPCCSF y en forma digital a: s.formacionycarrera@santafe.gov.ar
Recepción de Proyectos en Sede Administrativa de los Jurados (enviados desde las Divisiones de Personal o Dependencias de Provincia).	07/04/2026 de 08:30 hasta las 10:30 hs.	Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, Oficina 06 - Planta Baja, Primera Junta 2823 - ciudad de Santa Fe.
Publicación de resultados de la Evaluación de Antecedentes y convocatoria a la Oposición.	28/04/2026	Portal Web de la Provincia de Santa Fe. Fechas, Hora y Lugar publicado.
Oposición (examen en PC) para todos los agrupamientos y todas las jerarquías exceptuando a aquellos que concursan para Director General de Policía.	Del 04/05/2026 al 13/05/2026	Fechas, Hora y Lugar publicado en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe.
Defensa Oral de Proyecto para los Agrupamientos Supervisión y Dirección.	Desde 14/05/2026 hasta 05/06/2026 inclusive.	Fechas, Hora y Lugar publicados en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe.
Publicación de Acta Final.	09/06/2026	Portal Web de la Provincia de Santa Fe.

El participante del concurso que incurriera en la omisión y/o inasistencia a alguna de las instancias del Concurso de Ascenso quedará automáticamente excluido del proceso. Los Jurados quedan facultados para modificar las fechas del presente proceso si resultara necesario por razones operativas debidamente fundadas, circunstancia que será notificada por los medios establecidos en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 2º - Determinar que los integrantes de los Jurados del Concurso de Ascenso Policial 2025 serán los que se detallan a continuación:

JURADO I - Agrupamiento Ejecución.
Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Titular): Director Provincial de Estadística Criminal y Monitoreo de la Actividad Policial Lic. Gallassi Ramiro.

Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Suplente): Asistente Técnica Abog. Maglianesi Dubuffet M. Julieta.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Titular): Subdirector de Policia Abog. Noroña Débora Virginia.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Suplente): Subdirector de Policia Abog. Berraz Montyn Olmos Manuel.

Representante del Personal Policial en Actividad (Titular): Subinspector Tec. Franco Leandro Ezequiel.

Representante del Personal Policial en Actividad (Suplente): Subinspector C.P.N. Frutos Paula Guillermina.

JURADO II - Agrupamiento Coordinación.

Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Titular): Subsecretaría

rio de Tecnología y Equipamiento Faraoni Armando Nicolás.

Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Suplente): Director Provincial de Inspección Penitenciaria Abog. Giuseppe Ricciardo.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Titular): Subdirector de Policia Tec. Diaz Juliana Micaela Guadalupe.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Suplente): Subdirector de Policia Tec. Medrano Verónica Alejandra.

Representante del Ministerio de Educación (Titular): Director Provincial de Observatorio de las Trayectorias Educativas Sr. Zapata Anselmo.

Representante del Ministerio de Educación (Suplente): Coordinadora Provincial Zona Norte Sra. Boero Carolina.

Representante del Personal Policial en Actividad (Titular): Subcomisario Tec. Zampar Fabian Lindor.

Representante del Personal Policial en Actividad (Suplente): Subcomisario Prof. Diaz Gabriela de los Angeles.

JURADO III - Agrupamiento Supervisión: Grado Comisario.

Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Titular): Subsecretaría de Articulación de Procesos de Reforma Institucional Abog. Viglione Ana Beatriz.

Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Suplente): Subsecretaría de Planificación Financiera C.P.N. Fernández Pont María Cecilia.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Titular): Director de Policia Tec. Silva Claudio Antonio.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Suplente): Director de Policia Lic. Parodi Gustavo Luis.

Representante del Ministerio de Educación (Titular): Asistente Técnica Richiardi Natalia.

Representante del Ministerio de Educación (Suplente): Directora Provincial de Bienestar Docente Marchi Georgina.

Representante del Personal Policial en Actividad (Titular): Comisario Supervisor Lic. Sengenito Federico.

Representante del Personal Policial en Actividad (Suplente): Comisario Supervisor Lic. Moreno Juan Carlos.

JURADO IV - Agrupamiento Supervisión: Grado Comisario Supervisor.

Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Titular): Subsecretario de Monitoreo de Programas Estratégicos Abog. Musuruana Juan Manuel.

Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Suplente): Asistente Técnico Abog. De Olazabal José.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Titular): Director General de Policia Lic. Grimalt Rodolfo Antonio.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Suplente): Director General de Policia Lic. Arias Eduardo Javier.

Representante del Ministerio de Educación (Titular): Asistente Técnica Vera Carolina.

Representante del Ministerio de Educación (Suplente): Director Provincial de Educación Técnica Alliot Mario.

Representante del Personal Policial en Actividad (Titular): Comisario Supervisor Tec. Cañete Virginia Fernanda.

Representante del Personal Policial en Actividad (Suplente): Comisario Supervisor Lic. Vigo Luciana Noelia.

JURADO V - Agrupamiento Dirección: Grado Subdirector.

Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Titular): Director Provincial de Atención de Emergencias Abog. Polito Pablo Martín.

Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Suplente): Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial Abog. Blotta María Florencia.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Titular): Director General de Policia Lic. Villalva Rodrigo Sebastián.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Suplente): Director General de Policia Lic. Pagano Carlos Duilio.

Representante del Ministerio de Educación (Titular): Directora Provincial de Educación Domiciliaria y Hospitalaria Safón Mariela.

Representante del Ministerio de Educación (Suplente): Coordinador Provincial Bienestar de Asistentes Escolares Poggio Carlos.

Representante de la Corte Suprema de Justicia: Procurador de Segunda Instancia de los Tribunales de Santa Fe Dr. Molinari Miguel Ángel.

Representante de la Secretaría de Derechos Humanos (Titular): Directora Provincial de Protección de Derechos Humanos Abog. Rivaderra Muñoz Milagros.

Representante de la Secretaría de Derechos Humanos (Suplente): Director Provincial de Memoria Democrática Verón Ramón Aquiles.

Representante del Personal Policial en Actividad: Director General de Policia Lic. Guzman Sergio Enrique.

JURADO VI - Agrupamiento Dirección: Grados Director y Director General de Policia.

Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Titular): Secretario de Seguridad Pública Comandante Gral. @ Pereira Omar Gustavo.

Funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad (Suplente): Subsecretario de Control Abog. Covacich Lucas Gabriel.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Titular): Subjefe de Policia de Provincia Director General de Policia Lic. Filchel Daniel Fernando.

Policia de Dirección de la Policia de la Provincia de Santa Fe (Suplente): Director General de Policia Lic. Arnodo Suarez Ricardo Marcos.

Representante del Ministerio de Educación (Titular): Coordinador Provincial de Educación en Contextos de Privación de Libertad Lic. Maurer Gabriel.

Representante del Ministerio de Educación (Suplente): Director Provincial Educación Intercultural Bilingüe Sr. Cerrone Héctor.

Representante de la Corte Suprema de Justicia: Procurador de Segunda

Instancia de los Tribunales de Santa Fe Dr. Molinari Miguel Ángel.
Representante de la Secretaría de Derechos Humanos (Titular): Director Provincial de Memoria Democrática Aquiles Verón Ramón.
Representante de la Secretaría de Derechos Humanos (Suplente): Directora Provincial de Protección de Derechos Humanos Abog. Rivaderra Muñoz Milagros.

Representante del Personal Policial en Actividad: Director General de Policía Lic. Romero Margarita del Carmen.

ARTÍCULO 3° - Disponer que los Jurados designados en el artículo precedente resguardarán la confidencialidad de la información concerniente al concurso y no divulgarán lo actuado hasta la publicación del Acta Final del proceso, siendo el único medio de comunicación el Portal Web de la Provincia.

ARTÍCULO 4° - Difundir la Convocatoria al Concurso de Ascenso Policial 2025 mediante notificación a la Jefatura de Policía de la Provincia y Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5° - Incorporar los reglamentos de inscripción, evaluación de antecedentes y examen de oposición, como Anexo Único, el que forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6° - Instar a la Dirección Provincial de Formación para la Seguridad y Gestión de Carrera a arbitrar los medios para la progresiva des-papelización y digitalización del proceso.

ARTÍCULO 7° - Encomendar a la Subsecretaría de Control y a la Unidad Especial de Asuntos Internos la fiscalización del correcto desenvolvimiento del examen de oposición en PC, siendo competentes para iniciar actuaciones ante cualquier irregularidad que se detecte en la tramitación del presente.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

I - REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN:

Se realizará ÚNICAMENTE a través del Portal Web de la Provincia de Santa Fe y se encontrará disponible las 24 horas. No se admitirán otros tipos de inscripciones como soporte papel, ni posteriores a la fecha de cierre de inscripción. Resulta como requisito excluyente que el concursante tenga activa su ID Ciudadana (Intranet).

Se deberán consignar datos personales y laborales del postulante. Al cumplimentar correctamente el proceso de inscripción el sistema expedirá una constancia.

La inscripción y participación de cada una de las etapas, implica la aceptación de las bases y condiciones del Concurso de Ascenso Policial 2025, como así también de todo lo especificado en la letra de la presente Resolución Ministerial, debiendo cada concursante velar por el efectivo cumplimiento de las provisiones y alcances de ésta última, siendo responsable directo de lo impactado en el sistema.

II - REGLAMENTO EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:

1. Los postulantes deberán presentarse en sus Divisiones de Personal o Dependencias de Provincia en las fechas oportunamente dispuestas por el cronograma de la presente norma legal para cumplimentar con los términos de la Resolución N° 0483/19.

Se destaca que se encuentra en plena vigencia el Artículo 121 de la Ley N° 12521 y modificado por Ley N° 13814, el cual establece en su primer párrafo, que, "... A partir del año 2020, quienes pretendan participar de concursos para Director General de Policía, en cualquiera de los escalafones y subescalafones, deberán acreditar título universitario...".

Particularmente, cada postulante es responsable de lo declarado y cargado en dicho sistema, para lo cual deberá cumplimentar y hacer cumplir específicamente lo dispuesto en el "Anexo I - Punto II. REGLAMENTO DE CARGA DE DATOS ETAPA DE ANTECEDENTES. - c. IMPRESIÓN Y CONFORMIDAD, y Punto III. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS DE CARGA Y POSTULANTES AL CONCURSO", no pudiendo cuestionar en instancias recursivas del proceso de concurso las omisiones y/o errores allí consignados.

Los antecedentes serán evaluados conforme lo dispone la precitada normativa, es decir, que analizará todo lo declarado en el sistema de carga con los términos, alcances y descripciones que allí conste, no estando facultado el cuerpo evaluador a efectuar modificaciones de lo declarado en cada caso. No se computará como válida la documental o Planilla de Análisis de Desempeño ingresada al sistema de carga de antecedentes con fecha posterior a la establecida en el cronograma de la presente.

El concursante deberá presentar en su División Personal, todas las copias de los Títulos y Certificados de capacitaciones respetando lo establecido en la Resolución N° 2368/18 (debidamente certificadas por Tribunales o por la Institución que lo emite).

Se aclara lo siguiente, si el participante es la primera vez que concursa, y su ingreso es posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 12521 (es decir posterior al año 2006), podrá presentar todas las constancias de capacitaciones (cursos y jornadas) realizadas desde su ingreso hasta el 31/12/2024. Si el ingreso a la repartición fuera anterior y es la primera vez que concursa, se considerarán aquellas capacitaciones desde el 01/01/2006 hasta el 31/12/2024.

Por otra parte, si el empleado ya ha participado anteriormente de alguno de los procesos de Concurso, serán considerados todos aquellos antecedentes desde su último ascenso hasta el 31/12/2024.

La calificación de esta etapa será numérica de cero (0) a cien (100) puntos y el puntaje mínimo para aprobar será de sesenta (60) puntos, considerándose todos los antecedentes declarados conforme las provisiones

de la precitada normativa de carga, al 31/12/2024.

III.- REGLAMENTO EXAMEN DE OPOSICIÓN:

III.A. - Para personal de Ejecución y Coordinación

Se evaluará a los postulantes que hayan aprobado la evaluación de antecedentes, con un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos. La oposición para estos agrupamientos consistirá de un examen a ser resuelto en PC. Se destaca que para acceder a dicho examen, resulta como requisito excluyente que el concursante tenga activa su ID Ciudadana (Intranet) y que recuerde la misma al momento de realizar el ingreso a la plataforma en la cual se desarrolla el examen.

El funcionario policial que no pueda ingresar su ID Ciudadana y su clave será retirado de la sala.

1. El examen "escrito" consistirá en una prueba del tipo opción múltiple en formato digital modalidad online sobre la plataforma administrada por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, para el cual el postulante acepta las bases y condiciones al momento de la inscripción al concurso.

La oposición indagará con mayor profundidad el ajuste de los postulantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas de la jerarquía, determinando si el postulante puede aplicar sus conocimientos y formación a situaciones concretas según el grado.

El examen tendrá como base los contenidos del "Material de Estudio" oportunamente publicado en el Portal Web de la Provincia.

El examen del Agrupamiento Ejecución y Coordinación se compondrá de un total de veinticinco (25) preguntas a ser resueltas en 30 minutos.

2. Los postulantes que hayan aprobado la Evaluación de Antecedentes deberán presentarse en la fecha, lugar y hora asignados en el cronograma publicado en el Portal Web de la Provincia en las sedes informadas; munidos de su Documento Nacional de Identidad, Credencial Policial actualizada y correctamente uniformados (acorde al reglamento de uniforme vigente a su respectivo escalafón), sin admisión de cambios de días, turnos y horario de presentación al examen por ningún motivo. La presentación al examen incorrectamente uniformado o la faltante de alguno de estos documentos inhabilitará el ingreso al lugar del examen sin lugar a reclamo alguno. El personal responsable designado a instancias del jurado verificará el uniforme, la identidad y habilitará el ingreso a las salas de exámenes.

3. La dirección del lugar donde se llevará a cabo el examen y la hora del mismo serán definidos en base a la localidad laboral indicada por el postulante en el formulario de inscripción y se darán a conocer junto con la publicación de los resultados de la evaluación de antecedentes en el Portal Web de la Provincia.

4. La inasistencia al examen del postulante en el lugar, día y hora fijado en el cronograma publicado lo excluirá automáticamente del proceso.

5. Una vez dentro de la sala, el postulante ingresará a la plataforma para realizar el examen y sólo podrá retirarse del ámbito una vez completada la prueba y cerrado el sistema, solicitando la constancia a la que se refiere el punto 8 del presente.

6. Las instrucciones para el examen se darán cuando se haya completado el ingreso de todos los concursantes asignados para dicho horario. Una vez iniciado, sólo se atenderán consultas que se realicen a viva voz y no referían a contenidos. No se contestarán preguntas en forma privada.

7. Durante el desarrollo del mismo no se permitirá el uso de teléfonos móviles, otro tipo de dispositivo de comunicación o de almacenamiento electrónico, ni la comunicación escrita o verbal entre los aspirantes. El incumplimiento de esta disposición implicará el cierre del sistema por parte del responsable de la sala y la anulación del o los exámenes según correspondiera.

8. Al finalizar la evaluación se le entregará al postulante una constancia del puntaje obtenido en el examen de oposición.

9. Todo aquel postulante que en la fecha asignada para la oposición tuviere programada intervención quirúrgica o padezca alguna enfermedad que le impida asistir deberá presentar con la debida antelación y hasta 48 hs. antes, el certificado médico original que acredite la dolencia, debidamente estampillado por el Colegio de Médicos en la oficina de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, Oficina 06 - Planta Baja, Primera Junta 2823 - ciudad de Santa Fe.

En caso de padecer alguna situación de salud en el mismo día de la fecha programada deberá enviar a un familiar directo o persona allegada, quien se identificará ante los acreditadores en la sede designada y entregará el certificado médico original con fecha del día o del día inmediato anterior. Todas las situaciones de justificación de las inasistencias serán consideradas y evaluadas por los Jurados, quienes resolverán sobre la pertinencia de reprogramación de la etapa de oposición.

10. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, deberán ser planteadas ante el personal responsable presente en la sala.

III.B.1. Para personal de Supervisión y Dirección

Se evaluará a los postulantes que hayan aprobado la Evaluación de Antecedentes con un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos. La oposición para ambos agrupamientos consistirá en la elaboración, presentación y defensa oral de un proyecto o plan de trabajo escrito, la que quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a- Deberán entregar un sobre que contenga tantas copias del Proyecto como cantidad de miembros tenga el jurado (cuatro (4) copias para el Agrupamiento Supervisión y seis (6) copias para el Agrupamiento Dirección), en el lugar y fechas oportunamente establecidas en el cronograma de la presente Resolución.

b- Previamente el Jurado realizará un análisis de admisión de los proyectos, esto es, verificará el cumplimiento de las exigencias formales que

se detallan en la "Guía de Elaboración y Presentación del proyecto o plan de trabajo", oportunamente publicada en el Portal Web de la Provincia. Verificadas las formalidades, evaluará la calidad y contenido del proyecto en relación a la temática elegida por el concursante conforme con la responsabilidad, competencias, aptitudes, entre otras cuestiones que el grado concursado exija, en cada agrupamiento. En caso de considerarlo como "No admitido" ya sea por cuestiones formales o de fondo, el postulante contará con una explicación o detalle mínimo del Jurado, donde se informarán los motivos en lo que sustentan dicha decisión, cuando se sustancie la etapa recursiva. Los resultados de la admisión o no del proyecto o plan de trabajo, serán publicados conjunta o seguidamente a la de los resultados de la etapa de Antecedentes.

c- Una vez admitido el proyecto, los concursantes, exceptuando aquellos que concursan para Director General de Policía, participarán de una instancia de examen "escrito", el que consistirá en una prueba del tipo opción múltiple en formato digital modalidad online sobre la Plataforma administrada por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. El cuestionario se compondrá de 25 preguntas a ser resueltas en treinta (30) minutos, debiendo ser correctas al menos quince (15) preguntas para superar el examen, el que tendrá un resultado de APROBADO O NO APROBADO. No arrojará calificación numérica.

d- Quien resultare APROBADO será convocado para la defensa oral del proyecto o plan de trabajo y la calificación de la etapa de oposición se basará únicamente en la que resulte de la valoración y defensa del mismo.

Serán de aplicación todos los términos del "Reglamento de Oposición". Punto III.A. Para personal de Ejecución y Coordinación en lo atinente a modalidad, desarrollo y casos de ausencia, etc., siempre que fuere compatible con los Agrupamientos Dirección y Supervisión.III.B.2. Elaboración del proyecto o plan de trabajo

1. El proyecto indagará con mayor profundidad sobre la aptitud de los postulantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas de la jerarquía a la que concursan, determinando si el postulante puede aplicar sus conocimientos y formación a situaciones concretas según el cargo que ocupa en la actualidad y en función de la jerarquía a la que intenta ascender.

2. Respecto de los materiales de estudio se sugerirá lecturas que aporten a la problematización y conceptualización de las temáticas a desarrollar en los proyectos o plan de trabajo.

3. Para los postulantes que concursan para acceder a jerarquías del Agrupamiento Supervisión se solicitará que la elaboración del proyecto o plan de trabajo responda al siguiente interrogante: ¿Cuál es el problema de seguridad pública de mayor relevancia en su actual destino de trabajo?. Deberá efectuar un diagnóstico de situación con una descripción y desarrollo del problema detectado; incluyendo líneas de acción para cada una de las situaciones señaladas y cuáles son los cambios que se considera que podrían tener resultados positivos producto de su aplicación. Dichos cursos de acción deberán resultar factibles y encontrarse dentro de la capacidad de decisión del puesto que el postulante ocupe en la actualidad.

4. Para los postulantes que concursan para acceder a jerarquías del Agrupamiento Dirección se solicitará la elaboración de un proyecto o plan de trabajo de carácter inédito que signifique un aporte original respecto de la temática elegida. El listado de los temas entre los cuales elegir es el siguiente:

Seguridad Pública y Derechos Humanos
Seguridad Pública y Ética Pública
Seguridad Pública y Delitos Complejos
Seguridad Pública y Siniestros
Seguridad Pública y Comunicaciones
Seguridad Pública e Investigaciones Criminales
Seguridad Pública y Conducción
Seguridad Pública y Recursos Humanos
Seguridad Pública y Recursos Financieros
Seguridad Pública y Logística
Seguridad Pública y Economía del Delito
Seguridad Pública y Educación
Seguridad Pública y Salud
Seguridad Pública y Cultura

5. Los proyectos serán sometidos a evaluación y control sobre el uso de asistencia de inteligencia artificial y/u otro mecanismo, a los fines de establecer que los mismos sean de elaboración propia y de carácter inédito, respecto de la temática elegida por cada agente.

6. Tanto para el agrupamiento Supervisión como para el agrupamiento Dirección se establecen los criterios de evaluación que se exponen a continuación:

Evaluación del trabajo escrito	Puntaje máximo a asignar al ítem
Originalidad en el desarrollo de la temática	10
Relevancia pública, técnica o institucional de los resultados del proyecto	30
Claridad en la redacción y organización del proyecto	10
Evaluación defensa oral	Puntaje máximo a asignar al ítem
Exposición del proyecto (claridad de los conceptos desarrollados, pertinencia de los categorías conceptuales y manejo del tiempo)	20

Capacidad argumentativa para responder las preguntas del jurado	20
Presentación general del concursante (puntualidad, presentación personal, etc.)	10

7. El proyecto deberá contar con una extensión máxima de siete (7) páginas más una (1) de carátula, total (8) hojas. Será elaborado siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración y Presentación de Proyectos" oportunamente publicada en el Portal Web de la Provincia.

El autor deberá presentar impresa la cantidad de ejemplares del proyecto de acuerdo a la cantidad de miembros del Jurado de su agrupamiento, para Dirección seis (6) copias impresas y para Supervisión cuatro (4) copias impresas, en el lugar y fechas establecidos en el cronograma de la presente norma legal.

Además, deberá enviar por correo electrónico una copia del proyecto en formato PDF al siguiente mail: concursosoliciales@santafe.gov.ar, en los tiempos establecidos en el cronograma de la presente Resolución. El mencionado correo será exclusivamente para la recepción de proyectos, no se dará respuesta alguna a consultas realizadas por este medio.

En el cuerpo del correo electrónico deberá contener el Pseudónimo; Apellido y Nombre; y Número Identificador. El no cumplimiento ocasionará la consecuencia prevista en el inciso 9.

8. La presentación física del Proyecto, de la Etapa de Oposición, deberá realizarse en la fecha y lugar previsto en el cronograma. No se aceptarán entregas fuera de los términos indicados, sin ninguna excepción. Excluyente.

9. Si la entrega del Proyecto se hubiera realizado en forma incompleta, es decir sólo en forma física o sólo por correo electrónico, se considerará como "PROYECTO NO ENTREGADO".

10. El concursante deberá elegir un pseudónimo que figurará en la carátula de cada ejemplar impreso entregado desprovisto de todo dato personal, con el objeto de identificar a qué postulante pertenece dicho trabajo sin dar a conocer la identidad al Jurado. Todo ello con el fin último garantizar el anonimato y una evaluación objetiva del proyecto o plan de trabajo. Los ejemplares impresos se entregarán en un sobre en que deberá cumplimentar lo establecido en los Criterios formales de presentación de la "Guía para la Elaboración y Presentación de Proyectos" publicada oportunamente en el Portal Web de la Provincia, en los plazos previstos en el cronograma del presente concurso. Defensa del proyecto.

11. Cada postulante contará con un total de 15 minutos para realizar la presentación y defensa oral del proyecto, para luego quedar a disposición de las preguntas que el Jurado quisiera efectuar sobre el mismo. El tiempo previsto para la exposición es de 10 minutos, los 5 restantes se destinarán a las preguntas que el Jurado quiera realizar.

12. Deberá presentarse en la fecha, lugar y hora designados conforme con el cronograma publicado en la Portal Web de la Provincia, munidos de su Documento Nacional de Identidad, su Credencial Policial actualizada y debidamente uniformados; sin admisión de cambios de días, turnos y horario de presentación a la Defensa de Proyecto por ningún motivo. La falta de presentación de alguno de estos documentos inhabilitará el ingreso al lugar del examen sin lugar a reclamo alguno. El personal responsable asignado verificará la identidad y habilitará el ingreso a la sala de exámenes.

13. La inasistencia del postulante en el lugar, día y hora fijado en el cronograma publicado lo excluirá automáticamente del proceso.

14. Una vez ingresado a la sala, el postulante podrá retirarse cuando el Jurado se lo indique. No se hará entrega del puntaje obtenido. En caso de necesitarlo, se podrá solicitar al personal responsable una constancia que acredite haber rendido el examen.

15. Todo aquel postulante que en la fecha asignada para la oposición, tuviere programado una intervención quirúrgica o padezca alguna enfermedad que le impida asistir al examen, deberá presentar con la debida antelación y hasta 48 hs. antes, el certificado médico original que acredite la dolencia, debidamente estampillado por el Colegio de Médicos en la oficina de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, Oficina 06 - Planta Baja, Primera Junta 2823 - ciudad de Santa Fe.

En caso de padecer alguna situación de salud en el mismo día de la fecha programada, deberá enviar a un familiar directo o persona allegada, quien se identificará ante los acreditadores en la sede designada y entregará el certificado médico original con fecha del día o del día anterior.

Todas las situaciones de justificación de las inasistencias serán consideradas y evaluadas por los Jurados, quienes resolverán sobre la pertinencia de reprogramación de la etapa de oposición.

16. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, deberán ser planteadas ante el Jurado correspondiente a cada Agrupamiento.

IV. PUBLICACIÓN DEL ACTA FINAL ORDEN DE MÉRITO.

El concurso arribará a un Orden de Mérito compuesto por aquellos postulantes que aprueben cada una de las etapas, con una calificación igual o mayor a sesenta (60) puntos y todos los que alcancen los mejores puntajes globales ponderados en una cantidad equivalente a las vacantes previstas en cada una de las jerarquías, serán propuestos para su designación.

Cuando se comprobare una situación de empate de puntajes globales ponderados se ordenará por aquel que tenga el mayor puntaje en la etapa de oposición, luego por el mayor puntaje en la etapa de antecedentes y en caso de nuevo empate, se ordenará por el Número Identificador de menor a mayor.

En caso de que alguno de los postulantes alcanzare una de las vacantes y al momento de la designación su propuesta de ascenso es dejada sin efecto o en suspenso, se procederá a designar al siguiente concursante que ocupe el Orden de Mérito. Asimismo, en caso de verificarse que no se cubren los cupos de las vacantes asignadas para los Escalafones Profesional, Técnico y/o Servicios, las mismas serán cubiertas por el orden de mérito perteneciente al Escalafón General, en todos los grados. Tal decisión obedece a la necesidad de cumplimentar la cantidad de cupos previstos para el año de ascenso que se tramita, que por razones de necesidad institucional se dispusieron por Decreto N° 0263/26.

Todo aquel que se encontrare con propuesta de ascenso en suspenso y proceda a acreditar el cierre del sumario administrativo de manera favorable, de corresponder, se le otorgará la jerarquía concursada a la fecha del dictado del acto administrativo, en un todo de acuerdo a la reglamentación del Artículo 79 Dto. N° 1166/18 y modificatorios, previa verificación de la cuestión presupuestaria.

V. ETAPA RECURSIVA.

El Acta Final es irrecurrible conforme el Artículo 14 - Dto. N° 1166/18. El postulante que se considere afectado por el resultado del proceso podrá interponer el recurso que corresponda en los términos del Decreto N° 4174/15 contra el decreto del Sr. Gobernador que dispone los ascensos, acto que contendrá todo el resultado del concurso en su integridad.

No se practicarán notificaciones personales del decreto en cuestión, el Portal Web de la Provincia de Santa Fe oficiará de medio de notificación fehaciente, por lo que, una vez publicado el Decreto que dispone los ascensos, comenzará a correr el plazo para interponer el recurso según corresponda conforme el Reglamento General de Actuaciones Administrativas.

No se tramitarán, sin excepción alguna, aquellas presentaciones efectuadas por los concursantes durante el proceso. Serán gestionadas una vez culminado el período recursivo conforme lo expuesto precedentemente.

De acuerdo al Decreto N° 0400/2024 sobre Despapelización en la Administración Pública, oportunamente se informará el procedimiento para interponer recurso.

S/C 48481 Mar. 13 Mar. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES -

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: JOV N°:028, suscripto en fecha 23-02-2006 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Curaba Susana Adela, DNI 13588568, ha sido extraviado por la misma. -

\$ 500 557572 Mar. 13 Mar. 19

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-419, suscripto con fecha 29/06/2010 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Koller Deuschle, Mario Daniel Alberto DNI 13919349, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 10 de Marzo de 2026

\$ 500 557373 Mar. 13 Mar. 19

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08 CVR1-A n° 35, suscripto con fecha 02/03/2022 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Tioni, Lourdes Virginia María DNI 30683894, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 10 de Marzo de 2026

\$ 500 557374 Mar. 13 Mar. 19

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10-892, suscripto con fecha 10/09/2015 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jorge Marcelo Gentile DNI 26999785, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 10 de Marzo de 2026

\$ 500 557375 Mar. 13 Mar. 19

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-607, suscripto con fecha 09/09/2015 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Oscar Esteban Valdez DNI 20147939, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 10 de Marzo de 2026

\$ 500 557376 Mar. 13 Mar. 19

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1541 suscripto en fecha 03/02/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Barbieri, Carlos Maximiliano DNI: 24586704 ha sido extraviado por el mismo.-

\$ 500 557394 Mar. 13 Mar. 19

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 39

PRORROGA BAQUEANOS GUÍAS DE TURISMO DE CAZA Y PESCA.- Puede visualizarse mediante el link:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=333305&cod=5a0c84905ce0ec198d43a72ec9274e5f>

S/C 48475 Mar. 12 Mar. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. AGUILERA MUÑOZ, Norberto, DNI 21.427.961, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "AGUILERA REYES, C. S/ CESE / REVOCA MEDIDA PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "Disposición Nro. 10/26 - San Lorenzo, 02 de Marzo de 2026.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Declarar el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS CIELO MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA REYES, DNI 47.839.980, F/N 22/02/2008, hija de la Sra. Reyes María Lorena, DNI N.º 28.360.179, fallecida y del Sr. Norberto Aguilera Muñoz, DNI 21.427.961, con domicilio desconocido (cfr. art. 2, Ley 12.967); ARTICULO N° 2: Inscribir al Servicio Local a continuar un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante la medidas sociales y/o políticas públicas que estime pertinentes, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo

que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48476 Mar. 12 Mar. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 06/26 de fecha 23 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "FAV s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. PAEZ, ROSA, DNI 41.513.405, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 23 de Enero de 2026.- SRA. PAEZ, ROSA, DNI 41.513.405, domicilio desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FAV S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 23 de Enero de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 06/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña F A V DNI XX.XXX.XXX hija de la Sra. Paez Rosa DNI 41513405 paradero y domicilio desconocido, y del Sr. Fabbro Edgardo Javier DNI 31393358 domicilio sin datos y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes y acuerdo de los efectores territoriales intervinientes, que en caso de dar con el paradero o información respecto del paradero del progenitor y la niña, urgenciar la adopción de la MPE. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y con criterio de internación en el Hospital de Niños Víctor J. Vilela de la ciudad de Rosario. Conforme Art. 52 inc. c) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASI MISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE

ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 48476 Mar. 12 Mar. 16

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESOLUCIÓN N° 96

Santa Fe, 12 de Febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 00701-0158062-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14395 de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos de la Provincia de Santa Fe instituye al Ministerio de Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación de dicha legislación;

Que en los Parques Productivos donde se registra participación estatal Provincial, la representación de la Provincia de Santa Fe está a cargo de la autoridad de aplicación. Esta, como responsable de la promoción, ejecución y/o desarrollo de los mismos, tiene a su cargo la adjudicación y venta de parcelas en dichos Parques Productivos Industriales Públicos;

Que, en uso de las facultades conferidas y ante los casos comprobados de ocho lotes situados en el Parque Productivo Industrial Público de Sauce Viejo en condiciones de ser vendidos, resulta necesario implementar un procedimiento para gestionar su adjudicación;

Que tanto la Ley actual N° 14395, como su antecesora Ley N.º 11525, modificatorias y reglamentarias, especifican un procedimiento de adjudicación y venta de parcelas que sustituyen el régimen general de contrataciones;

Que la presente gestión promueve un procedimiento por el cual pretende la máxima concurrencia de oferentes con interés en instalar actividades industriales en el Parque Productivo Público de Sauce Viejo, bajo los mecanismos de publicidad y oferta al público industrial en general, instando dar transparencia y eficiencia al procedimiento de licitación y adjudicación de lotes;

Que, por ello, para este procedimiento se deja aclarado que todo aspecto

procedimental no contemplado expresamente por la Ley N° 14395, su reglamentación y/o la presente Resolución, resulta de aplicación supletoria el régimen general de contrataciones del Estado establecido por la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16, en lo que resulte pertinente;

Que la Junta Central de Valuación dependiente del Servicio de Catastro e Información Territorial fija los valores mínimos a los efectos de usar como precio de referencia para la aceptación de las ofertas;

Que la Secretaría de Desarrollo Industrial, considerando el valor informado por la Junta Central de Valuación y su relación con el valor de mercado de terrenos ubicados en parques industriales, propone un precio mínimo por metro cuadrado, sin dejar de lado el espíritu de la ley de Parques Productivos de promoción de la radicación industrial;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,-

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: Apruébase el "Procedimiento de Venta de Ocho Lotes de Uso Industrial Exclusivo en el Parque Productivo Industrial Público de Sauce Viejo", el que como Anexo Único forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO ÚNICO

"Procedimiento de Venta de Ocho Lotes de Uso Industrial Exclusivo en el Parque Productivo Industrial Público de Sauce Viejo"

PRIMERO: Lotes disponibles. El presente procedimiento de adjudicación de lotes productivos industriales se llevará adelante exclusivamente para los lotes de propiedad de la provincia de Santa Fe, que se describen a continuación:

a) LOTE 1 plano 279973/2024: su lado SURESTE que es su frente, partiendo del vértice S en dirección suroeste, formando ángulo de 68°49'58", línea SH mide sesenta y tres metros noventa y cuatro centímetros; en su lado SUR está compuesto por una línea quebrada de tres tramos que partiendo de vértice H en dirección oeste, formando ángulo de 113°44'40", línea HI mide doce metros setenta y cinco centímetros, desde el vértice I en dirección suroeste, formando ángulo de 213°26'48", línea IJ mide diecisiete metros sesenta y tres centímetros, y partiendo desde el vértice J en dirección noroeste, formando ángulo de 143°58'34", línea JK mide treinta y siete metros cuarenta y dos centímetros; su lado OESTE partiendo del vértice K en dirección norte, formando ángulo de 89°26'00", línea KL mide setenta metros cincuenta y siete centímetros; y su lado NORTE, partiendo del vértice L en dirección este, formando ángulo de 90°34'00", línea SL mide ochenta y seis metros ochenta y un centímetros cerrando el perímetro; encerrando una SUPERFICIE TOTAL DE CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS; y linda: al Sureste con Camino Privado Acceso Parque Industrial S/PL. N° 97583 (s/pav.); al Sur con Camino Privado Acceso Parque Industrial S/PL. N° 97583 (pav.); al Oeste con Lote 5; y al Norte con Lote 2. Inscripto en el Registro General de la Propiedad en fecha 29/08/2025 bajo la matrícula 10-2705 LA CAPITAL N° 261997.-

b) LOTE 2, plano 279973/2024: su lado SURESTE que es su frente, partiendo del vértice R en dirección suroeste, formando ángulo de 68°49'58", línea RS mide cincuenta y cinco metros cincuenta y dos centímetros; en su lado SUR partiendo de vértice S en dirección oeste, formando ángulo de 111°10'02", línea SL mide ochenta y seis metros ochenta y un centímetros; su lado OESTE partiendo del vértice L en dirección norte, formando ángulo de 89°26'00", línea LM mide cincuenta y un metros setenta y ocho centímetros; y su lado NORTE, partiendo del vértice M en dirección este, formando ángulo de 90°34'00", línea RM mide ciento seis metros treinta y cuatro centímetros cerrando el perímetro; encerrando una SUPERFICIE TOTAL DE CINCO MIL METROS VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS; y linda: al Sureste con Camino Privado Acceso Parque Industrial S/PL. N° 97583 (s/pav.); al Sur Lote 1; al Oeste con Lote 5; y al Norte con Lote 3. Inscripto en el Registro General de la Propiedad en fecha 29/08/2025 bajo la matrícula 10-2708 LA CAPITAL N° 261998.-

c) LOTE 3, plano 279973/2024: su lado SURESTE que es su frente, partiendo del vértice Q en dirección suroeste, formando ángulo de 68°49'58", línea QR mide ochenta y ocho metros dos centímetros; en su lado SUR partiendo de vértice R en dirección oeste, formando ángulo de 111°10'02", línea RM mide ciento seis metros treinta y cuatro centímetros; su lado OESTE partiendo del vértice M en dirección norte, formando ángulo de 89°26'00", línea MN mide ochenta y dos metros nueve centímetros; y su lado NORTE, partiendo del vértice N en dirección este, formando ángulo de 90°34'00", línea QN mide ciento treinta y siete metros treinta y un centímetros cerrando el perímetro; encerrando una SUPERFICIE TOTAL DE NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS; y linda: al Sureste con Camino Privado Acceso Parque Industrial S/PL. N° 97583 (s/pav.); al Sur Lote 2; al Oeste con Lote 5; y al Norte con Lote 4. Inscripto en el Registro General de la Propiedad en fecha 29/08/2025 bajo la matrícula 10-2709 LA CAPITAL N° 261999.-

d) LOTE 4, plano 279973/2024: su lado SURESTE que es su frente, par-

tiendo del vértice P en dirección suroeste, formando ángulo de 68°49'58", línea PQ mide setenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros; en su lado SUR partiendo de vértice Q en dirección oeste, formando ángulo de 111°10'02", línea QN mide ciento treinta y siete metros treinta y un centímetros; su lado OESTE partiendo del vértice N en dirección norte, formando ángulo de 89°26'00", línea NO mide sesenta y seis metros setenta y un centímetros; y su lado NORTE, partiendo del vértice O en dirección este, formando ángulo de 90°34'00", línea OP mide ciento sesenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros cerrando el perímetro; encerrando una SUPERFICIE TOTAL DE NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS; y linda: al Sureste con Camino Privado Acceso Parque Industrial S/PL. N° 97583 (s/pav.); al Sur Lote 3; y al Oeste y al Norte con Lote 5. Inscripto en el Registro General de la Propiedad en fecha 29/08/2025 bajo la matrícula 10-2710 LA CAPITAL N° 261200.-

e) LOTE 186, plano 97583/1981: descripción según plano: mide al Norte ciento cincuenta y dos metros con veinticinco centímetros; al Sur, ciento setenta y nueve metros con cincuenta y dos centímetros; al Este, setenta metros y al Oeste, setenta y cinco metros con diez centímetros. Encerrando una SUPERFICIE TOTAL DE ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS; y linda: al Sur con el Lote N° 185, al Oeste con calle interna del Parque Industrial, al Norte con lote N° 187 y al Este con lote 192. Inscripto en el Registro General de la Propiedad T. 294P – F. 2982 – N° 20016 y T. 306P – F. 1344 – N° 10142.-

f) LOTE 189, plano 97583/1981: descripción según plano: mide en sus lados Norte y Sur ciento treinta y seis metros con cincuenta centímetros; en sus lados Este y Oeste, cincuenta y cinco metros. Encerrando UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS METROS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al Sur con el Lote N° 190 y parte de calle interna, al Oeste con lote 188; al Este y al Norte con calles internas del Parque Industrial. Inscripto en el Registro General de la Propiedad T. 294P – F. 2982 – N° 20016 y T. 306P – F. 1344 – N° 10142.-

g) LOTE 190, plano 97583/1981: descripción según plano: mide ochenta y seis metros cincuenta centímetros en sus lados Norte y Sur; por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros en sus lados Este y Oeste. Encerrando UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS y linda: al Sur con el Lote N° 191, al Oeste con los Lotes N° 188 y N° 187, al Norte con lote N° 189 y al Este con calle interna del Parque Industrial. Inscripto en el Registro General de la Propiedad T. 294P – F. 2982 – N° 20016 y T. 306P – F. 1344 – N° 10142.-

h) LOTE 191, plano 97583/1981: descripción según plano: mide ochenta y seis metros con cincuenta centímetros en sus lados Norte y Sur, por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros en sus lados Este y Oeste. Encerrando UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS; y linda: al Sur con el Lote N° 192, al Oeste con el Lote N° 187, al Norte con lote N° 189 y al Este con lote N° 190 y calle interna del Parque Industrial. Inscripto en el Registro General de la Propiedad T. 294P – F. 2982 – N° 20016 y T. 306P – F. 1344 – N° 10142.-

SEGUNDO: Convocatoria. La convocatoria se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial y en dos diarios de circulación masiva en la Provincia de Santa Fe por el plazo de dos (2) días. La misma contendrá los requisitos de presentación conforme Anexos I y II, fechas para la apertura de sobres y evaluación de propuestas.

Estarán disponibles para su consulta y descarga en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe desde el primer día de la publicación en el Boletín Oficial; donde además se consignarán las fechas para la apertura de sobres y evaluación de propuestas.

TERCERO: Presentación de Propuestas - Apertura de sobres. Los interesados deberán presentar dos (2) sobres, uno deberá contener la propuesta técnica y el otro la propuesta económica. La documentación que contengan deberá presentarse con todas sus hojas debidamente foliadas y firmadas por cada lote.

La falta de presentación de cualquiera de ellos dará lugar al rechazo in limine de la propuesta.

i. Período de presentación: Los sobres se recibirán desde el día de publicación en el Boletín Oficial y hasta las 11 hs. del día de apertura de sobres con oferta técnica.-

ii. Lugar de presentación: En días y horas hábiles en Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Productivo, sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe;

iii. Apertura de sobres de Oferta Técnica: La fecha se fijará en la convocatoria y se llevará adelante vía zoom en la sede del Ministerio de Desarrollo Productivo, sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe;

iv. Apertura de sobres de la Oferta Económica: En caso de que la oferta técnica prospere, se llevará adelante la apertura de la oferta económica en la fecha que se fije en la convocatoria, vía zoom, en la sede del Ministerio de Desarrollo Productivo, sita en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe.

(Estarán presentes en la apertura de sobres: El Secretario de Desarrollo Industrial, Lic. Guillermo Beccani, el Director Provincial de Infraestructura y Fortalecimiento Industrial, C.P. Pablo Bonetto y El Director General de Industrias, C.P.N. Alejandro Quesada Ruiz).

CUARTO: DE LAS OFERTAS:

i. Oferta técnica. Las misma deberá contener los datos identificatorios de

la solicitante, síntesis del proyecto productivo a radicar, financiamiento y cronograma para la ejecución del proyecto, conforme lo dispuesto en el ANEXO I (los recaudos de esta etapa del procedimiento consisten en los mínimos necesarios para presentar el proyecto productivo a radicar en el caso de ser adjudicatario del lote solicitado).

Las propuestas serán evaluadas por los técnicos de la Dirección General de Industrias con el aval de la Secretaría de Desarrollo Industrial.

ii. Oferta económica. La misma consiste en la propuesta que realice el oferente y debe ajustarse a lo establecido en el ANEXO II. Se desestimarán inmediatamente todas las ofertas económicas que se realicen por debajo del valor fijado y se conformará un orden de prelación decreciente con aquellas que se ajusten a lo requerido.

QUINTO: PROCEDIMIENTO:

La preselección de los oferentes se realizará de acuerdo a las siguientes pautas procedimentales:

Criterios de preselección. El procedimiento se llevará adelante en diferentes etapas:

Primera Etapa: Inicia con la apertura de sobres correspondientes a la propuesta técnica.

La Secretaría de Desarrollo industrial dispone de un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) hs., previo a la apertura de las ofertas económicas, para descartar las propuestas que no no cumplan con los criterios establecidos en este procedimiento, la Ley N° 14395 y su reglamentación. Los oferentes afectados por esta situación serán notificados al domicilio electrónico constituido.

Segunda Etapa: Se procede a la apertura de sobres por cada uno de los lotes sobre los que haya recaído la propuesta técnica viable. La Secretaría de Desarrollo Industrial realizará el orden de mérito de los preseleccionados. El criterio de selección consistirá en la oferta que proponga el mayor precio total por metro cuadrado. En caso de empate respecto de la mejor propuesta (considerando monto y plazo de pago) se solicitará un mejoramiento de oferta a aquellas que se encuentren en esa situación. Respecto de las demás ofertas, solo se requerirá que mejore la oferta si se descartasen las anteriores por cualquier motivo y existiese empate en el siguiente orden de prelación.

Se entiende por mejor oferta aquella que importe un mayor valor y, para el caso de idénticos valores, la que proponga la integración total del mismo en el menor plazo.

Aclaraciones: Abiertos los sobres, la Secretaría de Desarrollo Industrial a través de sus áreas técnicas podrá requerir mayor información y/o aclaraciones a las empresas solicitantes.

Comunicación a preseleccionados y publicidad. Finalizadas las etapas anteriores se comunicará el orden de prelación a las empresas seleccionadas y se publicará en el sitio web de la provincia de Santa Fe para el conocimiento de todos los ofertantes.

Impugnaciones. Las impugnaciones que oportunamente pudieren realizar los oferentes, sólo podrán recaer en cuestiones de presentación formal, y serán resueltas en el término de dos (2) días hábiles y comunicadas vencido dicho plazo, prevaleciendo el principio de favorecer la mayor concurrencia.

Tercera Etapa: Documentación técnica complementaria. Para quienes resulten ser seleccionados en primer orden por cada Lote, se les dará un plazo de treinta (30) días desde la comunicación oficial para la presentación de la totalidad de la documentación exigida, consignada en el ANEXO III del presente. Solo en casos excepcionales se podrá autorizar la prórroga del plazo establecido, por una sola vez y por idéntico plazo.

Cuarta Etapa: Evaluación. Presentada la información y documentación del Anexo III, la Dirección General de Industrias evaluará si cumple con los requisitos establecidos en esta Resolución y en especial, en la Ley N° 14395, disposiciones reglamentarias y complementarias. La evaluación no podrá exceder el plazo de quince (15) días hábiles para las empresas preseleccionadas.

Quinta Etapa: Adjudicación. Vencidos los plazos anteriores se dictará la Resolución que adjudique a las empresas que resulten seleccionadas los Lotes correspondientes; comunicándose a cada una con citación en día y hora para la suscripción de los respectivos boletos de compraventa y los datos de cuenta bancaria donde deberán realizar el depósito/transferencia del monto autorizado como entrega.

Orden de mérito. La Secretaría de Desarrollo Industrial conservará el orden de mérito para el caso de que por incumplimiento de las empresas se frustre el procedimiento de adquisición de alguno de los Lotes ofrecidos. En tal caso podrá convocar al oferente que siga en el orden de mérito sin necesidad de realizar un nuevo llamado a licitación, aplicándose dicho procedimiento.

Normativa supletoria. En lo relativo al procedimiento de adjudicación y venta de los lotes, todo aquello no reglado expresamente por la Ley N° 14395 o por el procedimiento especial fijado en la presente Resolución, será de aplicación supletoria el Título III, Capítulo I de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

SEXTO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Boleto de compraventa. Se suscribirá el boleto de compraventa modelo conforme el ANEXO IV. Con la suscripción de los boletos de compraventa deberá acompañarse la constancia de pago del impuesto de sellos proporcional de la compra y acreditarse el pago del monto de la entrega o importe total por el que fue adjudicada la venta.

Plazos de radicación. Control. A partir de la firma del boleto, la empresa tendrá seis (6) meses para dar inicio a las obras y un plazo máximo de dos (2) años para la puesta en marcha del proyecto productivo por el cual se autorizó la radicación.

La Dirección General de Industrias tendrá a su cargo el seguimiento y la fiscalización periódica del avance del proyecto, verificando el estricto cumplimiento de los plazos e hitos establecidos en el cronograma presentado por la empresa. Los plazos sólo podrán prorrogarse por un término no superior a la mitad del originalmente otorgado, siempre que existan causas debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de la empresa, a ser evaluadas y aprobadas por Secretaría de Desarrollo Industrial.

Incumplimientos de radicación. El incumplimiento de la radicación en término, sin haber obtenido la prórroga o habiéndose agotado la misma, o la constatación de la subutilización del predio, facultará a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14395, a:

1. Requerir la readecuación del proyecto y el cumplimiento de las condiciones pactadas mediante intimación fehaciente a la empresa para que subsane la situación en un plazo razonable.

2. Rescisión el boleto de compraventa ante la persistencia del incumplimiento. En este caso, las sumas abonadas en concepto de pagos pactados no se devolverán, solo se autorizará la remoción de las mejoras que pudieran extraerse sin dañar el lote productivo.

Escritura. Será otorgada por Escribanía Mayor de Gobierno, siempre que se haya cumplimentado el pago total del o los lotes adquiridos y puesto en marcha el proyecto productivo por el cual fue autorizada su radicación, lo que deberá haberse comprobado por la Dirección General de Industrias, labrando el acta pertinente.

ANEXO I

Información requerida para la evaluación del proyecto de radicación en el Parque Productivo Industrial Público de Sauce Viejo Cuadro resumen de requisitos según modalidad

La siguiente tabla establece, para cada tipo de actividad y modalidad de acceso a la parcela, qué documentación deberá presentar el solicitante. Requisitos del solicitante (actividades):

- A1: Antecedentes jurídicos y fiscales de la empresa.

- A2: Síntesis del proyecto.

- A3: Financiamiento y cronograma para la ejecución del proyecto.

Detalle de la información a presentar según las características del proyecto (A1, A2 y A3)

Sección A1 — Antecedentes jurídicos y fiscales del solicitante

El solicitante deberá acreditar su existencia legal, capacidad para contratar y cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La información deberá presentarse en carácter de declaración jurada y la documentación firmada por persona debidamente autorizada.

a) Identificación general

- Razón social o nombre completo.

- CUIT.

- Domicilio legal.

- Datos de contacto (teléfono, correo electrónico).

b) Documentación jurídica

Según el tipo de solicitante:

Personas jurídicas (sociedades comerciales, cooperativas, asociaciones civiles, etc.)

- Copia del contrato constitutivo, estatuto o instrumento equivalente.

- Acta de designación de autoridades vigentes.

- Documentación que acredite la representación legal del firmante (poder, acta, designación, etc.).

Personas humanas

- Copia del documento nacional de identidad.

- En caso de actuar por apoderado, copia del poder vigente y del DNI del apoderado.

c) Cumplimiento fiscal y legal

- Poseer cumplimiento fiscal.

- Certificado de libre inhibición de las personas humanas firmantes o de los socios.

- Informe del Registro de Procesos Universales acreditando que la empresa o persona no se encuentra incurso en concurso preventivo o quiebra.

Sección A2 — Síntesis del proyecto

El solicitante deberá presentar una descripción técnica y operativa del proyecto que justifique su radicación en el Parque Productivo, detallando las características de la actividad, la escala de operación, el equipamiento previsto y la demanda de recursos humanos y de infraestructura.

La información deberá ser clara, ordenada y coherente con el cronograma de ejecución y la proyección económico-financiera.

a) Identificación del proyecto

- Denominación del proyecto.

- Tipo de actividad (nueva o existente).

- Ubicación propuesta (parcela o módulo).

b) Objeto y características generales

- Descripción breve del propósito del proyecto.

- Productos o servicios que se generarán.

- Código de actividad económica según nomenclador NAE (AFIP).

c) Capacidad de producción o prestación proyectada

- Indicadores de escala (volumen, unidades, capacidad instalada, etc.).

- Diagrama o flujoograma del proceso productivo, si aplica.

d) Justificación de la elección del parque

- Razones estratégicas, logísticas, operativas o de integración sectorial que fundamenten la localización en el parque solicitado.

- Relación o sinergias con otras empresas radicadas, proveedores o clientes.

e) Recursos humanos

- Estimación de personal a emplear, diferenciando:
 - Profesionales
 - Técnicos
 - Operarios
 - Administrativos
- Turnos de trabajo y régimen horario.
- En caso de actividad existente: detalle del personal actual y previsto para relocalizar.

f) Requerimientos de servicios

- Estimaciones de consumo y necesidades de conexión:
 - Energía eléctrica (kW)
 - Agua (m³/mes)
 - Combustible (si corresponde)
 - Internet y conectividad
 - Otros específicos según el tipo de actividad

g) Infraestructura física del proyecto

- Superficie total solicitada (en m²).
- Superficie cubierta a construir o acondicionar.
- Plano de planta y lay-out de instalaciones, máquinas o equipamiento, con firma de profesional con incumbencias en la materia.

h) Consideraciones ambientales

- Categorización ambiental emitida por el organismo competente.
- En caso de ser Categoría 2 o 3: constancia de inicio del trámite de Estudio de Impacto Ambiental.

Firma profesional

Toda la información técnica incluida en la presente sección deberá contar con la firma de un profesional con incumbencias en la materia y vinculación con el proyecto de radicación.

El profesional podrá intervenir como parte del equipo interno del solicitante o mediante contratación externa (estudio de ingeniería, arquitectura, etc.).

Sección A3 — Financiamiento y cronograma para la ejecución del proyecto. El solicitante deberá presentar un detalle de las inversiones previstas, identificando las fuentes de financiamiento, así como un cronograma estimado de ejecución que permita evaluar la factibilidad operativa y el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente.

a) Cuadro de inversiones y fuentes de financiamiento. Deberá completarse un cuadro que incluya, como mínimo, los siguientes conceptos:

Concepto de inversión	Recursos propios	Créditos / Proveedores	Observaciones
Adquisición de la parcela			
Obras civiles e infraestructura complementaria			
Instalaciones (eléctrica, sanitaria, etc.)			
Maquinaria y equipos			
Gastos de nacionalización (si aplica)			
Montaje y puesta en marcha			

Concepto de inversión	Recursos propios	Créditos / Proveedores	Observaciones
Materias primas y primeros insumos			
Combustibles u otros consumibles			
Otros (detallar)			
TOTAL DEL PROYECTO			

- En caso de contar con financiamiento externo (créditos, aportes, leasing), se deberá indicar si requiere avales o garantías públicas.
- Los montos deberán expresarse en pesos argentinos, indicando tipo de cambio aplicado en caso de incorporar divisas extranjeras.

b) Cronograma de ejecución

Deberá presentarse un diagrama de Gantt o cuadro de avance por etapas que incluya como mínimo:

- Tramitaciones administrativas previas.
- Inicio de obras.
- Infraestructura básica.
- Construcciones civiles.
- Instalaciones técnicas.
- Montaje de equipamiento.
- Otras obras complementarias.
- Puesta en marcha.

El cronograma deberá tomar como hito inicial la fecha estimada de firma del instrumento que formalice la adjudicación, venta o locación de la par-

cela.

Firma profesional

El cuadro de inversiones y el cronograma deberán estar firmados por profesional con incumbencias en planificación, ingeniería o arquitectura, que intervenga en la elaboración o dirección del proyecto de radicación.

ANEXO II

a) Valor mínimo de lotes sujetos a venta.

Establézcase como valor mínimo para la recepción de las ofertas económicas el de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL) por metro cuadrado.

a) LOTE 1 del plano 279973/2024: superficie 4.999,82 m².	Valor Mínimo: \$ 449.983.800
b) LOTE 2, plano 279973/2024: superficie 5.000,26 m²	Valor Mínimo: \$4 50.023.400
c) LOTE 3, plano 279973/2024: superficie 9.999, 85 m²	Valor Mínimo: \$ 899.986.500
d) LOTE 4, plano 279973/2024: superficie 9.999,81 m²	Valor Mínimo: \$8 99.982.900
e) LOTE 186, plano 97583: superficie de 11.613 m²	Valor Mínimo \$ 1.045.170.000
f) LOTE 189, plano 97583: superficie de 2723,53 m² .	Valor Mínimo: \$ 245.117.700
g) LOTE 190, plano 97583: superficie de 3676,25 m²	Valor Mínimo: \$ 330.862.500
h) LOTE 191, plano 97583: superficie de 3676,25 m²	Valor Mínimo: \$ 330.862.500

b) Integración de precio de compra.

La oferta económica deberá contener el monto total ofrecido por el lote que se pretende y la forma de pago, la cual podrá consistir en un pago mínimo, mediante transferencia bancaria, de por lo menos el 25% del total al momento de adjudicación, y un plazo de integración del saldo (si existiera) que no superará los noventa (90) días desde el pago inicial.

En caso de empate respecto de la mejor propuesta (considerando monto y plazo de pago) se solicitará un mejoramiento de oferta a aquellas que se encuentren en esa situación.

ANEXO III

Información requerida para la evaluación del proyecto de radicación en el Parque Productivo Industrial Público de Sauce Viejo – Información complementaria Detalle de la información a presentar según las características del proyecto Información contable para análisis de factibilidad y rentabilidad del proyecto

La información contable requerida tiene como finalidad permitir una evaluación técnica sobre la capacidad económica-financiera del solicitante y la sustentabilidad del proyecto de radicación propuesto.

Los documentos deberán presentarse en carácter de declaración jurada, firmados por persona autorizada, y en su caso, por profesional habilitado.

a) Personas jurídicas

- Estados contables correspondiente al último ejercicio cerrado si se trata de empresas con antigüedad superior a un año, con informe de auditor certificado por el C.P.C.E..

- Para el caso de las empresas que no estuvieren obligadas a presentar estados contables auditados, o la empresa tuviera una antigüedad menor a un (1) ejercicio comercial, se requerirá información certificada por contador público con no más de sesenta (60) días de la fecha de apertura de sobre, que incluya:

- Activos y pasivos.
- Estado de recursos y gastos.
- Cuentas bancarias y líneas de crédito vigentes.
- Personal ocupado en relación de dependencia

b) Personas humanas

- En el caso de Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, declaración jurada del impuesto a las ganancias y bienes personales, correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y declaración jurada de IVA de los últimos seis (6) meses.

- En el caso de inscriptos en Régimen Simplificado de ARCA (Monotributo), detalle de la facturación de los últimos dieciocho (18) meses y resumen histórico de categorías según información de ARCA.

- Declaración jurada sobre otras actividades económicas en desarrollo.

c) Consideraciones adicionales

- La información deberá permitir verificar la capacidad financiera para afrontar las inversiones comprometidas y la consistencia del modelo de negocio propuesto.

- En caso de emprendimientos nuevos sin historial contable, podrá requerirse:

- Plan financiero proyectado a tres (3) años.
- Carta de intención de financiamiento (si existiera).
- Declaración jurada de respaldo patrimonial del/los titular/es.

ANEXO IV

MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Productivo, Lic. Gustavo José Puccini, D.N.I. N.º en virtud de lo dispuesto por Ley N.º 14395 (artículos 4 y 36), fijando domicilio especial en la sede de dicho

Ministerio, Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA VENDEDORA" por una parte y la empresa representada en este acto por el Señor L.E. N°/D.N.I. N°....., en su carácter de con domicilio en calle de la ciudad de Departamento Provincia de en adelante "LA COMPRADORA", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Contrato de Compraventa, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Vendedora vende los derechos y acciones que tiene y le corresponde a LA COMPRADORA, y esta acepta lote/s de terreno/s y la parte proporcional que le correspondiera por las obras de infraestructuras y los espacios comunes, constituyendo las partes sobre estos últimos y de común acuerdo condominio con indivisión forzosa atento al destino de los mismos. El/los lote/s se individualiza/n con el/los N° (PII N°) según plano de mensura y subdivisión confeccionado por inscripto en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° del Parque Productivo Público de Sauce Viejo constando el mismo de las siguientes medidas y linderos: y los espacios comunes se individualizan en el mismo plano consistentes en un (%).

SEGUNDA: Esta venta está sujeta a condición y se realiza en un todo de acuerdo con la Ley N° 14395, su reglamentación y la Resolución N° del Ministerio de Desarrollo Productivo por el precio total de Pesos (\$) que será abonado de la siguiente forma:.....

El precio establecido para la tierra y mejoras ha sido determinado al conforme a los mecanismos previstos en la Resolución N° (Ministerio de Desarrollo Productivo).-TERCERA: En este acto LA VENDEDORA entrega a LA COMPRADORA la posesión libre de ocupantes del lote/s vendido/s. La escritura traslativa de dominio se otorgará ante la Escribanía Mayor de Gobierno cuando el adquirente haya ejecutado y puesto en marcha el proyecto que motivó la adjudicación y venta de la/s parcela/s, y los planos edificados aprobados por el Colegio correspondiente al profesional interviniente.-

CUARTA: LA COMPRADORA se compromete a cumplimentar fielmente las leyes, decretos y resoluciones que sean aplicables a los Parques Productivos Públicos de la Provincia de Santa Fe. El/los lote/s adquirido/s será/n destinado/s a la instalación de una planta productiva, en un todo conforme a lo actuado por Expediente N° del Ministerio de Desarrollo Productivo. Las partes comunes serán destinadas a la instalación de servicios comunes para los residentes del Parque Productivo Público y de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

QUINTA: LA COMPRADORA se obliga a pagar los porcentajes de los costos de construcción por las mejoras a realizar en el Parque Productivo Público, en proporción a la superficie del lote adquirido, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 14395.

SEXTA: LA COMPRADORA se compromete a tomar a su cargo y abonar su cuota, parte de los gastos y servicios comunes que se originen en el Parque Productivo Público de Sauce Viejo conforme se determine en el Reglamento de Administración.

SÉPTIMA: Los impuestos, tasas y contribuciones sobre el/los lote/s vendido/s estarán a cargo de la compradora desde la fecha del presente contrato. Los gastos de escrituración serán soportados por la compradora en la proporción que por Ley corresponda.-

OCTAVA: La falta de pago en término de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda constituirá en mora a LA COMPRADORA, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, y facultará a LA VENDEDORA para dar por vencidos todos los plazos y exigir el pago de la totalidad de lo adeudado en concepto de precio de compra, intereses y cualquier otro gasto que le sea imputable a aquella. También podrá optar LA VENDEDORA tener por resuelto el presente contrato reteniendo las sumas ya percibidas, en concepto de indemnización. La resolución también procederá bajo las mismas condiciones, en el caso de que la compradora no ejecute en tiempo y forma el proyecto que motivó la adjudicación y venta.

NOVENA: En caso de que LA COMPRADORA transfiera a un tercero los derechos y acciones del boleto de compraventa dicha transferencia quedará condicionada al cumplimiento del artículo 39 de la Ley N° 14395 y a su reglamentación.

DÉCIMA: LA COMPRADORA se obliga a dar inicio a las obras que comprometieron en el proyecto, dentro de los seis (6) meses de la toma de posesión y poner en funcionamiento la planta productiva dentro de los dos (2) años de la firma del presente.

Se dará por cumplido el inicio de obras cuando el adquirente haya dado comienzo a los trabajos correspondientes al proyecto del edificio aprobado por el Colegio del Profesional interviniente, la ejecución del cerco perimetral y el acceso a la unidad funcional. En estos dos últimos casos será necesaria la certificación por la Municipalidad o Comuna correspondiente. Se entenderá que una actividad se encuentra puesta en marcha cuando la adquirente haya dado cumplimiento al inicio de obras y pueda demostrar que se encuentra en condiciones efectivas de operar, con equipamiento y personal mínimo indispensable, en cumplimiento de los requerimientos establecidos para su rubro y con capacidad de ofrecer o desarrollar su actividad de forma continua y conforme a estándares aceptables de calidad. En todos los casos, la puesta en marcha será verificada por el organismo competente mediante la documentación respaldatoria y/o visita técnica, según el tipo de actividad. Se podrá otorgar, a solicitud fundada y presentada con anterioridad al

vencimiento, una única prórroga de igual plazo .
Prevía lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de
S/C 48463 Mar. 12 Mar. 16

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN PARA REDUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, se informa que ha sido solicitada la exhumación para reducción de los restos de JUAN MANUEL DE MARTINO, fallecido el 01/03/1972, y MARGARITA SADO-NIO DE DE MARTINO, fallecida el 02/07/1957, actualmente inhumados en Panteón 201007 del Cementerio Municipal de Recreo. Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de manifestar oposición fundada.

En caso de no presentarse en el plazo indicado, se considerará que no existe objeción, y se procederá conforme a lo solicitado, dejando constancia en el expediente correspondiente. Recreo, 09 de marzo de 2026
\$ 135 557353 Mar. 12 Mar. 16

NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN PARA REDUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, se informa que ha sido solicitada la exhumación para reducción de los restos de AGUSTINA FOSTIER, fallecida el 25/05/1991, y ANDRES MORUSI, fallecido el 26/07/1957, actualmente inhumados en Panteón 309107 del Cementerio Municipal de Recreo. Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de manifestar oposición fundada.

En caso de no presentarse en el plazo indicado, se considerará que no existe objeción, y se procederá conforme a lo solicitado, dejando constancia en el expediente correspondiente.

Recreo, 10 de marzo de 2026
\$ 135 557356 Mar. 12 Mar. 16

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

INFORMA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 501 del Grupo F04 suscripto en fecha 07/04/2025 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sr. Ojalvo Felipe DNI: 36.000.587, ha sido extraviado.
\$ 500 557307 Mar. 12 Mar. 18

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN LOAN LOPEZ" Expte. Administrativo: E/T", se notifica a la Sra. Selena Ayelén López, DNI 44.292.865, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 18 de febrero de 2026. ...VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario No 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño LOAN LOPEZ, D.N.I. N° 70.735.432, fecha de nacimiento 31 de mayo de 2025; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Selena Ayelén López, DNI N° 44.292.865 con domicilio y/o paradero actualmente desconocido; y el Sr. Ricardo Olimpo Zárate, DNI N° 37.829.014, domiciliado en calle 39 casa N° 8 entre calles 18 y 16, Barrio Santa Lucía de la ciudad de Las Toscas (SF). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de discernimiento de Tutela, permaneciendo alojado bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N°2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el discernimiento de Tutela en favor de las Sras. Rocío Celeste Zárate (DNI N°40.360.991) y Mirta Estela Suárez (DNI N° 23.200.428) domiciliadas en Asentamiento Oeste de Barrio Guadalupe, Manzana 8, Casa 2 de la ciudad de Reconquista (SF) y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.-ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento

destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a la partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, Marzo de 2026.-
S/C 48477 Mar. 12 Mar. 16

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 863,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1727,00 (MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2010,00 (DOS MIL DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.
S/C 48439 Mar. 10 Mar. 25

COMITÉ DE CUENCA CENTRO ESTE

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA
DE DOS (2) CAMIONETAS USADAS

1. OBJETO:

El Comité de Cuenca Centro Este pone a la venta las siguientes camionetas usadas:

a) FORD F 100 MODELO (año 1995)

KMS: 407.901 KM

DOMINIO: AAW159

CARACTERÍSTICAS: color blanco, motor nuevo, en muy buen estado.

b) FORD F 100 MODELO (año 1.992)

KMS: 276.703 KM

DOMINIO: TME626

CARACTERÍSTICAS: color blanco, motor nuevo, en muy buen estado.

2. INSPECCIÓN PREVIA:

Los interesados en participar podrán examinar las camionetas a la venta en el predio del Comité de Cuenca ubicado en calle Mendoza N° 682 de la ciudad de San Jerónimo Norte desde el día 10 de marzo de 2026 hasta el día 30 de marzo de 2026 en los horarios de 7.30 hs a 12.30 hs.

3. MODALIDAD DE VENTA:

La venta se hará en la modalidad de concurso de precios a sobre cerrado con/sin base.

4. GARANTÍA:

Se deja expresamente aclarado que las camionetas se venden sin garantía alguna y en el estado en el que se encuentran.

5. PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas físicas mayores de edad o jurídicas con capacidad para contratar.

6. INCOMPATIBILIDAD Y TRANSPARENCIA:

Queda expresamente prohibida la participación para los integrantes del Comité Ejecutivo del Comité de Cuenca Centro Este, como así también para todos los actuales representantes que conforman la Asamblea de Delegados con mandato vigente a la fecha de celebración del presente concurso de precios.

La prohibición incluye a los familiares directos (cónyuges, convivientes), parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padre, hijos, hermanos, abuelos, nietos) o afinidad (suegros, yernos, nueros, cuñados). Cualquier oferta presentada en oposición a esta cláusula será nula y sin derecho a reclamo.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado con la siguiente información:

- Datos completos del oferente
- Fotocopia del DNI y constancia de CUIT/CUIL
- Precio ofertado por cada unidad por separado o en conjunto
- Forma de pago propuesta

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FECHA:

Los sobres se recibirán en la sede del Comité de Cuenca, sita en calle Mendoza N° 682 de la ciudad de San Jerónimo Norte hasta el día 30 de marzo de 2026 a las 12.30 hs.

9. APERTURA DE SOBRES Y REGISTRO DE OFERTAS:

Una vez recibida todas las propuestas dentro del plazo establecido, se procederá a la apertura pública de los sobres en el acto fijado, con la presencia de los oferentes que deseen asistir.

A su vez, se registrará en un acta de apertura los datos de cada oferente y el monto ofertado, la cual será firmada por los miembros del Comité Ejecutivo del Comité y los participantes presentes.

10. EVALUACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO:

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la apertura, el Comité Ejecutivo del Comité de Cuenca Centro Este se reunirá para analizar las ofertas presentadas y evaluar la conveniencia económica de las propuestas.

11. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará al mejor postor (la mejor oferta), siempre que cumpla con los requisitos exigidos en este concurso de precios.

12. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La decisión de la adjudicación se formalizará con la notificación expresa del Comité Ejecutivo al oferente seleccionado.

13. PAGO Y ENTREGA

El adjudicatario dispondrá de siete (7) días hábiles para efectuar el pago acordado.

La entrega se hará en el estado actual de las camionetas.

14. GASTOS E IMPUESTOS:

Todos los gastos de transferencia y demás serán a cargo del adjudicatario.

15. RESERVA DE DERECHOS:

El Comité de Cuenca se reserva el derecho de:

- Rechazar todas las ofertas si no alcanzan las expectativas económicas y declarar desierto el concurso sin obligación de explicación alguna
- Negociar con los mejores oferentes
- Modificar las condiciones antes del acto de apertura

16. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:

La participación implica la aceptación de todas las condiciones del presente concurso de precios sin excepción.

\$ 18.000 556977 Mar. 5 Mar. 27

CONVOCATORIAS DEL DIA

FARMER SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL CHAÑAR LADEADO - Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores SOCIOS a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará el día 27 de Marzo de 2026, a las 8 hs., en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, en calle Rivadavia N° 752, de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- DESIGNACIÓN DE 2 SOCIOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA JUNTAMENTE CON LOS SOCIOS GERENTES.

2- TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO LEGAL DE LA SOCIEDAD.

3- AUTORIZACIÓN PARA QUIEN REALICE EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL RPJEC

\$ 50 557624 Mar. 16

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS LIMITADA (FECOFE)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y la Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Federación de Cooperativas Federadas Limitada (FECOFE), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 16 de abril de 2026, a la hora 14, en la Sede Social sita en calle Mendoza 659 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos (2) representantes de asociadas para que suscriban el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segundo: Consideración de los motivos del llamado fuera de término de la presente Asamblea.

Tercero: Designación de tres (3) representantes de asociadas para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.

Cuarto: Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio N° 18 cerrado el 31 de octubre de 2025). Consideración del Proyecto de Distribución de los excedentes. Informe del Síndico y del Auditor.

Quinto: Elección de tres (3) Consejeros Titulares por tres (3) años, en reemplazo de los señores: Ricardo Santiago Garzia por Cooperativa Agropecuaria Federada Gobernador Mansilla Ltda., Juan Domingo Sola por Cooperativa Tambera Las Cañitas Ltda. y Mario Hernán González por "La Riojana" Cooperativa Vitivinífrutícola de La Rioja Ltda. por terminación de sus mandatos. Elección de seis (6) Consejeros Suplentes por un (1) año en reemplazo de los señores: Omar Norberto Domizi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Monte Buey Ltda., Mateo Gioda por Cooperativa Agrícola Ganadera Los Cóndores Ltda., Salvador María Torres por Cooperativa Agrícola Río Paraná Ltda., Julieta De Lourdes Ayas por Cooperativa Agrícola Tambera de James Craik Ltda., María Fernanda Brizio por Cooperativa Agropecuaria, Productores y Consumidores Ltda. (CAPyC), y Laureano Goycoa por Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales de Kiwi "Coopekiwi" Ltda. por terminación de sus mandatos.

Sexto: Elección de un (1) Síndico Titular por el término de un año, en reemplazo del Sr. Roberto Serena por Cooperativa Agrícola Ganadera de Elena Ltda., por terminación de su mandato; y de un (1) Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo del Sr. Raúl Scatassi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Berabevú Ltda.; por fallecimiento durante el ejercicio.

Séptimo: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional según artículo 50 del Estatuto social.

Octavo: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por los síndicos en el cumplimiento de la actividad institucional según artículo 67 del estatuto social.

NOTAS:

Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de las asociadas. (Ley de Cooperativas Nro. 20.337, Artículo 49).

La elección de autoridades se realizará por el sistema de Lista Completa, según las disposiciones emanadas de la Ley 20.337, del Estatuto Social y del REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIONES DE CONSEJEROS Y SÍNDICOS DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS (FECOFE) LIMITADA.

Se encuentran en la sede a disposición de los asociados copia de:

1. Memoria Anual, Estados Contables, Anexos y Notas.
2. Informe del Síndico e Informe del Auditor.
3. Padrón de Asociados.

JUAN MANUEL ROSSI
Presidente

RICARDO GARZIA
Secretario

\$ 300 557569 Mar. 16 Mar. 18

MUTUAL APOYO SOLIDARIO DE SERVICIOS FUNEBRES ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA MUTUAL APOYO SOLIDARIO DE SERVICIOS FUNEBRES comunica que el Consejo Directivo ha convocado a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2026 a las 12 horas en el local sito en calle

Corrientes N° 763 piso 10°, Oficina 8, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, así como la Memoria presentada por el Consejo Directivo y el Informe de la Junta de Fiscalización correspondiente al 44° ejercicio.
- 3.- Designación de dos socios para firmar el acta.

Rosario, 11 de marzo de 2026.
PASCUAL MARIO GUERRIERI
SECRETARIO

IRMA TURUNEN
PRESIDENTE

\$ 100 557498 Mar. 16

FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALES FERROVIARIAS Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES

CONVOCATORIA AL XLIX CONGRESO FEDERAL

La Junta Ejecutiva de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALES FERROVIARIAS Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS NACIONALES PROVINCIALES O MUNICIPALES, convoca a las Asociaciones Mutuales Afiliadas al L Congreso Federal Ordinario, el que en esta oportunidad se ha de llevar a cabo en la Sede de Aneport, Mutual del Personal del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Afines, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de las 09:00 horas del día Sábado 25 de abril de 2025, y hasta su finalización, en la que se ha de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1°: Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta del Congreso Federal Ordinario.

Punto 2°: Consideración de los siguientes elementos correspondientes al Ejercicio Económico N° 50 comprendido entre el 1° de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025.-

- a) Memoria.
- b) Balance General, Estado de Situación Patrimonial en Moneda Homogénea, Estado de Recursos y Gastos en Moneda Homogénea, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Independiente.
- c) Tratamiento del Resultado del Ejercicio N° 50.
- d) Proyecto de Presupuesto Económico para el Ejercicio 2025.

Punto 3°: Considerar la Autorización a la Junta Ejecutiva para la adecuación del valor de la cuota societaria, cuando las circunstancias económico-financieras así lo ameriten.

Punto 4°: Determinar la Sede del Congreso Federal Ordinario del año próximo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de marzo de 2026.

MIGUEL ANGEL VALENZINI
PRESIDENTE

Electos según Acta N° 49 Congreso Federal Ordinaria del día 26 de Abril de 2025. Acta N° 212 de la Junta Ejecutiva del día 24 de Mayo de 2025. Del estatuto social: Artículo 18 Se constituirán los congresos, en primera convocatoria con la representación de la mitad más uno de las entidades afiliadas. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, el congreso podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los delegados presentes, siempre que su número fuera superior al de los integrantes de la junta ejecutiva.

Artículo 19°: Las resoluciones de los Congresos se tomarán por simple mayoría de votos. La reconsideración de asuntos ya votados en un congreso sólo podrá prosperar en el mismo por dos tercios de votos los delegados presentes.

\$ 100 557499 Mar. 16

ASOCIACIÓN CIVIL CINE CLUB RINCÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN CIVIL CINE CLUB RINCÓN, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convoca a los señores socios activos que cuenten con la cuota social al día, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social calle San Martín 1419 de San José del Rincón provincia de Santa Fe, el día 20 de abril de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Renovación de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.
- 3- Designación de dos (2) socios activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

Fdo. Pablo Neri Dure – Presidente

\$ 300 557546 Mar. 16 Mar. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES CULTURALES Y SOCIALES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo conforme a lo prescripto en los artículos 19 y 32 de Estatuto Social convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Institución, Rivadavia 3001 de la ciudad de Santa Fe, el día 27 de abril de 2026 a las 17 Horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Junta fiscalizadora; correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025

SONIA SUAREZ
SECRETARIA

CRISTIAN LORENZATI
PRESIDENTE

Artículo 37: En caso de no alcanzar el quórum necesario a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con la cantidad de asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor a la de los miembros del órgano directivo.

\$ 500 557544 Mar. 16 Mar. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE DEL LITORAL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Rivadavia N° 3238 de la ciudad de Santa Fe, el día 27 de Marzo de 2026, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
 - 2) Consideración para su aprobación del Balance General compuesto por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 1 y 2.
 - 3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia.
 - 4) Elección de nuevas autoridades.
- Santa Fe, 11 de Marzo de 2026

Dr. CRISTIAN FROULLET
Presidente

\$ 1.500 557463 Mar. 12 Mar. 18

A3 MERCADOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)**

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 32, 34, 36 y 38 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N°26.831 y la Ley General de Sociedades N°19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de abril de 2026 a las 17:30 horas en Primera Convocatoria y a las 18:30 horas en Segunda Convocatoria, bajo la modalidad de Asamblea a Distancia, a través de una aplicación que permita la realización del acto con los recaudos legales exigidos, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 37° Estatuto Social).
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N°19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico irregular cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley

N°26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).

4) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.

5) Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.

6) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio irregular cerrado al 31 de diciembre de 2025.

7) Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2026.

8) Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) ejercicios y cuatro (4) Directores Suplentes por tres (3) ejercicios.

9) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por un (1) ejercicio.

10) Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2026.

11) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Notas: 1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.a3mercados.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@a3mercados.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 horas del 10 de abril de 2026. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea, la cual se realizará por Videoconferencia a través de la Plataforma ZOOM. La transmisión será efectuada desde la Sede Social. 2) La documentación a considerar por la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web". El Directorio

\$ 1000 557135 Mar. 13 Mar. 19

ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los señores accionistas de Argentina Clearing y Registro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Paraguay 777, piso 15 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para el 14 de abril de 2026, a las 11 horas en Primera Convocatoria y 12 horas en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N°19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora todo ello correspondiente al ejercicio económico irregular cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N°26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).
- 4) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la remuneración a Directores y Comisión Fiscalizadora conforme con el Estatuto Social y las disposiciones del art. 261° de la Ley 19.550.
- 6) Designación de un (1) auditor externo titular y de un (1) auditor externo suplente para dictaminar los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2026.
- 7) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

El Directorio Nota: De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: legales@argentinaclearing.com.ar indicando: nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia la información necesaria respecto de los recaudos necesarios para su participación en la Asamblea.

\$ 500 557134 Mar. 13 Mar. 19

ASOC. CIVIL CLUB ATLÉTICO EL PORVENIR DEL NORTE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de ASOC. CIVIL CLUB ATLÉTICO EL PORVENIR DEL NORTE convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día lunes 27 de abril del 2026, a las 21:00 hs en su sede sita en calle Bv. Estanislao López 454 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, la misma será publicada en el Boletín Oficial durante un día, en concordancia con disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración de la cuota societaria.

MARIA DEL CORAZON DE JESUS SANTI
PRESIDENTE

MAURICIO JORGE SAN JUAN
SECRETARIO

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 6000 557380 Mar. 13 Mar. 17

MUTUAL SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a Y 2a CONVOCATORIA)**

De conformidad con disposiciones oficiales del INAES y estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2026 a las 10 Hs. en la sede social de calle Avda. Freyre N° 3051 12 Piso de la Ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2º) Tratamiento de la Memoria, Balance General, cuadros de Resultados, anexos y complementarios e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
- 3º) Aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

Santa Fe, 09 de Marzo de 2025.

\$ 500 557398 Mar. 13 Mar. 19

SOCIEDAD RURAL DE MOISÉS VILLE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Moisés Ville, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 inc. g) de los Estatutos Sociales, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 31 de Marzo de 2026, a las 19,00 horas en la sede de la Sociedad Rural de Moisés Ville, Moreno 213, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados presentes para que firmen el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al 80º Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de una Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.-

Moises Ville, Marzo de 2026.

Art. 40 de los Estatutos Sociales: El quórum de las Asambleas se considerará legal a la hora citada, cuando esté presente la mitad más uno del número total de socios. Si a la hora citada no concurriera el nº de socios suficientes, la Asamblea se realizará una hora más tarde con el número de socios presentes, siempre que no sea menor de veinte y sus resoluciones serán válidas.

\$ 300 557405 Mar. 13 Mar. 16

**BIBLIOTECA POPULAR
"JUAN BAUTISTA ALBERDI"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular " Juan Bautista Alberdi", comunica a sus asociados que el día 14 de abril de 2026 a las 21:00 hs., en el local sede ubicado en zona rural oeste a nueve kilómetros de la localidad de Humboldt, se realizará la Asamblea General Ordinaria, que tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 2) Renovación de autoridades, por vencimiento de mandato, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular I, Vocal Suplente I, Revisor de Cuentas 1.
- 3) Formación nueva Comisión Directiva.

Humboldt, 11 de marzo de 2026

DUILIO ROHRMANN
SECRETARIO

NÉSTOR PRESSER
PRESIDENTE

\$ 250 557441 Mar. 13 Mar. 19

VECINAL FUNES CITY ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO de la VECINAL FUNES CITY ASOCIACION CIVIL. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del estatuto Vecinal, convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 18 de abril de 2026 a las 18 horas, en el Instituto de Danzas sito en calle G. Cochet N°162 A de la ciudad de Funes a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación o rechazo de balance y estados contables del período 2025.
- 2.- Aprobación o rechazo de memoria, inventario, informe del síndico y cuenta de gastos del período 2025 de esta Asociación vecinal.

Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Funes, 9 de marzo de 2026

\$ 300 557455 Mar. 13 Mar. 17

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS DE AGUAS POTABLES,
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, EDUCACIONALES Y DE VIVIENDA DE MONTE VERA LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Consejo de Administración y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día JUEVES 26 DE MARZO DE 2026 a las 18.00 horas, en la sede social de la Cooperativa sita en calle J. Baldaccini 6355 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria; Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros. Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 cerrado el día 30 de Noviembre de 2025.
- 3) Proyecto de asignación de resultados.
- 4) Renovación parcial del Consejo de Administración. Se renovarán:
 - 4.1) Tres Consejeros titulares por el término de tres años;
 - 4.2) Tres Consejeros Suplentes por el término de un año;
 - 4.3) Un consejero titular por el término de 2 años, en reemplazo del renunciante Sr. Olgiatti Jorge.
- 5) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente, por el término de un (1) año.
- 6) Ratificación de Resoluciones del Consejo de Administración N° 259, 261, 262 y 263 referente a compra de bienes de uso; acceso a créditos para poner en acción el programa de energía renovable; proyecto de extensión de la red de agua potable según planimetría; y autorizaciones varias.
- 7) Consideración de la Reforma del art. 14 del Estatuto Social, actualización del valor de la Cuota Social.-

Nota: Se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa, sita en calle J. Baldaccini N° 6355 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes en horario de atención al público, copia de la documentación a tratar y de los Ejercicios Contables N° 29. Para el caso de no contar con el quórum indicado en el art. 32 del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

\$ 300 557467 Mar. 13 Mar. 17

ILAN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1er y 2da CONVOCATORIA)**

De conformidad a las previsiones del artículo 16 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 2026 a las 9 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a los Señores Accionistas de Ilan S.A. a celebrarse en el domicilio social sito en calle Patricio Diez n° 755, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, junto al presidente.
- 2) Causas de la demora en la convocatoria de la Asamblea.
- 3) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 y destino del mismo.
- 5) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura.
- 6) Tratamiento de honorarios a los señores directores y síndico por las tareas inherentes a sus cargos desarrolladas durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: Los estatutos prevén la posibilidad de celebrar Asambleas no presenciales, utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En tal sentido se informa que se utilizará la plataforma Zoom enviándose por correo electrónico a los señores accionistas el link respectivo para acceder a la asamblea. Se solicita a los señores accionistas que decidan su participación con esta modalidad, que informen dicha intención comunicándolo al órgano de administración con una anticipación de 3 días hábiles a la fecha indicada.

\$ 500 557427 Mar. 12 Mar. 18

"TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A."**ASAMBLEA ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

En Rosario a los 10 días del mes de Marzo de 2026, el Directorio de "Televisora Color Capitán Bermúdez S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el Día 21 de abril en la sede social, sita en Avda. San Lorenzo Nro. 267 de la ciudad de Capitán Bermúdez, a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria. Respecto del orden del día, después de un breve debate, se deja por mayoría establecido que será el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 234 INC 1 DE LA LEY 19.550, REFERIDA AL EJERCICIO ECONÓMICO N°16 CERRADO EL 30/6/2025.
- 3) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.
- 4) CONSIDERACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.
- 5) CONSIDERACIÓN DEL DESTINO A OTORGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO N°16.

Rosario, de MARZO de 2026.-

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado, y que será tratado, se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado.

\$ 500 557289 Mar. 12 Mar. 18

**COLEGIO DE MANDATARIOS
II CIRCUNSCRIPCIÓN****CONVOCATORIA A ELECCIONES**

La Junta Electoral del Colegio de Mandatarios para Trámites Relacionados con Automotores de la Provincia de Santa Fe 2da. Gire. Rosario, constituida en primer sesión el día 06-03-2026 a las 14 hs., integrada por los Mandatarios/as que se nombrarán conforme las previsiones del Reglamento Electoral (Art. 6), a saber: Albarenga Mercedes, DNI 22.821.752, Hilda Noemi Amado, DNI 11.752.914, Borda, Oscar Jesús Miguel, DNI 6.054.243, Capriotti, Patricio Rainero, DNI 13.692.566, De Frenza, Adrián Gabriel, DNI 18.476.058, Escontrella, Nanci Noemí, DNI 18.451.649, Morales, Norberto Daniel, DNI 10.471.960, Paladini, Liliana Adela, DNI 12.404.461, Viviana Nora Todesco, DNI 11.126.680, Tonello, Alejandro Pedro, DNI 13.588.240, quienes aceptaron el cargo, procediendo a elegir por decisión unánime los cargos internos entre sus miembros que quedará conformada según el Art. 8 del citado reglamento de la siguiente

forma: Presidente: Albarenga Mercedes, Vicepresidente: Todesco, Viviana Nora, Secretario: Capriotti, Patricio Rainero, Primer veedor: Borda Oscar Jesús, segundo veedor: Morales, Norberto Daniel, quedando como miembros suplentes los siguientes: Escontrella, Nanci Noemí, De Frenza, Adrián Gabriel, Amado, Hilda Noemí, Tonello, Alejandro Pedro y Paladini, Liliana Adela, RESUELVE: convocar a comicios ordinarios para la renovación parcial de miembros del Directorio por vencimiento de sus mandatos, que se realizarán juntamente con la Asamblea Anual Ordinaria de Matriculados de Circunscripción, el día 30 de abril del presente año 2026 en el horario de 8 a 13 horas, a saber:

Un VICEPRESIDENTE/A por cuatro (4) años

Un SECRETARIO/A por cuatro (4) años

CUATRO VOCALES SUPLENTEs por cuatro (4) años

El padrón electoral de matriculados con derecho a voto y su exhibición dentro de los 30 días anteriores a la celebración de los comicios ordinarios será exhibido en la Sede de calle Pasco 1925 de esta ciudad. Hasta 10 días antes de los Comicios los electores podrán solicitar a la Junta Electoral de la subsanación de errores u omisiones en el padrón electoral. Hasta el día martes 31 de marzo de 2026 en el horario hábil de oficina, se podrán presentar las listas de candidatos de conformidad a lo establecido en los Arts. 20 a 27 del Reglamento Electoral. La Junta sesionará sin necesidad de convocatoria cada vez que cualquiera de sus miembros lo proponga con designación de día y horario en la sede del Colegio. Con lo que no siendo para más se da por finalizada la sesión, firmando al pie la totalidad de los presentes.

PATRICIO RAINERO CAPRIOTTI

SECRETARIO

MERCEDES ALBARENGA
PRESIDENTA

\$ 600 557347 Mar. 12 Mar. 16

MUTUAL SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con disposiciones oficiales del INAES y estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2026 a las 10 Hs. en la sede social de calle Avda. Freyre N° 3051 1° Piso de la Ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1º) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2º) Tratamiento de la Memoria, Balance General, cuadros de Resultados, anexos y complementarios e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
- 3º) Aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

Santa Fe, 09 de Marzo de 2025.

Dra. XIMENA PUOPOLO
Presidente

\$ 500 557398 Mar. 11 Mar. 17

**FEDERACIÓN DE CÁMARAS EMPRESARIAS
DEL COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (FE.CE.CD.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a las Entidades adheridas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril 2026 a las 12,30 hs, en primera convocatoria, en la sede FECECO, Rivadavia 2899 de la ciudad de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Balance. Cuenta de ingresos y Egresos Período 01/01/2025 al 31/12/2025;
- 2- Memoria de la actividad anual. Período 01/01/2025 al 31/12/2025;
- 3- Elección autoridades: Por 2 años Vicepresidente 1ro, Vicepresidente 3ro, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Cinco vocales titulares. Por un año: Seis vocales suplentes, dos síndicos titulares, un síndico suplente.
- 4- Autorizaciones para realizar las tramitaciones pertinentes ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe.
- 5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 16: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Federación, de acuerdo con lo que determine el presente Estatuto. El quórum se considerará alcanzado con la presencia de la mitad más uno de los delegados titulares representantes de las entidades asociadas. En el supuesto de que a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se hubiere alcanzado el quórum requerido, la Asamblea se reunirá treinta minutos después con el número de delegados presentes. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán válidas a todos los efectos con la aprobación por simple mayoría de votos, a excepción de lo determinado en los Arts. 10 y 17.

\$ 500 557234 Mar. 11 Mar. 17

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO**ASAMBLEA ORDINARIA**

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO, Matricula INAES Nro 835, y Provincial Nro 682, comunica a sus asociados la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a realizarse en LA MUTUAL, en su Sede de calle 9 de julio 2673, de la Ciudad de San Justo, el día 23 de abril de 2026 a las 20:30 horas en 1ra. Convocatoria y a las 21 horas en 2da. Convocatoria, en cumplimiento de los Art. 18, 19 y 20 de la ley 20321 y Estatutos Sociales con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica con fondos provenientes del Ahorro de los Asociados - su adecuación a la resolución N° 3034-24.
- 3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2017, 31/12/2019, 31/12/22; como así también el tratamiento del punto del día de Asamblea extraordinaria fecha 23/11/2021-
- 4) Ratificar lo tratado en asambleas fechas: 06/03/2017 y 03/05/2019-
- 5) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio Nro 36, iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025. Tratamiento cuota societaria.

DANDOLO, Rodrigo N.
PRESIDENTE

FERRERO Rolando J.
Secretario.

\$ 400 557257 Mar. 11 Mar. 19

EMILIO CAPPELLA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL PRESIDENTE DE EMILIO CAPPELLA S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARÁ EN SU SEDE DE CALLE LA PAZ 3879, ROSARIO, EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2026 A LAS 10 HS. EN CASO DE NO REUNIRSE LAS MAYORIAS NECESARIAS PARA DAR QUÓRUM, SE LLAMA A SEGUNDA CONVOCATORIA PARA UNA HORA DESPUÉS DEL MISMO DÍA Y EN EL MISMO LUGAR. SE TRATARÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
 - 2.- INFORME DEL PRESIDENTE.
 - 3.- DETERMINACIÓN DEL NUMERO DE DIRECTORES PARA EL PRÓXIMO PERIODO.
 - 4.- DESIGNAR LOS DIRECTORES QUE CORRESPONDAN POR VENCIMIENTO DE PLAZO DEL ACTUAL DIRECTORIO.
 - 5.- LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DEL BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS, MEMORIA Y ANEXOS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
 - 6.- APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS DIRECTORES.
- HUGO RUIGDUVI
PRESIDENTE

SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE A PARTIR DEL 23 DE MARZO DE 2026 ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA EMPRESA, DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 14 Y LAS 18 HS, COPIAS DE LOS BALANCES A TRATAR Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL ART. 67 DE LA LEY 19550.

\$ 500 557271 Mar. 11 Mar. 17

SALINA LAS BARRANCAS SACel**ACTA DE DIRECTORIO N° 554**

En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de febrero de 2026, se reúne en la sede social de Salina las Barrancas SACel su Directorio. Siendo las ocho horas, el presidente del directorio C.P.N. José Haidar inicia la sesión y expresa, en primer lugar, que habiéndose preparado el balance general del ejercicio N° 81 cerrado el treinta de septiembre de 2025 corresponde su tratamiento y la redacción de la respectiva convocatoria a asamblea de accionistas. Acto seguido se analizan los estados contables en tratamiento y se resuelve su aprobación, al igual que a la memoria del octogésimo primer ejercicio económico de la sociedad. En segundo término, el presidente junto al directorio se abocan a la redacción de la convocatoria a asamblea para tratar los estados contables correspondientes y ordenan su publicación de ley acorde al texto que se transcribe

en los renglones siguientes.

SALINA LAS BARRANCAS SACel

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de marzo de 2026 a las nueve horas en primera convocatoria y a las catorce horas en segunda convocatoria en la sede social de calle Beruti 6001 de la ciudad de Santa Fe. a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso primero de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025.
 - 3) Destino de los resultados del ejercicio.
 - 4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración.
- Santa Fe, Febrero 2026.

NOTA: Sin otros temas a tratar se levanta la sesión siendo las doce horas.
\$ 500 557280 Mar. 11 Mar. 17

CEPREME S.A.**ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª. y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 de Marzo de 2026, a las 8,00 horas en primera convocatoria, y 2 (dos) horas después, es decir a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, calle Mendoza 4967 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
 - 2) Consideración de la situación económica y financiera de la Sociedad.
 - 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/03/2024.
 - 4) Consideración de la retribución del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
 - 5) Fijar el número de miembros del Directorio, titulares y suplentes y su elección por el término de dos ejercicios, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto Social.
 - 6) Fijar el número de miembros del Consejo de Vigilancia, titulares y suplentes y su elección por el término de un ejercicio de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto Social.
- Rosario, Marzo de 2026.

NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, sobre el depósito anticipado de las acciones.
\$ 500 557260 Mar. 10 Mar. 16

BLD FINANZAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 01 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa en Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 6) Elección de la cantidad y designación de los miembros del Directorio, por el plazo estatutario.
- 7) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
- 8) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

9) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

FABIO BINI
PRESIDENTE
\$ 500 557258 Mar. 10 Mar. 16

I.M.A.N. S.A.C.I.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el art. 14 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 2026 a las 9 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a los Señores Accionistas de I.M.A.N. S.A.C.I.A., a celebrarse en el domicilio social sito en Bv. Hipólito Irigoyen N° 1648, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta junto con las autoridades
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio económico N° 64, finalizado el 30 de Noviembre de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del Directorio durante el ejercicio N° 64, cerrado el 30 de noviembre de 2025.
- 4) Tratamiento y/o destino a dar a los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 557291 Mar. 10 Mar. 16

LAZOS ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Lazos Asociación Civil, convoca a sus asociados/as, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 25 de Marzo de 2026 a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 405, de la localidad de Sunchales, Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2025.
- 3) Elección y designación de autoridades de Comisión Directiva y órgano Fiscalizador.

MERCEDES BACCI
Presidente

MABEL MORENO
Secretaria

NOTA: Se informa que la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio financiero 2025, se encuentran a disposición para ser consultados en el domicilio de la sede social.

\$ 33 557056 Mar. 9 Mar. 20

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Por la presente se invita a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Unión y Benevolencia a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la institución sito en calle Alberdi N° 855 de San José de la Esquina, Santa Fe, el día Miércoles 22 de abril de 2026, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, de no reunirse el quorum suficiente, para el tratamiento de los

siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Abril de 2025.

2º) Designación de dos Asociados para la suscripción del Acta, junto con Presidente y Secretaria.

3º) Puesta a consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2025.

4º) Tratamiento del ajuste de la cuota societaria.

5º) Renovación total de la Comisión y del Consejo Directivo.

OSCAR CLUCCI
Presidente

LODATO MARIELA

Secretaria

\$ 450

556598

Mar. 3 Mar. 16

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SET 24 S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SET 24 S.A.s/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de enero de 2026, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: Se designa un director titular y uno suplente por el término de tres ejercicios sociales. Director Titular - Presidente: Sr. RICARDO ALBERTO AIRASCA, DNI: 11.178.161, que fija domicilio especial atento lo establecido en el art. 256 de la LGS en Bolivia N.º 1962 de la ciudad de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe; y como Directora Suplente: Sra. LAURA BEATRIZ AIRASCA, DNI: 31.794.130, que fija domicilio especial atento lo establecido en el art. 256 de la LGS en Belgrano N.º 773 de la ciudad de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe.- RPJEC 1320.-

MAF MARKETS S.A.S.

EE-2025-00038553-APPSF-PE
ESTATUTO AMPLIACION OBJETO SOCIAL.

Se hace saber que se modifica ampliando el objeto social de la sociedad "MAF MARKETS S.A.S." Objeto: Tiene por objeto, por cuenta propia, terceros o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, de las siguientes actividades la producción, comercialización, compra, venta, distribución, consignación, envasado, importación y exportación por mayor y menor de: a) Fiambres, quesos, conservas, encurtidos, frutos secos, aceitunas, legumbres, todo tipo de pastas secas y frescas, congelados, aceites, enlatados, condimentos y especias; b) Gaseosas, bebidas sin alcohol, vinos, champañas, sidras y otras bebidas fermentadas y alcohólicas; c) Actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería y rotisería. Venta por mayor y menor de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y artículos y productos pre elaborados y elaborados; d) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias y equipajes; e) Compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización al por menor y al por mayor de productos de consumo, incluidos, pero no limitados a, alimentos; bebidas, artículos de limpieza, productos de higiene personal, electrodomésticos, electrónica; ropa calzada, accesorios; juguetes artículos de librería y productos de ferretería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público.

COD. RPJEC 1312

EDICTOS MAERS S.R.L

EE-2025-00032710-APPSF-PE.
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL- CESION DE CUOTAS

Razón Social: MAERS SRL Domicilio Legal: DORREGO 2765 - Rosario - Pcia. de Santa Fe. Datos inscripción R.P.C: Tomo 158, Folio 25872 N° 2039 de fecha 01/11/2007; Tomo 172, Folio 11359 N° 2175 de fecha 17/12/2021 FECHA DOCUMENTO: 26/11/2024 CESION DE CUOTAS PABLO GUSTAVO LOVIGNE CUIT 20-12526889-8 vende cede y transfiere a favor de MARIA EUGENIA LOVIGNE DNI 28.771.271 CUIT 27-

28771271-0, LUCIA MARIA LOVIGNE DNI 29.623.015 CUIT 23-29623015-4, JAVIER ALFREDO LOVIGNE DNI 30.548.402 CUIT 20-30548402-5, SANTIAGO JOSE LOVIGNE DNI 31.535.825 CUIT 20-31535825-7, MAGDALENA MARIA LOVIGNE DNI 34.934.237 CUIT 27-34934237-0 y JOSE MARIA LOVIGNE DNI 17.281.040 CUIT 20-17281040-4 la cantidad de mil doscientas cuotas (1.200) de capital de valor cien pesos (\$100) cada una que tiene y le corresponde en la sociedad.- MODIFICACION CONTRATO SOCIAL: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000) el cual se halla dividido en tres mil seiscientos (3.600) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, teniendo la Sra. MARIA EUGENIA LOVIGNE, la cantidad de trescientos sesenta (360) cuotas partes de pesos cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000), la Sra. LUCIA MARIA LOVIGNE la cantidad de trescientos sesenta (360) cuotas partes de pesos cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000), el Sr. JAVIER ALFREDO LOVIGNE, la cantidad de trescientos sesenta (360) cuotas partes de pesos cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000), el Sr. SANTIAGO JOSE LOVIGNE, la cantidad de trescientos sesenta (360) cuotas partes de pesos cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000), la Sra. MAGDALENA MARIA LOVIGNE, la cantidad de trescientos sesenta (360) cuotas partes de pesos cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000), el Sr. JOSE MARIA LOVIGNE, la cantidad de mil ochocientos (1800) cuotas partes de pesos cien (\$ 100) cada una, o sea la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000). Se detallan los datos personales de los cesionarios: MARIA EUGENIA LOVIGNE, argentina, nacida el 21 de Marzo de 1981, DNI 28.771.271, CUIL/UIT 27-28771271-0, de apellido materno Curten, de estado civil soltera, domiciliada en calle Uspallata N° 492, Acequias del Aire, Roldán, de profesión Empleada.- LUCIA MARIA LOVIGNE, argentina, nacida el 8 de Junio de 1982, DNI N° 29.623.015, CUIL/UIT 23-29623015-4, de apellido materno Curten, de estado civil casada con Nicolás Marcelo Gonzalez, DNI 29.232.688; domiciliada en calle Uspallata N° 482, Acequias del Aire, Roldán, de profesión empleada.- JAVIER ALFREDO LOVIGNE, argentino, nacido el 16 de Noviembre de 1983, DNI N° 30.548.402, CUIL/UIT 20-30548402-5, de apellido materno Curten, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Virginia Antonela Turco, según Resolución Judicial 3394 de fecha 22/12/2020, Expte. 3376/20 Cuij 21-113368772-7 del Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, Libro I – N° 1008/2021; domiciliado en esta ciudad en calle Córdoba 2363, Piso 9°, de profesión Empleado.- SANTIAGO JOSE LOVIGNE, argentino, nacido el 18 de Marzo de 1985, DNI N° 31.535.825, CUIL/UIT 20-31535825-7, de apellido materno Curten, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad en calle Sargento Cabral N° 570, Piso 6to Depto. B, de profesión Empleado.- Y MAGDALENA MARIA LOVIGNE, argentina, nacida el 18 de Diciembre de 1989, DNI N° 34.934.237, CUIL/UIT 27-34934237-0, de apellido materno Curten, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad en calle Salta 1371 Piso 13 Depto B; de profesión Comerciante.
COD. RPJEC

IN TEMPO LOGISTICA SA

CONSTITUCION

EDICTO IN TEMPO LOGISTICA SA En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19550 se procede a la siguiente publicación de IN TEMPO LOGISTICA SA.- SOCIOS: CELHABE MARTIN, argentino, nacido el 19-04-2004, DNI 45.685.934 CUIL Nro 20-45685934-9, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Corrales 6370 – Villa Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CELHABE NICOLAS, argentino, nacida el 01-03-1999, DNI 41.758.812 CUIT Nro. 20-41758812-5, soltero, de profesión empresario con domicilio en calle Corrales 6370 – Villa Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 22-01-2026.- DENOMINACION: IN TEMPO LOGISTICA SA DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO SOCIAL: Artículo 3: La sociedad tiene por objeto la realización anombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros lo siguiente: A) Prestación de servicio de carga en general, transporte de contenedores, mudanzas industriales. B) Prestación de servicios de estibajes en general, carga, descarga en puertos, aeródromos, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres, servicios de agente transportador de cargas, operador de contenedores, intermediación de contrato de locación, fletamentos y transporte, ya sea por carretera o por vía fluvial, marítima, ferroviaria, aérea o multimodal, servicio de remolque, de asistencia o salvamento, dar o tomar buque en arrendamiento. C) La promoción de venta de productos, materias primas y mercadería relacionada con la actividad portuaria. D) Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocio; E) Explotación de obras de puentes, diques, muelles y grúas; F) Importación y exportación de bienes, mercaderías y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina; G) Prestación de servicios de agente de transporte aduanero y de agentería marítima; H) Explotación de plazaleta y depósitos que sean fiscales o no; I) Almacenamiento de todo tipo de mercadería, incluyendo cargas peligrosas, productos químicos; y J) Logística y distribución. Para los fines previstos, la sociedad tiene plena ca-

pacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una.- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado. INTEGRANTES DEL DIRECTORIO: Director Titular/Presidente: MARTIN CELHABE, argentino, nacido el 19-04-2004, DNI 45.685.934 CUIL Nro 20-45685934-9, soltero, con domicilio en calle Corrales 6370 – Villa Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Director Suplente: CELHABE NICOLAS, argentino, nacida el 01-03-1999, DNI 41.758.812 CUIT Nro. 20-41758812-5, soltero, con domicilio en calle Corrales 6370 – Villa Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.- CIERRE DEL EJERCICIO: 30 DE JUNIO.- SEDE SOCIAL: GARIBALDI 1810 – RAFAELA – PCIA. DE SANTA FE Santa Fe, ENERO de 2026.-
RPJEC 1315

PAVONE HNOS. S.R.L.

EE-2026-00000254-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PAVONE HNOS. S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que en fecha 15/12/2025 se ha procedido a la siguiente Cesión de cuotas. El Sr. Eduardo Oscar Pavone, argentino, nacido el 04/01/1954, DNI n° 10.922.295, CUIT 20-10922295-0, empresario, de apellido materno D'agostino, empresario, cede todas sus cuotas a Lucas Sebastián Pavone, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1974, DNI N° 23.983.994, CUIT 20-23983994-1, empresario. El capital social queda conformado de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma \$180.000 (pesos ciento ochenta mil), dividido en 1.800 (mil ochocientos) cuotas partes de V.N. \$100 (pesos cien), suscripto de la siguiente manera: LUCAS SEBASTIAN PAVONE posee la cantidad de 1.400 (mil cuatrocientos) cuotas, que representan la suma de \$140.000 y MELINA GISELA PAVONE, posee la cantidad de 400 (cuatrocientas) cuotas, que representan la suma de \$400.000. El capital social esta integrado en su totalidad. Se procede a cesar la designación del Sr. Juan Carlos Pavone como gerente y ratificar al Sr. Lucas Sebastián Pavone como único gerente
COD. RPJEC 1323.

EMPRESA FONO TAXI S.R.L.

EE-2025-00036320-APPSF-PE.

Por Acta de fecha 10/11/2025, los socios de EMPRESA FONO TAXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 33-64188911-9, con domicilio social en la ciudad de Rosario, resolvieron prorrogar la duración social por diez (10) años, a partir del 27/12/2025, venciendo el nuevo plazo el 27/12/2035. Se modificó en consecuencia la Cláusula Tercera del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cuarenta y cinco (45) años contados desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, esto es, desde el 27 de diciembre de 1990, venciendo dicho plazo el 27 de diciembre de 2035, pudiendo ser prorrogado por decisión unánime de los socios adoptada con anterioridad a su vencimiento.
COD. RPJEC 1312

AEJO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ARJO SA - AUTORIDADES SA S/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/02/2026 y Reunión de Directorio de fecha 07/02/2026 se ha decidido designar autoridades por tres ejercicios en los siguientes cargos: DIRECTOR TITULAR –PRESIDENTE: RUBEN NESTOR MINOVES, nacionalidad argentino, DNI: 12.292.962, CUIT 20-12292962-1, nacido el 20 de mayo de 1956 de estado civil divorciado de sus primeras nupcias según sentencia N° 169 (expte. 1343/2011) del 16/03/2012 Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino con domicilio en Área Industrial Rufino, Parcela 6 de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe.- DIRECTOR SUPLENTE: MINOVES ARIEL MARTIN, nacionalidad argentino, DNI: 34.175.537, CUIT: 23-34175537-9, soltero, nacido el 31 de julio de 1989 fijando domicilio especial Área Industrial

Rufino, Parcela 6 de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe.- Los presentes aceptan los cargos propuestos y fijan sus domicilios en Área Industrial Rufino, Parcela 6 de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe.- RPJEC 1322.-

LEAR IN S.A.S.

Por estar así dispuesto en autos caratulados: LEAR IN S.A.S. s/Constitución de Sociedad (Expte. N° 2117 Año 2021), de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber: 1) S.A.S unipersonal. Datos del único socio Rudolf Leandro, argentino, nacido el 26/07/1989, D.N.I. 34.082.795, CUIT 20-34082795-4, de profesión empresario, soltero, con domicilio en Moreno 2277, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe 2) Fecha de constitución: 11 de Diciembre del 2025 3) Razón social: LEAR IN S.A.S 4) Sede social: Pte. Saenz Peña 1050 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. 5 Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Administración, gestión, explotación, conservación, arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, propios y de terceros, urbanos o rurales, cualquiera sea su destino y modalidad de uso. b) Prestación de servicios integrales vinculados a la administración inmobiliaria, tales como mantenimiento general, supervisión de obras menores, contratación de servicios generales, gestión de cobranzas, liquidación de expensas, representación ante organismos públicos y privados, y toda otra actividad inherente a la administración y conservación de bienes inmuebles. c) Intermediación y realización de actos jurídicos vinculados a bienes inmuebles de titularidad de la sociedad, incluyendo compraventa, locaciones y cualquier otro contrato o gestión relacionada con inmuebles propios. Se establece expresamente que la sociedad no realizará actos de corretaje inmobiliario ni actividades comprendidas en la Ley N.º 13.154 de la Provincia de Santa Fe, sus modificatorias y complementarias, mientras no cuente con la actuación de un profesional matriculado competente, conforme lo exijan las regulaciones vigentes. En caso que la sociedad, en el futuro, decidaprestar servicios alcanzados por dicha normativa respecto de bienes de terceros, lo hará exclusivamente a través de un corredor inmobiliario matriculado, ya sea mediante relación de dependencia o a través de un vínculo contractual, cumpliendo con todas las exigencias legales, reglamentarias y profesionales aplicables. d) Desarrollo, explotación, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas, así como la prestación de todos los servicios y ventas conexas o complementarios vinculados a dichas actividades. e) Organización, producción, coordinación y realización de eventos deportivos, recreativos y sociales, propios o de terceros. f) Prestación de servicios de publicidad, promoción, difusión y comunicación comercial, por cualquier medio físico, digital o audiovisual. 7) Capital social: \$ 20.000.000 (pesos doscientos millones) dividido en 200.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una. 8) Administración y Representación: Estará a cargo de Rudolf Leandro CUIT 20- 34082795-4 y se designa como administrador suplente a Nessier Eugenia Maria CUIT 27-39047238-8 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 1307

SERVIELEC S.A.

CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: SERVIELEC S.A ESTATUTO 1) Fecha de Instrumento Constitutivo: 12 de Noviembre de 2025 2) Integrantes de la Sociedad: 1) Guillermo Raul Bournot, de nacionalidad argentino, DNI 27.863.877, CUIT 20-27863877-5, nacido el 13 de Julio de 1981, con domicilio en calle Uruguay 507 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, estado civil en concubinato, de profesión Instalador Electricista Industrial; 2) Matias Marcelo Larraburu de nacionalidad argentino, DNI 35.644.763, CUIT 20-35644763-9, nacido el 10 de diciembre de 1990, con domicilio en calle Chacabuco 2131 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, estado civil en concubinato, de profesión Instalador Electricista Industrial 3) Denominación social: SERVIELEC S.A.- 4) Domicilio: calle Ov. Lagos 160 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro de personas jurídicas, empresas y contratos.- 6) Objeto social: a) SERVICIOS ELÉCTRICOS: realización de todo tipo de instalaciones eléctricas, incluyendo su diseño, ejecución, mantenimiento y reparación. Asimismo, se dedicará a la comercialización, distribución y venta de materiales, equipos y componentes eléctricos. La empresa podrá también realizar actividades relacionadas con la consultoría, asesoramiento y capacitación en el ámbito eléctrico, así como la participación en proyectos y obras de ingeniería eléctrica. b) CONSTRUCTORA: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, construcción y administración de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras a edificios, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, y/u obras de ingeniería o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Se excluye cualquier actividad que pueda quedar incluida en el artículo 299 inc. 4 de la Ley 19.550). c) FINANCIERA: Mediante todo tipo de operaciones financieras, así como toda clase de créditos con o sin garantías, consti-

tuir, reconstituir, dar o tomar hipoteca, prendas, fianzas, u otras garantías reales, a corto o largo plazo, inversión o aporte de capitales a personas, empresas públicas o privadas, fideicomisos, o sociedades existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, sea con particulares, Bancos oficiales, privados o mixtos y la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con capitales propios, excluyéndose las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras. d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de productos y servicios citados en los incisos precedentes. Cuando las normas vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. La Sociedad podrá, en general, realizar cualquier acto público y privado que permita o facilite el cumplimiento del objeto social, quedando facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones. 7) Capital social: Lo constituye la cantidad de pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-), 8) Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios Directorio de la sociedad: Matias Marcelo Larraburu designado Presidente, Guillermo Raul Bournot designado Director suplente 9) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el controlador individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550 -RPJEC 1326.-

EMACC S.A.S.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada. 1) Denominación: "EMACC S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 21 de Enero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: Tomás Travacio Macchi, soltero, domiciliado en calle Italia 364 de la localidad de Rufino, nacido el 27 de Diciembre de 1999, titular del Dni N° 41.654.828, estudiante y empresario, CUIL 20-41654828-6, y Nicolás Travacio Macchi, soltero, domiciliado en calle Italia 364 de la localidad de Rufino, nacido el 07 de Noviembre de 2002, titular del DNI N° 44.305.905, piloto comercial y empresario, CUIL 23-44305905-9 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: la comercialización, distribución, importación, exportación, depósito, almacenamiento, representación, compra y venta, tanto al por mayor como al por menor, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, incluyendo -sin que la enumeración implique limitación- aguas, gaseosas, bebidas, energéticas, vinos, cervezas, sidras, licores, destilados, y cualquier otro tipo de bebida, así como de productos alimenticios en general, productos secos, envasados, refrigerados o congelados y todo otro bien vinculado directa o indirectamente al rubro alimenticio y de bebidas. Incluyendo regalería y paquete que contengan los productos descriptos. Para actuar como distribuidora, mayorista y/o minorista, establecer y explotar puntos de venta físicos, locales comerciales, tiendas online, plataformas de comercio electrónico, depósitos, centros de distribución y logística, propias o de terceros, ya sea por medios propios o contratados, dentro del país o hacia el exterior. Podrá asimismo actuar como representante, agente, comisionista, consignataria, intermediaria o licenciataria de marcas, productos o servicios de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, realizar actividades complementarias, conexas, accesorias o necesarias para el cumplimiento de su objeto principal y celebrar toda clase de contratos comerciales compatibles con el mismo. En forma accesorio, complementaria y directamente vinculada al cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: Otorgar financiación comercial a clientes y proveedores; conceder créditos comerciales, plazos de pago, anticipos, adelantos en cuenta corriente mercantil y ventas financiadas; otorgar o recibir mutuos, préstamos, adelantos de fondos y/o financiamientos operativo; descontar documentos comerciales, cheques, pagarés, facturas y otro instrumentos derivados de su actividad; constituir, aceptar u otorgar garantías, siempre que se encuentren relacionadas con operaciones propias del objeto social; Administrar excedentes financieros transitorios, invertir fondos comunes de inversión u otros instrumentos financieros permitidos por la legislación vigente, sin realizar intermediación habitual ni captar ahorro público. Queda expresamente excluida toda actividad comprendida en la Ley de Entidades Financieras, así como cualquier otra que requiera autorización especial no obtenida al momento de su ejercicio. 7) Capital social: Es de pesos seiscientos ochenta y dos mil (\$682.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno

al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Debe designarse igual número de suplentes, que se incorporan en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Representante Titular: Nicolás Travacio Macchi, titular del DNI N° 44.305.905, Administrador Suplente: Tomás Travacio Macchi, titular del Dni N° 41.654.828 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 1304-

MARLUI S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MARLUI SRL - AUTORIDADES SRL S/ Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 26/01/2026 se ha decidido designar autoridades designándose como gerentes a los señores AMADIO MARCELO DAMIAN, D.N.I N° 17.068.612, C.U.I.T N° 20-17068612-9 y DAL LAGO LUIS ENRIQUE, D.N.I N° 23.427.971, C.U.I.T N° 20-23427971-9, quienes aceptan el cargo por tres ejercicios. Ambos fijan domicilio en calle Aristóbulo del Valle N.º 8545, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. RPJEC 1321.-

SANATORIO SAN MARTÍN S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SANATORIO SAN MARTÍN S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00002554-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 57 del 27 de Agosto de 2025, y Acta de Distribución y Aceptación de Cargos N° 473 del 27 de Agosto se informa la designación del nuevo directorio de SANATORIO SAN MARTÍN S.A. por un período de tres (3) ejercicios, a los señores Emilio Venturelli, DNI: 11.477.803, argentino; María Susana Filippetti, DNI: 11.738.079, argentina, Jorge Macri, DNI: 11.499.634, argentino; Fabian Petrocelli, DNI: 16.227.881, argentino; María Emilia Venturelli, DNI: 30.966.086, argentina; Roberto Salvai, DNI: 11.118.940, argentino; Eduardo Allegrini, DNI: 11.791.453, argentino; y Maura Alejandra Abraham, DNI: 30.824.784, argentina, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: EMILIO VENTURELLI VICEPRESIDENTE: MARÍA SUSANA FILIPPETTI DIRECTOR TITULAR: JORGE MACRI DIRECTOR TITULAR: FABIAN PETROCELLI DIRECTOR SUPLENTE: ROBERTO SALVAI DIRECTOR SUPLENTE: EDUARDO ALLEGRI DIRECTOR SUPLENTE: MARÍA EMILIA VENTURELLI DIRECTOR SUPLENTE: MAURA ALEJANDRA ABRAHAN Los directores constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256 de la ley 19.550 en calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.- RPJEC 1324.-

NEOSKIN MED SRL

CONSTITUCION

NEOSKIN MED S.R.L.(EDICTO). Entre DIEGO MARTÍN GALVANO, D.N.I. 28.771.696, CUIT 20-28771696-7, comerciante, soltero, argentino, nacido el 1 de Junio de 1981, con domicilio en calle Gorriti 182 4 B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico dgalvano@hotmail.com y PABLO RUSSO, DNI 32.896.521, CUIT20-32896521-7, ingeniero industrial, soltero, argentino, nacido el 19 de febrero de 1987, con domicilio en calle Gorriti 182 4 B, de la ciudad de Rosario, Provincia de SantaFe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada: Denominación: NEOSKIN MED S.R.L. Domicilio: calle Gorriti 182 4 B de la ciudad de Rosario,Provincia de Santa Fe.- Duración: 10 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, a la comercialización,distribución, importación, exportación, representación, consignación y venta mayorista y minorista de equipos, insumos, aparatos, instrumental y productos médicos yestéticos, destinados al uso profesional en el ámbito de la estética, la dermatología, la medicina estética, la cosmología y la salud en general. Podrá asimismo realizarservicios de instalación, mantenimiento, reparación y capacitación técnica relacionada con dichos equipos, así como la asesoría comercial y técnica vinculada a suutilización. La sociedad podrá desarrollar actividades complementarias, conexas o accesorias que contribuyan al cumplimiento de su objeto principal y realizar todos losactos jurídicos y operaciones lícitas que sean necesarias para su consecución. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraerobligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES-

SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) divididos en TRESCIENTAS SESENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en sutotalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: DIEGO MARTÍN GALVANO, suscribe doscientas cincuenta y dos mil cuotas de un valornominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.520.000.-) y PABLO RUSSO, suscribe CIENTOOCHO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000.-) Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con eladitamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "NEOSKIN MED S.R.L." actuando en forma indistinta.- Designese como gerente eneste acto Al Sr. DIEGO MARTÍN GALVANO.- Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Rosario 9 de diciembre de 2025.- RPJEC 1314

VELMORED S. R. L "

CONSTITUCION

23 (Veintitres) de Diciembre del Año 2.025, SOCIOS . CARLOS FRANCO QUIROGA , de nacionalidad argentino, nacido el día 07 de Enero de 1.995,D.N.I N°38.450.766 , apellido maternoGODOY , de profesión Comerciante, CUIT 20 38450766-3, de estado civil soltero , domiciliado en Calle Vuelta de Obligado N° 1.096 de la Ciudad de Venado Tuerto,Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico fquirogaa403@outlook.com y MICAELAAYELEN BERNARDI MELEAN , de nacionalidadargentina , nacido el día 03 de Julio de 2.006 D.N.I N° 47.328.530 , apellido materno PERALTA , de profesión Comerciante , CUIT 23-47328530-4 de estado civil soltera ,domiciliada en Calle Frech N° 220 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico mikagreen28@gmail.com DENOMINACION: La Sociedad girará bajo ladenominación de "VELMORED S. R. L ". DOMICILIO La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de VENADO TUERTO, Departamento General López, Provincia deSanta Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. DURACION 10 (Diez) Años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos OBJETO: La Sociedad tendrá por objetodedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: CONSTRUCCION Construcción, reforma yreparación de redes, distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. En caso de ser necesario la sociedad contratará profesionalescon incumbencia en la materia que corresponda.- A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraerobligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 4.000.000. - (PESOS CUATRO MILLONES) divididos en 400.000 (Cuatrocientos mil) cuotas de \$ 10.- (PesosDiez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: CARLOS FRANCO QUIROGA suscribe 280.000 (Doscientos ochenta mil) cuotasde \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 2.800.000.- (Pesos Dos millones ochocientos mil) y MICAELA AYELEN BERNARDIMELEAN suscribe 120.000.- (Ciento veinte mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 1.200.000.- (Pesos Unmillón doscientos mil) .- Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir dela fecha del presente contrato. ADMINISTRACION : Estará a cargo de uno o más gerentes , socios o no.-A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o " Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual eindistinta de cualesquiera de ellos.- . FISCALIZACION :a cargo de todos los socios. BALANCE 31 deOCTUBRE de cada año. FIJACIÓN SEDE SOCIAL: Se fija la Sede Social en Calle Vuelta de Obligado N° 1.096 de la Ciudad de VENADO TUERTO , Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónicovemoredvt@gmail.com-DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa como socio- gerente al Señor CARLOS FRANCO QUIROGAD.N.I N° 38.450.766 - CUIT 20 38450766-3 , quien actuara de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social. RPJEC 1318

AMASIJO DE LUJAN SAS

CONSTITUCION

1.- SOCIO: ROSSO, MELINA DANIELA, Luciano Fabián Brusa, DNI N° 32.078.268, C.U.I.T. N° 20-32078268-7, argentino, 39 años, nacido 29/01/1986, empleado, divorciado, domicilio 3 de febrero 4637 Rosario. 2.- FECHA CONSTITUCIÓN: 06 de Enero de 2026. 3.-DENOMINACIÓN: AMASIJO DE LUJAN S.A.S. 4.- OBJETO SOCIAL: elaboración, producción y comercialización de productos típicos de panadería, confitería y pastelería ydemás productos derivados de harinas y materias primas afines. 5.- DOMICILIO: 3 de febrero 4637 - Rosario. 6.-PLAZO DURACIÓN:

99 años a partir de su inscripción. 7.-CAPITAL: \$700.00 representado por 700 acciones valor nominal \$1.000 cada una, no endosables, ordinarias. 8.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: a cargo de una acinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. ADMINISTRADOR TITULAR: Luciano Fabián Brusa. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Roberto Brusa. 9.- FECHA DE CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre. 10.-FISCALIZACION: a cargo de los accionistas. 11.-REPRESENTACION LEGAL: corresponde al Administrador Titular. RPJEC 1316

INGENOVA SAS.

CONSTITUCION

1. El Sr. JULIO OSCAR REYNOSO, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, DNI 31.986.484, CUIT 23-31986484-9, domiciliado en Pasaje Peatonal 2171, Barrio Las Flores, Provincia de Santa Fe decide constituir con fecha una sociedadde acciones simplificada que girará bajo el nombre "INGENOVA SAS". 2. El plazo de duración es de 10 años contados de su fecha de Inscripción en el Registro Público. 3. Tiene por objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros.: i. Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos. ii) Construcciones, reformas de obras civiles para entes públicos y privados. iii) Construcciones, montaje y reforma degalpones, tinglados y otras estructuras metálicas de almacenaje. 4. El capital social es de Pesos Dos millones (\$ 2.000.000) representadas por 2000 acciones ordinarias devalor nominal Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una. El Sr. Reynoso integra el 25 % del capital suscrito, en efectivo, o sea 500 acciones valor nominal \$ 1.000 cada uno, \$500.000- (Pesos Quinientos mil) y se compromete a integrar el remante, o sea 1500 acciones valor nominal \$ 1.000 cada uno, equivalente a Pesos Un millón quinientos mil(\$ 1.500.000) dentro del primer año a partir de la inscripción de la sociedad. 5. Cada acción ordinaria suscrita confiere derecho de uno a cinco votos, conforme sedetermine al disponer su emisión. 6. La administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, quienes duran en su cargo hasta que seanreemplazado 7. El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año 8. Se establece su composición unipersonal designándose como administrador y representante al Sr.REYNOSO JULIO OSCAR y como administrador y representante suplente a la Sra. CAMPOS YOANA NATALI, DNI Nro. 36.333.203 , argentina, mayor de edad, casada, deprofesión comerciante, domiciliada en Pasaje Peatonal 2171, Barrio las Flores, Provincia de Santa Fe., 9. Se fija su sede social en Pasaje Santa Isabel 3679 de la ciudad deRosario, Provincia de Santa Fe. RPJEC 1317

ALBA NOVA S.R.L.

1) Socios: BAUTISTA ORLANDINI DNI N° 40.115.283, CUIT N° 20-40115283-1, nacido el 05 de Abril de 1997, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión Autónomo, domiciliado en la calle Kanner 7878 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y SERENA ORLANDINI DNI N° 43.167.652, CUIT N° 23-43167652-4, nacida el 04 de Abril de 2001, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión Autónoma, domiciliado en la calle Kanner 7878 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 2) Fecha del instrumento de constitución: Contrato del 24 de Octubre de 2025; 3) Denominación: ALBA NOVA S.R.L.; 4) Domicilio: Kanner 7878 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 5) Objeto Social: será dedicarse por cuenta propio, de terceros o asociada a terceros, a la explotación integral del rubro supermercados; comercialización al por mayor y por menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, ferretería, librería, juguetería y del hogar; explotación de bar, confitería, rotisería y restaurante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo y cada uno de los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto, quedando expresamente excluidas toda actividad normada por el art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Además, podrá participar en todo tipo de licitaciones, concursos, invitaciones y ofertas ya sean de carácter público oprivado relacionados con las actividades descriptas; 6) Plazo de duración: El término de duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 3.900.000), dividido en treinta y nueve mil (39.000) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una valor nominal. 8) Socio Gerente: BAUTISTA ORLANDINI DNI N° 40.115.283. 9) Representación Legal: Será ejercida por el socio gerente. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 11) Fiscalización - Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley. RPJEC 1308.

METALURGICA DEL PUERTO S.A.

EE-2026-00008989-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "METALURGICA DEL PUERTO S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que en fecha 15 de agosto de 2025 y ratificada por acta de fecha 09 de Diciembre de 2025, los socios han resuelto la renovación del directorio por el plazo de tres ejercicios, siendo las elegidos como Director Titular: Mario José Cociancich, DNI 14.760.212, CUIT 23-14760212-9, argentino, casado empresario, con domicilio real y especial en calle Alberdi 4449 de la ciudad de Santa Fe; y como Director Suplente: Daniel Elio Cociancich, DNI 17.008.288, CUIT 20-17008288-6, empresario, argentino, casado, con domicilio real y especial en Alberdi 4449 de la ciudad de Santa Fe. COD. RPJEC 1306.

EE-2025-00035108-APPSF-PE.

FERTILIZANTES FULLTEC S.R.L.

Modificación de Contrato Social. Prórroga. Administración, representación. Fiscalización. Cesión de cuotas. Fallecimiento o incapacidadde socio. Se hace saber que a los 4 días del mes de julio de 2025, siendo las 16 horas, los socios propietarios del100% del capital social, en reunión unánime han resuelto modificar el Contrato Social, en las cláusulas 3º, 6º, 7º, 9º, 10º y 12º. Las cláusulas quedarán redactadas de la manera que sigue: TERCERA: Duración: El término de duración queda establecido en noventa y nueve (99) años, contados desde su fecha de constitución. SEXTA: Administración, Dirección y Representación: La administración y representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo deuno o más Gerentes, socios o no, conforme lo determine la Reunión de Socios, quienes actuarán en forma individual e indistinta, obligando a la Sociedad por los actos quescriban invocando su condición de tal, utilizando su propia firma precedida del sello con el aditamento de la expresión "Gerente", precedida de la denominación social. Seconviene que el Sr. Diego Parodi y el Sr. Mariano José Meineri se desempeñarán como Gerentes. Los Gerentes, en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzaso garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Las reuniones de Gerencia podrán celebrarse de manera presencial o virtual,utilizando plataformas digitales u otras herramientas tecnológicas que permitan la identificación de los asistentes, la interacción simultánea y la adopción de resoluciones entiempo real. Las resoluciones adoptadas en dichas reuniones serán registradas en el Libro de Actas correspondiente, debiendo constar en ellas los puntos tratados, la formaen que se desarrolló la reunión y las decisiones adoptadas. Las actas podrán ser suscritas mediante firma ológrafa, electrónica o digital conforme a la normativa vigente, oratificadas por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión. En caso de que uno o más Gerentes no puedan participar en la reunión, podrán otorgarun poder o autorización específica a otro Gerente o representante designado, quien actuará en su nombre en la reunión. Dicho poder deberá ser presentado y registrado enel Libro de Actas de Gerencia con anterioridad a la reunión. Los cargos de los Gerentes así designados se considerarán vigentes hasta que la Reunión de Socios decidarevocar el mandato otorgado. SÉPTIMA: Fiscalización - Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones porasuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de laSociedad, detallando los puntos a considerar. Las reuniones de Socios se celebrarán bajo las mismas condiciones establecidas para las reuniones de Gerencia en laCláusula Sexta, pudiendo realizarse de manera presencial o virtual mediante plataformas digitales que permitan la identificación de los asistentes, la interacción simultáneay la adopción de resoluciones en tiempo real. Toda comunicación o citación a los socios se efectuará a través del domicilio electrónico previamente registrado en el Libro deActas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas porel Artículo 160 de la Ley 19.550, y cada cuota dará derecho a un voto. En caso de que uno o más socios no puedan participar en las reuniones, deberán otorgar un poder oautorización específica a otro socio o representante designado, quien actuará en su nombre en dicha reunión. Dicho poder deberá ser presentado y registrado en el Libro deActas con anterioridad a la reunión. NOVENA: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán ser cedidas libremente entre los socios, siempre que exista mutuoacuerdo entre las partes y que la cesión sea debidamente informada a la sociedad. En caso de que un socio desee transferir total o parcialmente su participación a untercero ajeno a la sociedad, deberá notificar fehacientemente a los demás socios y a la sociedad, indicando los términos y condiciones de la oferta recibida, incluyendo el precio, la forma de pago y la identidad del tercero interesado u oferente. Los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente, mediante el cual podrán adquirir latotalidad -y no menos de la totalidad- de las cuotas ofrecidas, en igualdad de condiciones a las ofrecidas al oferente. Dicho derecho deberá ejercerse dentro del plazo dequince (15) días corridos contados desde la notificación de la intención de cesión. Si más de

un socio manifiesta su voluntad de adquirir las cuotas ofrecidas, podrán hacerlo en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social, con derecho a acrecer en caso de que algún socio no desee ejercer su derecho de adquisición preferente. Vencido el plazo sin que los socios ejerzan su derecho de adquisición preferente, el socio cedente podrá vender las cuotas al oferente, siempre que lo haga en los mismos términos y condiciones comunicados. Si la transacción no se perfecciona dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo de preferencia, el procedimiento aquí establecido deberá aplicarse nuevamente. El precio mínimo de adquisición de las cuotas sociales en el marco del derecho de adquisición preferente será determinado conforme al Valor Patrimonial Proporcional Promedio (VPPP), calculado como el promedio del Patrimonio Neto de los últimos tres Estados Contables aprobados, convertido a dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil posterior al cierre de cada ejercicio contable." DECIMA: Fallecimiento o incapacidad del socio: En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia con presunción de fallecimiento o cualquier otra causal que implique el retiro o desvinculación de un socio, sus herederos o sucesores deberán notificar fehacientemente su derecho sobre las cuotas sociales a los socios sobrevivientes y a la sociedad. Los socios restantes tendrán un plazo de sesenta (60) días desde la notificación para decidir, por mayoría simple, si aceptan al heredero o sucesor como nuevo socio. Dicha decisión deberá constar en el Libro de Actas de la Sociedad y notificarse por medio fehaciente a los interesados. En caso de que los socios acepten al heredero como socio, este adquirirá la condición de socio con los mismos derechos y obligaciones del socio original, debiendo suscribir la documentación societaria necesaria para formalizar su incorporación. Si, por el contrario, los socios rechazan la incorporación del heredero como socio, estarán obligados a adquirir las cuotas sociales del socio fallecido en proporción a su participación en el capital social. El precio de adquisición de las cuotas sociales en este caso será determinado conforme al Valor Patrimonial Proporcional Promedio (VPPP), siguiendo el mismo cálculo establecido en la Cláusula Novena, y su pago podrá efectuarse en un máximo de doce (12) cuotas mensuales. Si ningún socio ejerciera su derecho de adquisición dentro del plazo de ciento veinte (120) días desde la notificación del fallecimiento o incapacidad, las cuotas del socio saliente tendrán el destino que resulte del proceso sucesorio correspondiente. Los herederos o sucesores que no sean aceptados como socios no podrán ejercer derechos políticos ni administrativos sobre la sociedad, limitándose únicamente a recibir el valor correspondiente de sus cuotas conforme a los mecanismos de liquidación previstos en esta cláusula. DECIMOSEGUNDA: Prohibiciones a los Socios: Queda terminantemente prohibido a los socios y gerentes intervenir, directa o indirectamente, en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad fuera de la misma, salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada. Esta prohibición se extiende aun cuando dicha intervención se realice por interposición persona, ya sea a través de terceros, empresas vinculadas o cualquier otra estructura que implique una participación indirecta. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdidas, será de cuenta exclusiva del socio interviniente. Se ratifica el contenido de las cláusulas restantes. COD. RPJEC 1311.

EE-2026-00005684-APPSF-PE.

HARAS ZEGNA S.R.L

Se hace saber que en fecha 26 de enero de 2026 se ha resuelto constituir la sociedad HARAS ZEGNA S.R.L se conviene un contrato de S.R.L.: 1) Integrantes de la Sociedad: Zegna Rata Guillermo Fabian, de apellido materno Roth, argentino, farmacéutico, DNI N° 17.228.960, CUIT 20-17228960-7, nacido el 24 de octubre de 1965, casado en 1era nupcias con Daniela Liliana Campilongo DNI 16.536.627, domiciliado en calle David Peña 243 de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe y la Señorita Zegna Rata Lucia de apellido materno Campilongo, soltera, estudiante y empresaria, DNI 38596437, CUIT 23-38596437-4, nacida el 26 de noviembre de 1995, domiciliada en calle David Peña 243 de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe; ambos mayor de edad. 2) Fecha del Instrumento de constitución: 26/01/2026. 3) Razón Social: HARAS ZEGNA S.R.L 4) Domicilio sede social: Calle Cordoba 797 piso 3 oficina 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea fuera o dentro del país las siguientes actividades: a) Reproducción, cría, arrendamiento, compra venta, importación, exportación, pensionado y cuidado de caballos para actividades hípcas, deportivas, polo y de otras razas. b) Entrenamiento, puesta a punto de dichos animales para su participación en eventos deportivos, de esparcimiento y de otros tipos. c) Participación en competencias. d) Compra y venta de todo tipo de insumos, animales, la prestación de servicios relacionados con las actividades mencionadas. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Plazo de Duración: Cincuenta años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro de Personas jurídicas, Empresas y Contratos. 7) Capital Social: Pesos cinco millones

(\$ 5.000.000). 8) Administración a cargo de Zegna Rata Lucia. 9) Fiscalización: a cargo de los socios. 10) Fecha de cierre: 31 de agosto de cada año. COD. RPJEC 1325.

ASM SRL**CESION DE CUOTAS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 18 de noviembre de 2025 se instrumentó losiguiente: (iii)- Cesión de cuotas: (3.1) El Sr. Santiago Jesús Leiva cede onerosamente a favor del Sr. Ariel Ivan MULLER, la cantidad de tres mil trescientas treinta y cuatro (3.334) cuotas sociales que representan el 16,67% del capital social de ASM S.R.L.. (3.2) El Sr. Santiago Jesús Leiva cede onerosamente a favor del Sr. Mateo Nicolás AUCE, la cantidad de tres mil trescientas treinta y cuatro (3.334) cuotas sociales que representan el 16,67% del capital social de ASM S.R.L.. En virtud de las cesiones operadas se resolvió dar una nueva redacción a la cláusula de capital: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de veinte millones de pesos (\$20.000.000,00) representado por veinte mil (20.000,00) cuotas de un mil pesos (\$1.000,00) valor nominal cada una de ellas, suscripto e integrado de la siguiente manera: ARIEL IVAN MULLER es titular de 10.000 cuotas que representan el 50% del capital social, y MATEO NICOLAS AUCE es titular de 10.000 cuotas que representan el 50% del capital social." RPJEC 1313

"TRANSFORMATIONAL S.R.L.

" Constitución Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha ordenado la siguiente publicación: Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 24/10/2025 Socios: ADRIÁN ALEJANDRO MAGRA, titular del D.N.I. 20.174.034, CUIT 20-20174034-8, de nacionalidad argentina, de apellido materno Casoli, de estado civil casado en primeras nupcias con Lidia Isabel Ferrari Vasquez, nacido en fecha 27/02/1968, domiciliado en Ruta 34S Nro 4444 Lote 103 Funes, Provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero Electrónico, e – mail adrian.magra@gmail.com y la señora LIDIA ISABEL FERRARI VASQUEZ, titular del D.N.I. 96.064.803, CUIT 27-96064803-5, de nacionalidad peruana, de apellido materno Vasquez, de estado civil casada en segundas nupcias con Adrián Alejandro Magra, nacida en fecha 03/09/1974, domiciliada en Ruta 34S Nro 4444 Lote 103 Funes, Provincia de Santa Fe, profesión comerciante, e – mail liferrari@gmail.com . Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "TRANSFORMATIONAL S.R.L." Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Ruta 34S Nro. 4444, Kentucky Club de Campo Lote 103, Funes, Provincia de Santa Fe. Asimismo el Domicilio Electrónico es s4g.consulting.coaching@gmail.com Duración: El término de duración de la sociedad se fija por el término de 20 (veinte) años, a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios de mantenimiento, atención, administración de conjuntos inmobiliarios, clubes de campo, barrios cerrados, chacras, parque industriales, cementerios privados, centros de compra, multipropiedades, loteos, de inmuebles afectados al régimen de la ley de propiedad horizontal nro. 13.512, su reglamentación correspondiente y/o en la etapa previa a la constitución del mismo b) Servicios de consultoría y asesoramiento profesional en temas de gestión, operación, producción y administración empresarial. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; necesarios para el cumplimiento del objeto social. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000); dividido en Treinta y Cinco Mil (35.000) cuotas de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Adrián Alejandro Magra; la cantidad de Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una; o sea la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$ 1.750.000.-); Lidia Isabel Ferrari Vasquez; la cantidad de Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una; o sea la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$ 1.750.000.-). Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia integrada de uno a tres gerentes, socios o no; pudiendo designarse igual cantidad de gerentes suplentes para los casos de ausencia de los titulares y/o vacancia. La asunción de Gerentes suplentes deberá inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, en los términos del Art. 60 de la Ley 19.550. Cuando la Gerencia esté integrada por más de un gerente la representación de la sociedad y el uso de la firma social será indistinta. En todos los casos, él o los gerentes utilizarán su firma particular, precedida de la denominación social "TRANSFORMATIONAL S.R.L." que estamparán de su puño y letra y/o en sello. Él o los Gerentes, según el caso, se designan por tiempo indeterminado. La Gerencia tendrá las siguientes facultades: Administrar los bienes sociales: puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al mejor cumplimiento del objeto social, entre ellos, constituir sociedades, operar con bancos oficiales y/o pri-

vados, operar con agentes de bolsa, realizar operaciones e inversiones bursátiles mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El mandato es ilimitado, pero no se podrá utilizar la firma social para realizar actos a título gratuito, otorgar fianzas y/o garantías a terceros en negocios no vinculados a la Sociedad. Se designa como Gerente de la sociedad al socio ADRIÁN ALEJANDRO MAGRA, titular del D.N.I. 20.174.034, CUIT 20-20174034-8 quien presente en este acto; acepta el cargo para el que ha sido designado. Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios de conformidad con lo establecido por el Art. 55 de la Ley Nro. 19.550. Las resoluciones sociales serán adoptadas por Reuniones de Socios que deberán ser convocadas por la Gerencia cuando así lo considere o a pedido de cualquier socio. Si la Gerencia omitiera efectuar la convocatoria transcurrido el plazo de cinco días desde que le fuera requerido, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los socios. La convocatoria se efectuará en forma fehaciente a los socios, en el domicilio que figura en el contrato social o en el que éstos con posterioridad hubieren comunicado en forma fehaciente a la sociedad, pudiendo ser un domicilio electrónico. La misma se efectuará con no menos de cinco días de anticipación y no más de treinta días al fijado para la reunión, sin computar este último. La convocatoria deberá indicar el lugar, día, hora de la reunión y el Orden del Día a tratar y, cuando se trate de reunión a distancia, además deberá informar detalladamente la forma y los requisitos de acceso al medio seleccionado a los efectos de permitir la efectiva participación de los asistentes. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial, a distancia o combinando ambas modalidades, mediante la utilización de medios que permitan a sus integrantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El medio de comunicación que se utilice para la realización de reuniones a distancia deberá permitir y garantizar: a) La libre accesibilidad de todos los participantes; b) La transmisión simultánea de audio y video; c) La posibilidad de que la reunión sea registrada y almacenada en soporte digital. Las actas correspondientes a reuniones de socios deberán ser registradas en el libro de actas, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, la modalidad en que lo hicieron y será suscripta por el Gerente y los socios que participaron de forma presencial, en su caso. Los socios podrán concurrir a las reuniones de Socios por sí o por apoderado, en este último caso el mandato podrá realizarse por instrumento público o por instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial, notarial o bancaria. Todas las decisiones sociales se adoptarán por mayoría absoluta del capital social presente, excepto la modificación del contrato social que requerirá del voto favorable de más de la mitad del capital social.- Balance General y Resultados: El ejercicio anual cierra el día 30 de noviembre de cada año, debiendo confeccionar la Gerencia un Balance General del giro social y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes conforme a las técnicas contables pertinentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento (5%) al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) El importe que la Reunión de socios fije como retribución de los Gerentes; c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.RPJEC 1309.

AUTOSERVICIO BERTONA S.A.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados AUTOSERVICIO BERTONA S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° EE-2026-00010122-APPSF-PE Año 2026 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que los integrantes de la entidad en acta de fecha 07 de Febrero de 2024 han resuelto reelegir como DIRECTORES TITULARES a Bertona Ricardo Angel, D.N.I. N° 12.422.307, C.U.I.T. N° 20-12422307-6 domicilio en calle San Martín N° 216 de la localidad de Videla, Provincia de Santa Fe y Bertona Mario Antonio, D.N.I. N° 12.239.531, C.U.I.T. N° 20-12239531-7, domicilio en calle Las Mercedes N° 767 de la localidad de Videla, Provincia de Santa Fe, en los cargos de presidente y vicepresidente respectivamente, y como DIRECTORES SUPLENTEs a Bertona Omar Felix del Rosario, D.N.I. N° 17.391.209, C.U.I.T. N° 23-17391209-9 domicilio en calle Las Mercedes N° 767 de la localidad de Videla, Provincia de Santa Fe y Bertona Raúl Alberto, D.N.I. N° 14.356.282, C.U.I.T. N° 20-14356282-5, domicilio en calle 20 de Junio N° 653 de la localidad de Videla, Provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 13 días del mes de Marzo de 2026.

"ECOARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA"

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2024 se resolvió modificar los artículos 5°, 6° y punto V del Estatuto Social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 5: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias se dividen a su vez en acciones ordinarias clase A y acciones ordinarias clase B. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no,

conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Artículo 6: Cada acción ordinaria clase A suscripta confiere dos (2) votos por acción, y cada acción ordinaria clase B suscripta confiere tres (3) votos por acción. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Punto V: se fija la sede social en el nuevo domicilio cito en calle Juan José Pa.so N° 8540, Piso 2 Oficina 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. \$ 100 557530 Mar. 16

SID INSUMOS S.R.L.

AMPLIACIÓN OBJETO

Por disposición del Sr. Juez a. cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: SID INSUMOS S.R.L. S/ AMPLIACION OBJETO, Expte. Nro. 2984/2024, se hace saber de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550, que se acordó por unanimidad:

1.Modificar el objeto social de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de SID INSUMOS S.R.L. quedando la cláusula cuarta del Contrato Social redactada de la siguiente manera: CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier lugar de la república argentina o en el extranjero, tanto sea al por menor como al por mayor, las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, representación, comisión, mandatos y fraccionamiento de insumos médicos, odontológicos y veterinarios, productos de higiene, productos de ortopedia, así como las partes o componentes de los mismos, venta al por mayor de productos farmacéuticos; importación y exportación de los productos descriptos precedentemente. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

Rosario, a los 11 días del mes de marzo de 2026
\$ 100 557500 Mar. 16

M&N SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L

DESIGNACION DE GERENTES

Por disposición del Sr. Juez, en el Registro Público -Sec. Única- de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por expediente: "M&N SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L S/ DESIGNACION DE GERENTES" CUIJ N° 21-05215705-3, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22/11/2024 mediante el cual se renuevan las autoridades de la firma M&N SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L. y se modifica el domicilio legal y sede social de la misma, atento a lo estipulado en el acta de asamblea extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre del año 2024 en la sede social de la firma en calle Tucumán Nro. 2443, oficina 2, por unanimidad los cuota artistas han dispuesto que los gerentes por los próximos 3 ejercicios, con los alcances plenos establecidos en el contrato social, sean: Matías Gustavo NOVOA, DNI Nro. 35.634.629, CUIT Nro. 20-35634629-8, argentino, casado, empresario, nacido en fecha 01/12/1990, domiciliado realmente en calle Monseñor Zaspe Nro. 3.050, Dpto.4- D; de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y Maximiliano Nicolas MONDINO, DNI Nro. 35.041.174, CUIT Nro. 20-35041174-8, argentino, casado, empresario, nacido el 07/05/1990, domiciliado realmente en calle Los Algarrobos Nro. 6.169, Colastine Norte, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Domicilio: Atento a lo estipulado en el punto N.º 5 del acta de asamblea extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre del año 2024, se ha modificado el domicilio legal y sede social, ubicándose el mismo anteriormente en el domicilio sito en calle Tucumán Nro. 2.443, oficina 2 de la localidad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe. Y siendo el nuevo domicilio y sede social en calle 4 de enero Nro. 1.471 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- Santa Fe, de febrero de 2026.-

\$ 100 556963 Mar. 16

AGROMIX ARGENTINA SABELLANTE OVERSEAS CORP. SA

FUSION POR ABSORCION

De conformidad con el Artículo 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS") se procede a dar cumplimiento con el trámite de publicidad relativo al procedimiento de fusión de Agromix Argentina S.A. y Bellante Overseas Corp S.A.: A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES: se informa que (i) Agromix Argentina S.A., CUIT 30-69223622-6, con sede social en la calle De las Acacias 111, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, inscripta el 04/12/2025 ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 1192/2025, y (ii) Bellante Overseas Corp. S.A., CUIT 30-71183236-6, con sede social en la Av. Martín García 612, Piso 3, Oto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia (IGJ) el 06/12/201 O bajo el Número 23.239, del Libro 52, de Sociedades por Acciones (en adelante, conjuntamente con Agromix Argentina S.A., las "Sociedades"), han re-

suelto llevar a cabo una reorganización societaria (la "Reorganización") mediante una operación de fusión por absorción (donde Agromix Argentina S.A. absorbe a Bellante Overseas Corp. S.A.) en los términos de los artículos 82 y siguientes de la LGS y de los artículos 80, 81 y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N°20.628 (t.o. 2019) ("LIG") y los artículos 172 a 176 del decreto reglamentario de la LIG. B) CAPITAL SOCIAL DE AGROMIX ARGENTINA S.A.: Como consecuencia de la Reorganización se aumentó el capital de Agromix Argentina S.A. en la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil (\$ 3.680.000), y en el mismo acto se redujo el capital en la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos (\$231.239.300), quedando fijado en la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos (\$ 15.777.900). C) VALUACION DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LAS SOCIEDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizaron los Estados Contables Anuales correspondientes a Agromix Argentina S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025 que arroja un Activo de \$ 5.971.159.570, y un Pasivo de \$ 235.473.341, y el Balance Especial de Bellante Overseas Corp. S.A. confeccionado a BELLANTE OVERSEAS CORP. SA 31/12/2025, que arroja un Activo de \$ 3.463.482.439, y un Pasivo de \$ 1.580.051. D) RAZON SOCIAL, TIPO SOCIAL Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE: Como consecuencia de la Reorganización, Agromix Argentina S.A. mantendrá su denominación social, el tipo societario y el domicilio legal, los cuales no se verán modificados. E) FECHA DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSION Y DE LAS RESOLUCIONES SOCIALES QUE LO APROBARON: El Compromiso Previo de Fusión fue suscrito el 23/02/2026 y aprobado por las reuniones de directorio de las Sociedades de la misma fecha y por (a) Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Agromix Argentina S.A. de fecha 02/03/2026 de carácter unánime en los términos del artículo del 237 LGS, y (b) Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Bellante Overseas Corp. S.A. de fecha 02/03/2026 de carácter unánime en los términos del artículo del 237 LGS. F) FECHA EFECTIVA DE REORGANIZACION: La Fecha Efectiva de Reorganización se estableció retroactivamente a las 00:00 horas del día 01/01/2026. G) INFORMACIÓN ADICIONAL: Los reclamos y oposiciones de ley deberán presentarse: (i) en el caso de los acreedores de Agromix Argentina S.A., en calle De las Acacias 111, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y (ii) en el caso de los acreedores de Bellante Overseas Corp. S.A. en la Av. Martín García 612, Piso 3, Oto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en ambos casos en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 83 inciso 3 de la LGS.

\$ 1200 557261 Mar. 13 Mar. 17

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 2° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "LEGUIZAMON, Luis Ariel c/ OTRO (D.N.I. N° 23.738.843) s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" Expte. CUIJ N° 21-04780797-9; se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 27 de Marzo de 2026 a las 10:30 horas; la que se realizará en el Juzgado de Circuito N° 22 de la Ciudad de Laguna Paiva; el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 189,69, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 142,26 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Las siguientes fracciones de terreno designados en el plano de subdivisión que se refiere su título como manzana letra D ubicada en el pueblo Reynaldo Culle, distrito de Laguna Paiva, Departamento La Capital de esta Provincia y que de acuerdo al plano confeccionado por los agrimensores Delfor P. Pochettino y Carlos M. Fernández Rudi y registrado en el Departamento Topográfico de esta provincia bajo el N° 32.334, se designan a saber: LOTE VEINTISEIS: mide: diez metros de frente al Sud sobre calle pública por treinta y cuatro metros setenta y siete centímetros de fondo y frente al Oeste sobre calle pública por formar esquina, lindando: al Sud y Oeste, con calles públicas; al Este, con el lote veinticinco y al Norte, con parte del lote veintisiete; todos de la misma manzana D.". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Dominio: N° 92144, F° 4472, T° 769 Par, Dpto. La Capital y que subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargos: 1) de fecha 28/10/20 Aforo 229129, por \$ 1.308.116,85, el de estos autos; 2) de fecha 28/02/23 Aforo 054842, por \$ 66.423.580,76, en autos Exp. CUIJ 21-02024724-7 - Berlanga Norberto Francisco José y Ots. c/ Otros s/ Apremio por Cobro de Honorar. Juzg. 1ra. Inst. de Distr. Civ. Y Com. de la 8va. Nomin. Secret. Unica. Santa Fe; y 3) de fecha 05/11/24 Aforo 279756, por \$ 95.362,65, en autos Exp. CUIJ 21-2629907-5 - Banco Macro S.A. c/ Otro s/ Ejecutivo. Juzg. 1ra. Inst. de Distr. Nro. 19 de la ciudad de Esperanza Secret. Unica. La API Informa: que el inmueble partida N° 10-05-00-637250/0092-4, adeuda \$

31.768,72, al 19-05-25. La Municipalidad de Laguna Paiva Informa: que registra deuda por Tasa Gral. de Inmueble \$ 598.861,15. Por Obras de Cloacas \$ 24.535,99. Por Acta de Infracción 607/2025 - 14/2/2025 por \$ 9.047,50- Al 14-08-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia... En la Ciudad de Laguna Paiva a los 29 días del mes de Julio de 2025... Constituido en el inmueble ubicado en calle Obrero S/N° esquina Baranosky, se trata del lote N° 26 que mide 10,00 mtrs. de frente al Sud sobre calle Obrero por formar esquina linda el Sud y Oeste con las calles Obrero y Baranosky, al Este con el lote N° 25 y al Norte con parte del lote N° 27, el lote se encuentra con escasa vegetación, no se encuentra amojonado, sus calles que la rodean son de tierra con mejorado, pasa por el lugar o por inmediaciones cableado eléctrico y red de agua potable". Condiciones: El comprador deberá pagar el 10% a cuenta del precio, más los impuestos de ley y la comisión del martillero en el acto del remate. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo Código. No obstante, si el adquirente abonase el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos, desde el día de la subasta y hasta el efectivo pago. En el edicto a publicarse deberá dejarse constancia de los informes previos - específicamente deudas y acta de constatación. Asimismo, que, quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso y que después de la misma no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falla de ellas y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales generadas a partir de la fecha de la subasta. Luego de la subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos - nacional y provincial- por impuestos que pudieran corresponder como consecuencia de la venta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley y en el espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. 342-6149880, Ciudad. Fdo. Dr. Alejandro A. Actis, Secretario. Santa Fe, 13 de Marzo de 2026.

S/C 557607 Mar. 16 Mar. 18

EDICTOS DEL DIA

OTRAS PROVINCIAS

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTIICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/Liquidación Judicial de Aseguradoras"; Expte. N° 8807 /2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32. 200 y cctes. de la LCQ.). Hágase saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8. con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación carácter de bajo dicha declaración modalidad jurada, tendrá siendo el los insinuantes Depositarios judiciales de la documentación. Oportunamente. Ello es, pudieran sin perjuicio de que solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion> -tempestiva-de-créditos, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobro Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mec.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus Administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal,

bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ. 88). Prohíbase a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.

\$ 1 556904 Mar. 16 Mar. 20

AVELLANEDA

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N.º 1

El Juzgado en lo Civil y Comercial N.º 1 de Avellaneda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO PASCUAL RIVOSECCHI, doña NELIDA TOPICH y don GUSTAVO ARMADOR RIVOSECCHI.- En Avellaneda, a los 23 días del mes de febrero de 2026.- Publíquese por UN día (1 día) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. En Avellaneda, a los 4 días del mes de marzo de 2026.-

\$ 45 Mar. 16

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ZEBALLOS, GONZALO SEBASTIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058713-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 313126... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GONZALO SEBASTIAN ZEBALLOS, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 29.640.628, apellido materno Vilella, con domicilio real en calle Aldo Mieli S/N - Barrio El pozo Manzana 11 vivienda 31, y legal en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de marzo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 07 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 21 de abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de julio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 3 de marzo 2026.

\$ 1 556955 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ORTEGA, NICOLAS FEDERICO s/ Pedido de Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02058758-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/03/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. ORTEGA, NICOLAS FEDERICO, argentino, D.N.I. 38.897.312, con domicilio real en calle San Jose N° 10520 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio legal en calle 9 de julio N° 1609 ciudad y domicilio electrónico ramosmariaflores29@gmail.com.2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de MARZO DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 DE MAYO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 DE JUNIO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 DE AGOSTO DE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 DE OCTUBRE DE 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. A. MERCEDES DELLAMONICA- secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez.

\$ 1 556957 Mar. 16 Mar. 20

ple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 DE JUNIO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 DE AGOSTO DE 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. A. MERCEDES DELLAMONICA- secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez.

\$ 1 556956 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BASUALDO, SERGIO ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02058927-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/03/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. BASUALDO, SERGIO ANTONIO argentino, D.N.I N° 17.904.030, con domicilio real en Calle Av. Peñaloza N° 9377, de la Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe y con domicilio legal en calle Rivadavia 2645, of "b" de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a)

, que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de MARZO DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 DE MAYO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 DE JUNIO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 DE AGOSTO DE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 DE OCTUBRE DE 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. A. MERCEDES DELLAMONICA- secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez.

\$ 1 556957 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BONETTI, EDUARDO ISMAEL s/ Solicitudo propia quiebra" CUIJ N° 21-02058347-6 se ha dispuesto: SANTA FE 2 DE MARZO DE 2026 1) Declarar la quiebra de EDUARDO ISMAEL BONETTI, DNI N° 31.017.929, apellido materno Soñez, domiciliado en Calle Balcarce N° 1775, 2° Piso, MB I B, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1° de esta ciudad.. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/08/2026). 13) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 24/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/08/2026 para la presentación del Informe General. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA.

\$ 1 556961 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CAMPOS, JIMENA ITATI s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057881-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 2/3/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JIMENA ITATI CAMPOS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 34.842.513, de apellido materno GAUNA, con domicilio real en calle San Juan 1284, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de marzo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 07 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 21 de abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de julio de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

\$ 1 556888 Mar. 16 Mar. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados DALL ARMI, GRACIELA ERNESTINA s/Quiebra 21-02057814-6 Hace saber lo siguiente: JORGE OMAR NINFI, contador público inscripto en la matrícula N° 4392 del CPCE de la provincia de Santa Fe, DNI N° 10594861, CUIT 20-105948612-2 Monotributista, me presento y respetuosamente digo: Que habiendo sido designado por sorteo Síndico en los autos caratulados: "DALL ARMI, GRACIELA ERNESTINA s/Quiebra" Cuij 21 - 02057814 - 6 que se tramitan por ante ese JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO en lo CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ra NOMINACION, de la ciudad de SANTA FE, venía por el presente a aceptar el cargo, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, y que constituye domicilio a los fines legales en calle Pasaje Koch N° 1057, dpto:2 en la ciudad de SANTA FE, TE 0342 - 4195396, celular 0342 - 155 463647, 0341 - 2388254 y celular 0341 - 153 867058, denunciando como domicilios electrónicos las casillas de correo inaudi2009@hotmail.com y o a rodriguez@hotmail.com dejando establecido los mismos para el período de verificación tempestiva de los créditos y hasta la finalización del plazo para la observación de los mismos, con el horario de 08 a 12 horas, los días lunes, miércoles y viernes, previa solicitud de turno a través de las vías de contacto antes mencionadas.

\$ 1 556891 Mar. 16 Mar. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MENDOZA, JOSE DAMIAN s/ Pedido De Quiebra 21-02058619-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 27/02/26, 1) Declarar la Quiebra de José Damián Mendoza, DNI 33.684.177, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Santiago del Estero 1530, de la ciudad de Santo Tome, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Juan de Garay N° 3347 - Torre 2 - Piso 10 - dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 27/02/2026, Daniela Piazza, secretaria.

\$ 1 556895 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MUNIZ GABRIEL ALFREDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02058991-1 - AÑO 2026) , la siguiente resolución: "Santa Fe, 02/03/2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de GABRIEL ALFREDO MUNIZ, DNI

N° 30.614.814, con domicilio real en calle Corrientes 1698 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 2S de Mayo 2025 Piso 3 de esta ciudad.5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/03/2026 a las 10.00 horas.10. Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes.12. Señalar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/08/2026 para la presentación del Informe General.19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Juez. Daniela G. Piazza (secretaria).2 DE MARZO DE 2026.

\$ 1 556897 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PENIA, ALEXANDER HUGO s/Solicitudo De Propia Quiebra", CUIJ: 21-02058651-3", que se ha procedido al Sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTE, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Se resolvió Fijar el día 13/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 26/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/07/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Daniela Piazza (Secretaria) - Iván Di Chiazza (Juez).- Santa Fe, 27/02/2026.

\$ 1 556896 Mar. 16 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 Civil y Comercial de la Décimo tercera Nominación, Secretaría única de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MANJKA, JULIA O MANJKA JULIETA O MANJKA JULIET O MANJKA JULIETT Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02056191-9 – Año 2025, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante MANJKA, JULIA O JULIETA O JULIET O JULIETT, (en vida) DNI N° 93.130.687 y CHARCHAFILIE ASSAD - (en vida) DNI N° 14.749.716 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. GISELA VANESA GATTI (Secretaria)

\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ROBERTO GUSTAVO VARELA S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02059361-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO GUSTAVO VARELA, D.N.I. N° 24.232.790, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Firmado: DR. Guillermo Vales - Juez a/c.

\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: "GARCIA, OSCAR WALTHER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02059396-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Oscar Walther García, D.N.I. N.º 6.228.674, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 12 de marzo de 2026. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).

\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, 13ra. Nominación), en autos caratulados "MILONE, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- CUIJ Nro. 21-02059076-6"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante CARLOS ALBERTO MILONE, DNI 6.228.339 fallecido el 17/08/2024 con último domicilio en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de marzo de 2026. FDO: Dr. GUILLERMO A. VALES – Juez.

\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA TERCERA Nominación), en autos caratulados: "PEREZ, CARLOS JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02056484-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatario de PEREZ, CARLOS JOSE, DNI N° 6237377, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe 24/10/2025. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).

\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "AGUIRRE, JORGE NESTOR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02059172-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: Jorge Nestor Aguirre, D.N.I. N.º 7.918.679, para que dentro del tér-

mino y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme ley 11.287. de marzo de 2026.- Fdo: DR. DR. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "COMBETTO, JUAN SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02059346-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN SERGIO COMBETTO, D.N.I. 17.648.739 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirá en el HALL de Planta Baja de Tribunales, según Acuerdo Ordinario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 07/02/1996, Acta N° 3.Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ZALAZAR, HUMBERTO INAR Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02059273-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor ZALAZAR HUMBERTO INAR, D.N.I. N° M5.938.234, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO VALES - JUEZ
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "VALLEJOS, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02058908-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Víctor Hugo Vallejos, D.N.I. N° 14.538.400, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme ley 11.287. de marzo de 2026.- Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Mar. 16

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMO TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "RUGLIO, ROSA DANIELA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (EXPT. CUIJ N° 21-02058465-0), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE ROSA DANIELA RUGLIO, DNI. 3.691.082, A LOS FINES DE QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. DR. GUILLERMO VALES (SECRETARIO).
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "CABRAL, RAQUEL NOEMI S/ SUCESORIO" CUIJ. N°21-02059328-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAQUEL NOEMI CABRAL DNI.N°5.122.059, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales de Santa Fe. FDO: Dr. Guillermo Vales Juez. Santa Fe, de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe) en Autos caratulados "LUGON, PEDRO ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02058832-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes el Sr. LUGON PEDRO ANTONIO DNI N° 2.388.040 y de la Sra. DURANTE MARIA ENRIQUETA DNI N° 6.093.540, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, a los días del mes de Marzo 2026. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Sra. Juez de tramite del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe.), en los autos caratulados " Expte . CUIJ nro 21-26305510-9- Welschen Raquel Antonia S/ SUCESORIO se llama cita y emplaza a todo los que consideren con derecho a los bienes relictos del causante: Raquel Antonia Welchen DNI: 3698.581, CUIT: 27-03698581-5, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlo valer. Lo que se publique a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales . Esperanza 22 de Mayo de 2025. Dra Julia Fascendini (Secretaria) Dra Virginia Ingaramo (Jueza).
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial 1° Nominación N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "(CUIJ N° 21-26306766-2) BARAVALLE, Fernando Orestes s/ SUCESORIO", cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de invocar sus caracteres de herederos, legatarios o acreedores de Don Fernando Orestes BARAVALLE, D.N.I. N° 8.379.680, cuyo sucesorio se ha abierto por ante este Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley.

\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de la Señora Catalina AVALOS, D.N.I. Nro. F3.691.274, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "AVALOS, CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02058424-3)". Publíquese los edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 13ra nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "ANTONIAZZI, NORBERTO OVIDIO s/ Sucesorio", Cuij 21-02058686-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante: NORBERTO OVIDIO ANTONIAZZI, DNI N° 11.375.140, de apellido materno Villalba, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dr. Guillermo Vales, Juez.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Santa Fe- en los autos caratulados: "GARCIA, ESMERALDA ROSA DELIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02059360-9 , se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora Esmeralda Rosa Delia Garcia, D.N.I. N° 1.532.233, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 9 de marzo de 2026. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación) en los autos caratulados: "BOLZICO, DANIEL ADOLFO S/ DECLARATORIA" CUIJ N°21-02059356-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BOLZICO, DANIEL ADOLFO, DNI N°11.676.449, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DIGITALMENTE DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y CoPor disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe) en Autos caratulados "LUGON, PEDRO ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02058832-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes el Sr. LUGON PEDRO ANTONIO DNI N° 2.388.040 y de la Sra. DURANTE MARIA ENRIQUETA DNI N° 6.093.540, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, a los días del mes de Marzo 2026. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).mercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MENDOZA, MIRTA GLADIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02058743-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. MENDOZA, MIRTA GLADIS, D.N.I. N° F6.368.064, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. DR. GUILLERMO VALES -Juez-.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 13RA. NOMINACIÓN), en autos: "MORALES, ROSA CARMEN EDITH S/ SUCESORIO", CIUJ N° 21-02059267-9, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MORALES, ROSA CARMEN EDITH, DNI 3.198.528, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo DR. GUILLERMO VALES JUEZ. Santa Fe, 13 de marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 era Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados:" RAMOS OFELIA ISABEL S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02058788-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMOS OFELIA ISABEL DNI: F 0.748.913, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO VALES (JUEZ).
\$ 45 Mar. 16

L Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación), en los autos caratulados: "ORTIZ ALVARADO, FLORA S/ SUCESORIO" (EXPT. CUIJ N° 21-02059398-6), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ORTIZ ALVARADO, FLORA, D.N.I.: 92.692.212, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de ____ marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "FEMIA, MARIA ROSA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ n.° 21-02057817-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Maria Rosa Guadalupe FEMIA, LC n.° 3

803 236, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Secretaria a cargo ---- Santa Fe, de marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos caratulados: "RIOS, MIRTA BEATRIZ S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-28675603-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de doña Mirta Beatriz RIOS, DNI: 16.036.712, y en definitiva a todos aquellos que se creyeren con derecho a la herencia de la misma, para que comparezcan a los autos de referencia a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.-Villa Ocampo, 13/03/2026
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA MARIA IMHOFF D.N.I N° 6.111.788 con último domicilio en calle Avenida -Colonizadores 1087 de la ciudad de Esperanza, fallecida el 30 de mayo de 1999, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "IMHOFF, LIDIA MARIA s/ Declaratoria de Herederos CUIJ N° 21-26307326-3. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales de Esperanza. Firmado Dra. Julia Fascendini, Secretaria – Dra. Virginia Ingaramo, Juez.
\$ 45 Mar. 16

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados BALLARINO, NELLI MARGARITA URSULA S/ SUCESORIO – 21-26270261-5 (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BALLARINO, NELLI MARGARITA URSULA, DNI F3.742.627, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 13 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 16

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez Dr. ALEXIS M. MAREGA a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ra. Nominación, Secretaría única, de la ciudad de SAN CRISTOBAL, en autos caratulados "EXP. CUIJ 21-29145339-9 - SCHMIDT ALICIA ADELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se dispuso lo siguiente en su parte pertinente: "SAN CRISTOBAL, 25 de febrero de 2026:...Estando acreditado el fallecimiento de ALICIA ADELINA SCHMIDT D.N.I. N°2.081.481, con el acta de defunción acompañada declárase abierto su juicio de declaratoria de herederos.... dispóngase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 2340 CCyC) citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos.... Notifíquese. Fdo: Dr. Alexis M. Marega Juez. Dra. Cecilia V. Tovar Secretaria".- SAN CRISTOBAL, de MARZO de 2026.-
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad San Cristóbal, en autos "BLUME, ENRIQUE GUILLERMO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26141078-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes ENRIQUE GUILLERMO BLUME, D.N.I. N° 6.285.347, y SONIA MARIA GENOVEVA MORALES, DNI N° 6.285.347, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Cecilia V. Tovar (Secretaria) Matias Colón (Juez a/c).- San Cristobal MARZO de 2026.-
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, comercial y Laboral, 1ª Nominación Secretaria Unica de la ciudad de San Cristóbal en autos caratulados CUIJ 21-26141368-7-MAMMARELLI LUISA ADELAIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, cita y emplaza a los Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante LUISA ADELAIDA MAMMARELLI, DNI: 6.316.633, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días de su publicación. Lo que se publica en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal... de Marzo de 2026.- Fdo. Dra. Cecilia V. Tobar, Secretaria. Dr. ALEXIS M. MAREGA, Juez.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nominación, de la ciudad de San Cristóbal, en autos caratulados: "MITRI, EGILIO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-29145351-9", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante: MITRI, EGILIO PABLO, L.E. 2.447.479, quien falleció el día 19 de junio

de 1995, con último domicilio en Zona Rural "EL BALUARTE", San Cristóbal, Provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 4 de marzo de 2026, Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar Secretaria- Dr. Alexis M. Marega- Juez.-
\$ 45 Mar. 16

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos: "IZNARDO, LUCIANA S/ NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR" (Expte. CUIJ N° 21-25279190-3, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Tercera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, el señor Juez ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 26 de Noviembre de 2025...Por promovido incidente del principal: "Ensina, Mauricio Miguel S/ Declaratoria de Herederos – CUIJ 21-25279187-3" para el nombramiento de Administrador Provisorio de los bienes del causante. A tales fines, convóquese a la audiencia Art. 618 CPCCSF ..." Fdo.: Dra. CARINA NAVARRO, Secretaria, DR. JOSÉ LUIS FREIJO, Juez. "VERA, 05 de diciembre de 2025. Como lo solicita fijase nueva fecha de audiencia para el día 19 de marzo de 2026. a las 08:30 hs por ante este Juzgado. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en la Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe por el término de un día. Notifíquese." Fdo.: Dra. CARINA NAVARRO, Secretaria, DR. JOSÉ LUIS FREIJO, Juez. Vera, de de 2026.-
\$ 52,50 557581 Mar. 16

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Distrito 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de: OLIVARES, DOLINDA, DNI: 6.448.077, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimientos legales, en los autos caratulados: "OLIVARES, DOLINDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 25279343-4" lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PAGINA WEB OFICIAL. Fdo: Dra. Monica Alegre: Secretaria. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez. VERA, 16 DE MARZO de 2026. Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 Mar. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos FRANZOT, STELLA MARIS S/ SUCESORIO SUCESORIO" – Expte. CUIJ 21-24 212023 77, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante STELLA MARIS FRANZOT, DNI. 14.890.885, con último domicilio en Guemes N° 1.235 de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 12 de Octubre de 2.025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Matias Colón - Juez – Sandra Cerliani – Secretaria.-
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "RASTELLI, RENÉ CARLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-24208145-2", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante René Carlo Rastelli DNI 06.289.091, fallecido el día 15/05/2024, con último domicilio real en calle DONATO N° 369 de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina; para que acrediten su carácter dentro del término de treinta (30) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 del C.P.C). Rafaela, de Marzo de 2026.- Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón, Juez.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por JORGE ALBERTO GEREZ, DNI N°13.224.243, fallecido en Rafaela (Prov. Santa Fe) el 19/10/2025, con último domicilio en calle Chiaraviglio 95 de RafPor disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Jurisdiccional de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe) en Autos caratulados "LUGON, PEDRO ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02058832-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes el Sr. LUGON PEDRO ANTONIO DNI N° 2.388.040 y de la Sra, DURANTE MARIA ENRIQUETA DNI N° 6.093.540, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, a los días del mes de Marzo 2026. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez), aela (Prov. Santa Fe), para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - Expte:" GEREZ, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24212352-9"-Sucesorio iniciado por la abogada Mónica Alejandra Galantti Rodríguez.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación Sec. Unica de Rafaela, por estar así ordenado en los autos caratulados: "Expte. 21-24211060-6 AGUILAR SERGIO MARCOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS

ROS", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don AGUILAR SERGIO MARCOS, DNI M6.283.946, fallecido en Rafaela (Sta. Fe), el día 18/12/2018, siendo su último domicilio el de calle Jorge Coffet Nro. 218 de Rafaela (Sta. Fe), para que acrediten en su carácter dentro del término de 30 días, en los autos de referencia, lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE Abogada -Secretaria Dr. GUILLERMO A. VALES Abogado – Juez.. Rafaela, 08 de Octubre de 2025.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS de Don CARLOS DANTE BERTOLDI, titular del DNI N° 16.445.344, argentino, con último domicilio en calle L.LUGONES N°382 de Rafaela, fallecido en la ciudad de Rafaela en fecha 23/01/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "BERTOLDI, CARLOS DANTE S/ SUCESORIO- CUIJ: 21-24212206-9". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rafaela, de 2026. Firmado: Dr. Matías Colon (Juez) Dra. Sandra Cerliani (Abogada Secretaria)
\$ 45 Mar. 16

RECONQUISTRA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VERA ADELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034770-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ADELINA VERA, DNI N° 6.440.036 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 16 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 16

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

- VILLA CARLOS PAZ -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Dra. Viviana Rodríguez, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil. Com. Conc. y Fam. de 2da. Nom. de la ciudad de Villa Carlos Paz, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Graciana Bravo, en autos: "OLIVETO, Martín Daniel - Usucapión - Medidas preparatorias para usucapión - Tram. Oral (Expte. n° 12967790)", cita y emplaza a los siguientes demandados: 1) Sucesores de Juan Julio Quinteros, 2) Sucesores de Pedro Carlos Quinteros y 3) Sucesores de Alicia Herminia Bouquet; a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de la presente publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.-
S/C 48483 Mar. 13 Mar. 19

ENTRE RIOS - PARANÁ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Arday, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A. s/PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/CONCURSO PREVENTIVO - Art. 288 L.C.Q s/QUIEBRA; Expte. N° 4975, en fecha 20.02.2026, se ha declarado la QUIEBRA INDIRECTA de ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A., inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula 2317, en fecha 08.09.2014, CUIT 30-71465557-0, domicilio social en calle Villaguay N° 159 y domicilio procesal en calle Tejeiro Martínez N° 484, ambos en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, cuyo Directorio está presidido por el señor Adolfo Daniel Llano, DNI 14.367.122. Se ha dispuesto que, los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo (05.06.2025), presenten sus pedidos de verificación ante la sindicatura: "ESTUDIO BUDASOFF Y ASOCIADOS", integrado por los contadores María Lucía ADUR, Julio Rubén BUDASOFF, Guillermo BUDASOFF y Ernesto Joel TREIDEL, con domicilio en calle CORRIENTES N° 342-1 de esta ciudad, quienes atenderán los días lunes a viernes de 09 a 12 y de 15 a 17 hs, hasta el día 08.04.2026, inclusive. Se han fijado los días 21.05.2026 y 20.07.2026, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes individuales y general previstos en los arts. 35 y 39 LCQ -por remisión del art. 200 LCQ-. Se hace saber el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo será presentado conjuntamente con los informes individuales. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere, (art. 89 ley 24.522). Paraná, 24 de Febrero de 2026. María Victoria Arday, secretaria.
\$ 1 556605 Mar. 10 Mar. 16

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo, sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/BUSTAMANTE, ANTONIO IGNACIO NICOLÁS s/EJECUCIONES VARIAS FRO 26768/2023, ha dictado sentencia la que se comunica por el presente: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE..., RESUELVO: I.- Hacer efectivos los apercibimientos fijados en el decreto de citación a audiencia de demandado del 07/11/2023 y en la cédula de notificación respectiva y tener por reconocidos -de manera ficta- los documentos que se mencionan en el punto VII del escrito de demanda y su firma inserta en ellos, de conformidad a lo previsto en el artículo 526 del CPPCN. II.- Dar por finalizado el trámite de preparación de la vía ejecutiva y tener por promovida DEMANDA EJECUTIVA contra ANTONIO IGNACIO NICOLÁS BUSTAMANTE, de conformidad a lo dispuesto en el art. 527 del CPPCN III.- Recaratar las presentes actuaciones, conforme a lo ordenado precedentemente. Regístrese y notifíquese. Fdo. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante). El presente deberá publicarse por el término de 1 día en el BOLETIN OFICIAL. EL PRESENTE DEBE SER PUBLICADO SIN CARGO, ENTE OFICIAL.
\$ 1 556601 Mar. 10 Mar. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. SEC. UNICA, en autos caratulados: "CEJAS, VICTOR ALBERTO C/ MANTARAS, PEDRO AGUSTIN Y OTROS S/ ESCRITURACION" CUIJ N°21-02052375-9 se hace saber que por decreto cargo N° 1249/26 se han declarado rebeldes a los herederos de RICARDO JUAN NIEVA, D.N.I. N° 11.903.844; NILDA JUANA NIEVA, D.N.I. N° 4.138.257; AMÉRICO FABIÁN NIEVA, D.N.I. N° 8.501.484; ALCIRA NIEVA, D.N.I. N° 4.470.743; ELISA FRANCISCA NIEVA, D.N.I. N° 5.080.449; RAMÓN CLEMENTE NIEVA, L.E. N° 3.789.795; y EMILIA GRISELDA CRAVOTTI, D.N.I. N° 3.233.384. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "Se provee el cargo n. 1249/26: Se declara rebeldes a los herederos de: Ricardo Juan Nieva, Nilda Juana Nieva, Américo Fabián Nieva, Alcira Nieva, Elsa Francisca Nieva, Ramón Clemente Nieva y Emilia Griselda Cravotti. Publíquese edicto en el Boletín Oficial a los fines notificados. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez).
\$ 33 557197 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02050340-5, Piedrabuena, Walter Cristian s/ Concurso Preventivo", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, haciendo conocer las nuevas fechas de este proceso concursal.-
A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "Santa Fe, 06 de marzo de 2026 Atento lo requerido, señálese el día 4.6.2026 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa y el 11.6.2026 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Publíquense edictos con las nuevas fechas.- Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain – juez". Nestor Tosolini Secretario. Santa Fe, Marzo de 2026
S/C 557533 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos "PURGATTE, Lucia María s/Concurso Preventivo (CUIJ N° 21-02057013-7), se ha declarado abierto el concurso preventivo en fecha 03/03/2026 de Lucia María PURGATTE, D.N.I. 12.882.944, con domicilio en calle Huevo N° 3359, Depto. 2 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso en Resolución Nro.50, año 2026, fijar hasta el día 14/04/2026 o el día hábil inmediato posterior, para la verificación de créditos por parte de los acreedores: el día 28/04/2026, o el día hábil inmediato posterior, hasta el que se podrá efectuar observaciones, los informes individuales y generales, los días 28/05/26 y 24/07/26, o el día hábil inmediato posterior. Asimismo, el día 30/12/2026 a las 11 hs. es la audiencia informativa. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Cristian SILVETRINI (Secretario) Dr. Federico MARCOLIN (Juez); Santa Fe, de marzo del año 2026.
\$ 100 557513 Mar. 13 Mar. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "AGUILAR Marisel Ivon s/ Soli-citud Propia Quiebra CUIJ: 21-02057609-7", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 557524 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056769-1, BARBONA, Nuria Nerina s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.
A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 19 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO; 1) Declarar la Quiebra de Barbona, Nuria Nerina, DNI 31.627.841, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Saavedra N° 2233, piso 9 depto A, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto,

Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, juez".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, Marzo de 2026
S/C 557314 Mar. 13 Mar. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascendini, sito en calle Berutti 1516, de la ciudad de Esperanza, hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ Walter Cesar S/ QUIEBRAS" Expte. CUIJ 21-26307755-2, por Resolución de fecha 12/02/2026 se ha declarado la quiebra del Sr. WALTER CESAR RODRIGUEZ, apellido materno RUDAZ, D.N.I. N° 25.721.172, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Av. Beck y Herzog N° 1062 de la localidad de Humboldt, Dpto. Las Colonias, provincia de Santa Fe. El Síndico designado en autos, el CPN Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Castelli 1239 de esta ciudad de Esperanza, habiéndose dispuesto hasta el día 27/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación en el correo electrónico miguelcassettai@yahoo.com.ar, en el horario de 17 a 20 horas. Notifíquese. Firmado: Dra. Julia Fascendini (Secretaria)".
S/C 557526 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe; en autos caratulados ESCOBAR, NATALIA VANESA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ N° 21-02052523-9; se informa del trámite del Expediente de sumaria informativa de la Dra. Natalia Vanesa Escobar DNI 31585102 CUIT N° 27-31585102-0 para solicitar la matriculación en el Colegio de Escribanos 1era Circunscripción (Santa Fe) iniciando la Sumaria información requerida por Ley 6898 Dec. 1612/95 (modificado por Dec. 3968/15) que se encuentra de trámite ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom mediante Expte ESCOBAR NATALIA VANESA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ N° 21-02052523-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo. Dr. Carlos Marcolín Juez a cargo. Santa Fe, 7 de Mayo de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria. 25 de Febrero de 2026.
\$ 100 556818 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del señor JUEZ DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 - (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264), de esta ciudad de Santa Fe, se notifica a los sucesores del Sr. Gregorio Mendoza, en los autos caratulados: PEREYRA, DAMACIO Y OTROS c/MENDOZA, GREGORIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; juicio ordinario - Expte. N° CUIJ 21-02053379-7, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 5971 p. 84: Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra los herederos de GREGORIO MENDOZA y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito LAS LIMAS S/N, DE LA COMUNA DE ARROYO LEYES identificado con Partida Inmobiliaria N° 101500-735278/0002-9 {inscripto al T° 101P F° 884V N° 34534 AÑO 1932 del departamento La Capital} que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese por el término de tres días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). La citación y emplazamiento se realizará a por edictos (art. 597 CPCC) que se publicarán tres {3} veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. {conf. Art. 73 y 597 CPCC}. En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble y sus datos registrales. Asimismo, hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Leyes, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido y en su caso tome la intervención correspondiente. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1.905 CCCN. Oficiase al Registro de Procesos Universales a fin que informen si existe sucesorio abierto a nombre de GREGORIO MENDOZA. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días (Art. 73 y 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe). SANTA FE, 26 de Febrero de 2026. Dra. Gabriela Suarez, secretaria.
\$ 110 556842 Mar. 13 Mar. 17

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: COPPOLA, Josefina s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02043388-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Rodrigo Ureta Cortes, y Pro Secretaria de la Dra. Alina Prado, Pro Secretaria, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Alberdi N° 2880 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 14 Hs a 20 Hs. Se podrá presentar la verificación de créditos en forma presencial en soporte papel y en archivo PDF, como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, E-mail: vhfabriz59@gmail.com. Fdo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Febrero de 2026.
\$ 1 556826 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la ciudad de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO c/AL BAIT SA s/APREMIO; CUIJ 21-16266148-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada la siguiente sentencia: N° 1873. SANTA FE, 10 de diciembre de 2025. VISTO EL EXPEDIENTE:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y ordenar que se lleve adelante la ejecución contra AL BAIT S.A (CUIT N° 30-71235104-3) hasta que la actora perciba la totalidad del capital reclamado, con más los intereses fijados en los considerandos, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2.

Imponer las costas del proceso a la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios hasta la aprobación de la liquidación y la presentación de la correspondiente constancia fiscal. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez); Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Publicación sin cargo.
\$ 1 556760 Mar. 13 Mar. 17

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DIAZ, ZULEMA LETICIA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02057207-5, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, se hace saber a usted por 05 (Cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha reprogramado fechas de presentación de Verificación de Créditos, Informe Individual, Informe General, Audiencia Informativa y periodo de Exclusividad. Asimismo, el síndico designado en autos es el CPN Pedro Jose Ernesto que atenderá a los Señores Acreedores en el domicilio Angel Cassanelo 680 de la ciudad de Santa Fe, de 9:00 hs a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs. Se transcribe el decreto que dice: Santa Fe, 18 de Febrero de 2026. Atento las razones invocadas por la Sindicatura, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 9/12/25. En consecuencia, resuelvo: 1) Fijar el día 13/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 2) Fijar el día 27/05/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 27/07/26, para que presente el informe general. 3) Señalar como fecha para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 1/02/27 a las 11:00 hs o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la LCQ; y como fecha para el vencimiento del periodo de exclusividad, el 08/02/27. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Litoral. Notifíquese. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 25 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 556716 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2026 en autos PRESSER MIGUEL EDUARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; EXPTE. CUIJ N° 21-02058599-1, se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de MIGUEL EDUARDO PRESSER DNI 7.635.214, CUIT 20-07635214-4, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos por ante la Sindicatura C.P.N. SANDRA DEL CARMAN CERINO con domicilio en calle URQUIZA 1591 piso 1º depto. A de la Ciudad de Santa Fe; fijándose hasta el día 06 de abril de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura de lunes a viernes de 09:00 hs a 11:00 hs y de 16:00 hs a 20:00 hs; Señalar el día 19 de mayo de 2026 para la presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.); 30 de junio de 2026, Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.; Señalar el día 29 de octubre de 2026 a las 10:00 hs la Audiencia Informativa (art. 45 L.C.); Santa Fe, de febrero de 2026. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Rocio M. Bissutti, prosecretaria.
\$ 1 556685 Mar. 13 Mar. 19

Por orden del Juez de Dist. Civ. y Com. 1ª Nom. (Sta. Fe), en autos D'Amico, Carlos Marcelo s/conc. preventivo; CUIJ 21-02058237-2, se abrió el concurso preventivo de Carlos Marcelo D'Amico, DNI 23.578.118 CUIT 20-23578118-3 con domicilio legal en 1º de Enero 65 piso 2 oficina 1, pudiendo los acreedores verificar hasta el 8/4/26 ante el síndico Cristian D. Escobar en Corrientes 3521 de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 17 a 20 hs. Fdo. Dr. José I. Lizasoain, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.
\$ 1 556671 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, se hace saber que en los autos SOLIS EDITH CARINA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171721-9), se ha dispuesto lo siguiente: SAN JAVIER, 25 de Septiembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora EDITH CARINA SOLIS, DNI N° 29.687.091; CUIL N° 27-29687091-4 argentina, mayor de edad, soltera, empleada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 2090 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. LAURA ALESSIO (Juez A/C); Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Libertad 1666 de la ciudad de San Javier y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. SAN JAVIER, 12 de Febrero de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 20/03/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 09/04/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 08/05/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 23/06/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados. TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. Firmado por: Dr. Julio Francisco Migno Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. San Javier, 27 de Febrero de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
\$ 1 556723 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Susana Carolina Car-

letti en autos caratulados: VILLALBA SANTIAGO NICOLAS c/VILLALBA SANTIAGO MIGUEL ANGEL s/SUPRESION DE APELLIDO; CUIJ 21-26190369-2. Por decreto de fecha 29 de Agosto de 2023, se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: 1.- Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada la demanda de Supresión de Apellido, a la que le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), contra el Sr. Santiago Miguel Angel VILLALBA, a quien se cita y emplaza para contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Publíquense edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Recábense informes a los registros respectivos sobre medidas precautorias existentes respecto del actor. Dese intervención al sr. Fiscal. Notifiquen: Furlani, German, Lazzarino, Lo Presti, Rodríguez Hortt y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese. Fdo. SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria; LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. San Justo. 20 de Febrero de 2026. Cintia Lo Presti, prosecretaria. \$ 600 556756 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Villa Ocampo (SF), en los autos caratulados: DELGADO JUANA BEATRIZ c/VELOZO ATILIO BENEDICTO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS 21-26328235-0, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA OCAMPO, 26 de Noviembre de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito al poder acompañado. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción adquisitiva usucapión, contra Atilio Benedicto Velozo y/o Elias Ramón Montalvan y/o Elias Ramón Montalban y/o Eladia Zenobia Velozo y/o contra el titular dominial y/o quien resulte propietario del inmueble denunciado. Cítese y emplácese a estar a derecho por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial a los demandados y sucesores, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Cítese y emplácese a estar a derecho en el término de ley a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Las Toscas, para que tomen la debida intervención en autos, si existe interés fiscal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la documental denunciada. Téngase presente las autorizaciones conferidas. A lo demás oportunamente. Procedáse a recatular las presentes actuaciones. Notifiquen Bosch, Catalani, Fernández, Feresin y/o Masin. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo Juez; Dra. Marta Migueletto, secretaria. Villa Ocampo, 24 de Febrero de 2026. \$ 45 556811 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ DELIA ZUNILDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", (CUIJ: 21-02055839-0), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de RODRIGUEZ DELIA ZUNILDA, DNI: 42.533.986, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Seguridad de la Pcia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Crespo Nro. 6840 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen Nro. 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 04/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 12/03/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/04/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Jose I. Lizasoain (Juez). S/C 552695 Mar. 12 Mar. 18

Por así estar dispuesto en los autos DIAZ FRANCO ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056429-3, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DIAZ FRANCO ALBERTO, argentino, D.N.I. N° 41.932.201, CUIL N° 20-41962201-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Teodora González S/N y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes

en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Triunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE en la audiencia celebrada, designásele el tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556640 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GOMEZ, JULIA FABIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058255-0, se ha dispuesto: SANTA FE 25/02/2026: 1) Declarar la quiebra de JULIA FABIANA GOMEZ, DNI 29.828.872, CUIL 27-29828872-4, apellido materno GOMEZ, domiciliada en calle Beck N° 6732 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/08/2026). 13) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Designar el día 15/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 24/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/08/2026 para la presentación del Informe General. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. \$ 1 556653 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SANNUTO, VIVIANA LUISA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058133-3), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20/2/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VIVIANA LUISA SANNUTO, apellido materno GAUNA, argentino, DNI N° 23.027.585, mayor de edad, soltera, empleada del Ministerio de Salud de Santa Fe domiciliado realmente en Derqui 1912 de Santa Tome y constituyendo domicilio legal en calle Junín 3281 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de

conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10.- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11.- Designar el día 25/2/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12.- Fijar el día 6/4/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Fijar el día 20/4/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14.- Señalar el día 19/5/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 2/7/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase, saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 26/2/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Javier Dario Falco, con domicilio en calle Av. Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos SANNUTO, VIVIANA LUISA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058133-3) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria).
\$ 1 556728 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SANCHEZ DOMINGUEZ, NELSON NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058623-8), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1.- Declarar la quiebra de SANCHEZ DOMINGUEZ, NELSON NICOLAS, argentino, DNI N° 34.902.040, casado, empleado del Ejército Argentino -Fuerzas Armadas-, CUIL 20-34902040-9, apellido materno DOMINGUEZ, domiciliado en calle Belgrano N° 2893, Piso 1, Dpto. 4 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1695 de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 25 de febrero de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 25 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Febrero de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez; Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.
\$ 1 556729 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados OGGIER FABIAN RAMON s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02057936-3), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20/2/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de FABIAN RAMON OGGIER, apellido materno FERIGER, argentino, DNI N° 37.260.554, mayor de edad, empleado en de MILKAUT S.A., domiciliado realmente en Mendoza 830 de San Jerónimo Norte y constituyendo domicilio legal en calle 25 de mayo 2126 Piso 2do. Oficina "A" de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 25/2/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 6/4/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 20/4/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 19/5/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 2/7/26 como fecha para que el Síndico presentere informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 26/2/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Gerardo Facundo Borda Bossana, con domicilio en calle Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos OGGIER FABIAN RAMON s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02057936-3 designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria).
\$ 1 556726 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados PIEDRABUENA Marcos Ariel s/solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02048817-1, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 18 de febrero de 2026. Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogáanse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 10/04/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 26/05/2026 y la del 22/07/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. El Síndico designado en audiencia del 11 de febrero de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina S. Freyre, secretaria.
\$ 1 556705 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MENENDEZ, ALBERTO DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02058332-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Alberto Dario Menendez, DNI 42.204.107, argentino, empleado, mayor de edad, apellido materno Beltrocco, domiciliado realmente en calle Roque Saenz Peña N° 1225, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Gerónimo N° 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 20.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, 27 de Febrero de 2026.
\$ 1 556725 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ, ANA MARIA GUADALUPE s/QUIEBRA; 21-02057427-2, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena No-

minación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Ana María Guadalupe Fernández, DNI 14.760.888, argentina, jubilada, mayor de edad, apellido materno Azcurra domiciliada realmente en Avda. Freyre 1664 y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Urquiza Nº 1104, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 20.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). SANTA FE, 27 de Febrero de 2026.

\$ 1 556724 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GUTIERREZ, ERICA NOELIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02058548-7, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Erica Noelia Gutiérrez, DNI 39.369.191, argentina, empleada, mayor de edad, apellido materno Veiga, domiciliada realmente en calle Primera Junta Nº 4845 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pedro Díaz Colodrero Nº 2595, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 27.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). SANTA FE, 27 de Febrero de 2026.

\$ 1 556722 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MAZZA, CATRIEL MAXIMILIANO s/QUIEBRA; 21-02058919-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 26/02/26; 1) Declarar la Quiebra de Catriel Maximiliano Mazza, DNI 39.658.508, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Las Heras 1930, de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). SANTA FE, 27 de Febrero de 2026.

\$ 1 556720 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GAUNA, MAXIMILIANO RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02058805-2 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 26/02/2026; 1) Declarar la quiebra de Maximiliano Ramon Gauna, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 36.007.179, con domicilio real en barrio Los Hornos s/n, Laguna Paiva, La Capital, Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle San Jerónimo 1695, planta alta, de la ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). SANTA FE, 27 de Febrero de 2026.

\$ 1 556719 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PRESTI, NATALIA EVELYN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02055449-2 Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 26/02/26; 1) Declarar la Quiebra de Natalia Evelyn Presti, DNI 38.446.666, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Avellaneda 8087 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 4 de Enero Nº 1148, 3º A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). SANTA FE, 27 de Febrero de 2026.

\$ 1 556718 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MESA, ARIEL LEONARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02058354-9, Año 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 27/02/2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ariel Leonardo Mesa, DNI Nº 24.995.330, con domicilio real en calle Lavaisse 2375 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/03/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/05/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/08/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas [acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86]. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 27 de Febrero de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.

\$ 1 556690 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ROLON, MARIA FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058669-6), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ROLON MARIA FLORENCIA, argentina, DNI Nº 41.930.728, soltera, empleada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-41930728-4, apellido materno DE VENEZIA, domiciliada en calle Héroes de Malvinas Nº 3154 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo Nº 1695 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 25 de febrero de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 25 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO SANTA FE, 27 de Febrero de 2026. Al escrito cargo Nº 1326: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria Nº 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Al escrito cargo Nº 1363: Agréguese. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. María De los Angeles Ramos, Pro-Secretaria; Dr. Francisco José Depetris, Juez.

\$ 1 556730 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados DIAZ, NELIDA GRACIELA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02057870-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de NELIDA GRACIELA DIAZ, argentina, DNI Nº 26.113.215, casada, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-26113215-5, apellido materno FLORES, domiciliada en calle Presidente Roca S/N (entre Bulevar Coronda, calles Oroño y Cafferata) de la ciudad de Larrechea, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mariano Comas Nº 2940 P.B. de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 25 de febrero de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a

la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 25 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Febrero de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JUAN CARLOS FALCHINI, domiciliado en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS, Juez; Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.
\$ 1 556731 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CEBALLOS, LARA YANET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056665-2, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26/2/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día 10/4/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 24/4/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 26/5/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 22/7/26 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. DEPETRIS (JUEZ).
\$ 1 556732 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAMPO, RAUL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02058539-8); se ha declarado la quiebra en fecha 26/02/2026 de RAUL ANGEL SAMPO, DNI N° 14.558.246, de apellido materno COLOMBARA, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Benito Marsengo N° 6550 interno, de la Ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 4209 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Santa Fe, 27 de Febrero de 2026. Dra. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 1 556737 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MASSARO, PABLO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058216-9), se ha declarado la quiebra en fecha 26/02/2026 de PABLO DANIEL MASSARO, DNI N° 32.225.159, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4681 de la Ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en Amenábar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 6743 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Santa Fe, 27 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 1 556738 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BLAZEK, MADELAINE ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058356-5; se ha declarado la quiebra en fecha 26/02/2026 de BLAZEK, MADELAINE ALEJANDRA, DNI N° 38.725.405, de apellido materno Blazek, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Teniente Loza N° 6800, Casa 6, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar 3066, Dpto 1, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos

al Síndico hasta el día 24/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 8 L.C.Q.). Fdo. Dr. Deud (Juez a/c); Dra. Huter (Secretaria). Santa Fe, 27 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 1 556739 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial N° I, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMIREZ, MARIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055256-2, Año 2025, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 10 de febrero de 2026. Se ha fijado hasta el día 6 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 7 de mayo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 19 de junio de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain, (juez). Nestor A. Tosolini, secretario.
\$ 1 556748 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VEGA, LORENA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057891-9), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 13 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LORENA SOLEDAD VEGA, D.N.I. 26.594.604, soltera, domiciliada realmente en calle San José N° 1714 de la localidad de Laguna Paiva y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 13) Fijar el día 31/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 10/06/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/08/2026, para la presentación del informe general. 16) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN Maria Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556758 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PELAYO, CRISTIAN EDUARDO s/Quiebra; CUIJ 21-02058528-2, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Febrero de 2026 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspe N° 2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez). La fecha límite para solicitar verificación es el 13/04/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 2 de Marzo de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.
\$ 1 556845 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados INVERARDI, SILVINA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058854-0), se ha declarado la quiebra en fecha 27/02/2026 de SILVINA ALEJANDRA INVERARDI, de apellido materno "SONEZ", DNI N° 16.462.200, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Quito N° 1418 de la ciudad de Angel Gallardo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de enero N° 1148, 3° A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
\$ 1 556844 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LAMERATA, NOELIA ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058143-0, se ha dispuesto: SANTA FE 26/02/2026: 1) Declarar la quiebra de NOELIA ROMINA LAMERATA DNI N° 29.221.382, CUIL 23-29221382-4, nacida el 26 de junio de 1982, de estado civil soltera, apellido materno Galarza, domiciliada realmente en calle Pasaje 80 N° 2052 Manzana 8 Casa 84 P.B. Barrio Zaspe de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10 de esta ciudad... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/08/2026)... 13) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Designar el día 15/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/08/2026 para la presentación del Informe General... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 556841 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RETAMOSO, INES TERESA GRISELDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056509-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 27 de Febrero de 2026. Al escrito cargo N° 1244: Atento que la fecha de publicación de edictos coincide con la fecha límite para la presentación de acreedores a verificar su crédito, procédase a la reprogramación de las mismas. Fijase el día miércoles 18 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 3- Señalar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Al escrito cargo N° 1320: Estése a lo precedentemente dispuesto. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez.

\$ 1 556840 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, BRUNO AGUSTIN FRANCISCO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02057567-8), se ha declarado la quiebra en fecha 26/02/2026 de Bruno Agustín Francisco Gonzalez, DNI 44.022.909, mayor de edad, empleado, apellido materno CASAL, domiciliado realmente en calle Gobernador Rodolfo Lehmann N° 7710, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, 2do. "A o B", de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

\$ 1 556837 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, JUAN ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058663-7), se ha declarado la quiebra en fecha 26/02/2026 de Juan Alberto Benítez, D.N.I. 31.628.173, mayor de edad, empleado, apellido materno RAMUA, domiciliado realmente en Calle La Pampa N° 4509 B, de la Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Rivadavia 2645, of "b" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

\$ 1 556836 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CORONEL, MARIA FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02058928-8) se ha declarado en fecha 27/02/2026 la quiebra de MARIA FLORENCIA CORONEL, DNI N° 36.263.089, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en La Guardia Centro de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1786, Piso 2 Dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

\$ 1 556612 Mar. 11 Mar. 13

dico hasta el día 28/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

\$ 1 556834 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NASIF, PAOLA PETRONA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058148-1) se ha declarado en fecha 27/02/2026 la quiebra de PAOLA PETRONA NASIF, de apellido materno "NASIF", DNI N° 29.717.939, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Doctor Paredes N° 9048 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

\$ 1 556833 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FARHERR, GABRIEL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058885-0) se ha declarado en fecha 27/02/2026 la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO FARHERR, de apellido materno "ESCALANTE", DNI N° 38.135.439, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Velez Sarsfield de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja N° 3213 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103, de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

\$ 1 556832 Mar. 12 Mar. 18

Por estar así ordenado en autos FATTORI, Leandro Rubén c/BARRAZA, Sabrina Jaqueline s/CUIDADO PERSONAL, CUIJ 21-10752076-4, radicados ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 Secretaría Unica, Distrito Judicial N° 1, con asiento en Av. Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Sta. Fe, se hace saber a la Sra. BARRAZA, Sabrina Jaqueline, que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025. Habiéndose localizado los presentes, los cuales se encontraban erróneamente ubicados en Mesa de Entradas, se provee escrito cargo N° 13706: Por contestada la vista ordenada. Proveyendo escrito cargo N° 15390: Téngase presente. Pasen autos a resolución. Notifíquese. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria; Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. OTRO: SANTA FE, 10 de Febrero de 2026. Téngase presente. A lo solicitado: oportunamente. Previamente acredítase la notificación a la demandada del decreto de fecha 22 de Diciembre de 2025. A sus efectos y atento a las constancias de la causa, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 20 de febrero de 2026. Dra. María Alejandra Gioda, secretaria.

\$ 100 556711 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 - DENOM. ANTERIOR-Ref.Ley 14264 SEC. en autos caratulados "PASCUAL, JUAN ADRIAN C/GIMENEZ, RODOLFO Y OTROS S/USUCAPION (ORDINARIO)" CUIJ21-02048623-3. Se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 26 de Febrero de 2026 No habiendo comparecido a estar a derecho los demandados o sus herederos, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fíjase audiencia para el día 19 de Marzo próximo a las 11 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Guillermo A. Vales (Juez) 05 de Marzo de 2026.

\$ 100 557063 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados ZANETTA, DELFINA s/SUMARIA DE INFORMACION; (CUIJ N° 21-02058460-9), se hace saber que a los efectos del artículo 2 del decreto N° 1612/95 y la ley 11.287, Delfina Zanetta, argentina, soltera, hija de Carolina Culzoni y de Gabriel Crispin Zanetta, egresada con el título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario el día 1 de septiembre de 2023 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, nacida el día 12 de diciembre del año 1.997 justificando su identidad con D.N.I. N° 40.645.976, domiciliada en calle Castelli N° 324 de la ciudad de Santa Fe, ha iniciado sumaria información tendiente a obtener su matriculación ante el Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción Judicial. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días. Firmante: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 100 556612 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de esperanza, provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados GUTIERREZ GABRIEL ALBERTO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26306963-0, se ha declarado la quiebra de GUTIERREZ GABRIEL ALBERTO D.N.I. N°

28.828.235 domiciliado realmente en calle Lehmann N° 813 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, y legalmente en calle Lehmann N° 813 de la ciudad de Esperanza, ambos de Santa Fe. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en 25 de mayo 1318 de la ciudad de esperanza, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 10 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 12 de mayo de 2026 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza.

\$ 1 556599 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 21, de la localidad de Helvecia, en los autos caratulados WAGNEST, SERGIO HERNAN s/JUICIO ORDINARIO, HELVECIA, 09 de Diciembre de 2025, Cargo 1859: I) Atento constancias de autos, téngase por ampliada demanda contra: 2) HEREDEROS DECLARADOS DE UBALDO RUBEN DUARTE: su esposa A) GASPARI, MARIA TERESA, y sus hijos B) CLAUDIO RUBEN, C) UBALDO GUSTAVO, D) ELSA MARIA, E) ROSA GLADIS, F) GABRIEL ALEJANDRO, y G) HEREDEROS DE ALEJANDRA BETIANA; 3) LINAIDA ELVIRA VEGA; y 4) MARIO GUTIERREZ. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 CPCC, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese a los codemandados con domicilio conocido mediante notificador judicial, haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 19/04/22 (fs. 13). Hágase saber que a los fines de dar mayor publicidad, el profesional deberá: colocar cartel en un lugar visible (uno o más atento u la superficie del objeto a usucapir), de un tamaño no menor a un metro cuadrado y con las siguientes especificaciones: "inmueble sujeto a Usucapión", carátula y Juzgado interviniente. II) Asimismo, acompañe valuación fiscal actualizada y sellado de demanda en legal forma. III) Cumplimentese con lo dispuesto por la Secretaría de Gestión Pública, Fiscal de Estado y el Administrador Provincial del Servicio de Catastro e información territorial referido a la Gestión de Trámites "Usucapión. Informe técnico catastral" a realizarse a través del módulo de Atención Virtual de TIMBÓ. Autorízase a intervenir en su diligenciamiento. (Circular N° 75/25 CSJPSF). Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).

\$ 300 556578 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados PIUMATTI GERMAN ARIEL c/CORTESE MATEO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ N° 21-02045977-5, se ha dispuesto lo siguiente: San Carlos Centro, 18 de Diciembre de 2025. No habiendo comparecido el codemandado MATEO CORTESE, ni sus herederos a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese mediante publicación de Edictos. 30 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c); Dra. Maria Gabriela Simonetti, secretaria.

\$ 400 556512 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "OCAMPO, JOSE MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ 21-02056184-7, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACCATO, D.N.I. N° 22.901.733, Matricula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 – 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diego-brancatto@gmail.com. -

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 03/11/2025. ... Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACCATO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto B, T.E. 0342 – 155 168275 / 154 297629, mail: diego-brancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, de Noviembre de 2025. - S/C 552359 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, ROBERTO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058062-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. ROBERTO DANIEL RAMIREZ, D.N.I. 16.203.602, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Don Guanella N° 4546 2 Las Flores de Santa Fe y legal en Alvear N° 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04/03/2026 a las 10:00 hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/07/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán

contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.C.). Santa Fe, 26/02/2026. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

\$ 1 556644 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: MAILLOT, ANDREA FABIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058566-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/02/2026: 1º) Declarar la quiebra de Andrea Fabiana Maillot, argentina, mayor de edad, D.N.I. 21.451.726, domiciliada realmente en calle Milenio de Polonia N° 4067 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Ira Junta N° 2507 Piso 3, Oficina 4, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 13 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; RODRIGO URETA CORTES, juez.

\$ 1 556654 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTINEZ, TERESA LUISA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054255-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/02/2026: 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARTINEZ MARIA TERESA LUISA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 14.102.583, domiciliada realmente en calle Pasaje Koch 1241 Casa 7 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Nechocha 6470, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 19 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 19 de junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Santa Fe, 25 de Febrero de 2026. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; RODRIGO URETA CORTES, juez.

\$ 1 556655 Mar. 10 Mar. 16

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 23 de diciembre de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ JUAN JOSE FELICIANO s/QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02057589-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 31 de MARZO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 15 de MAYO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 30 de JUNIO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO PASTORE (Juez). Santa Fe, 24 de FEBRERO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24.522. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

\$ 1 556602 Mar. 10 Mar. 16

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ESCRIBA MARIA JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02057723-9, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/12/2025, se ha declarado la quiebra de MARIA JOSÉ ESCRIBA, DNI N° 28.240.712, de apellido materno Bianco, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en 9 de julio 7555 de esta ciudad, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 31/03/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308 - 6° Piso B de la

ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Lorena Huter, Secretaria. Santa Fe, 24 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 1 556608 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: SARAIVA, STELLA MARIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058547-9), en fecha 25/01/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de STELLA MARIS SARAIVA, DNI 38.982.067, CUIL 27-38982067-4 con domicilio real en calle 1° de Mayo N° 1066, Laguna Paiva, y con domicilio procesal constituido en calle San Jerónimo N° 1786, piso 2. Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 28 de Abril de 2026. Secretaria, 25 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 556629 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: SANCHEZ, MARCOS AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058685-8), en fecha 25 de Febrero de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCOS AGUSTIN SANCHEZ, DNI 34.172.705, apellido materno Barriera, domiciliado en calle Dr. Rovere N° 495 de la localidad de Arocena, y con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de Abril de 2026 inclusive. Secretaria, 25 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 556630 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GONZALEZ ARIADNA MICAELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058918-0), en fecha 25 de Febrero de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARIADNA MICAELA GONZALEZ, DNI 41.217.111, con domicilio real en calle Pública s/n, Paraje Dos Ombúes, Santa Rosa de Calchines, y con domicilio procesal constituido en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de Abril de 2026 inclusive. Secretaria, 25 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 556631 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARANDA, JESICA ANTONELA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-2513115-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: !) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jessica Antonela Aranda, DNI 38.896.710, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Río Negro N° 6576, ciudad de Santa Fe y legal en calle Primero de Mayo 3595 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Marzo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de Junio 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 556632 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SANDOVAL, NANCY DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02041957-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 de febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: !) Fijar el día 30 de abril de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2) Fijar el 12 de junio día de 2026, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 14 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 25 de Febrero de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 556633 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos ESPINOSA MARIA EUGENIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058327-1, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda

Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María Eugenia Espinosa, argentina, D.N.I. N° 33.873.076, CUIL N° 23-33873076-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle 12 de Infantería N° 2981 y legal en calle San Jerónimo N° 1695, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteada síndico la C.P.N. GURMAN CLAUDIA GABRIELA en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.
\$ 1 556634 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos ZAPATA SERGIO OSVALDO s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02057510-4), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Sergio Osvaldo Zapata, argentino, D.N.I. N° 35.652.156, CUIL N° 20-35652156-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Perú N° 3853 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto "B", de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la firma El Hornero S.A. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a El Hornero S.A., que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 07/05/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 04/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Norberto Ricardo Vittore, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556635 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos SOSA NAZARENA s/QUIEBRA; 21-02056631-8. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sosa Nazarena, apellido materno Aranda, argentina, D.N.I. Nº 43.770.191, CUIL Nº 27-43770191-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Espora 4172 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta

judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 20/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 05/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 03/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556636 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos CARNERO CAROLINA LORENA s/QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02057785-9, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Carolina Lorena Carnero, apellido materno Cardona, argentina, D.N.I. Nº 24.232.795, CUIL Nº 27-43770191-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pje. José Hernández 2066 Bº 7 de Marzo de la localidad de Santo Tomé y legal el calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, vir-

tual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el C.P.N. PACHECO HUBER IGNACIO en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556637 Mar. 10 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos PAZ ESTEBAN NICOLAS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058175-9, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Esteban Nicolás Paz, apellido materno Arias, argentino, D.N.I. N° 29.834.367, CUIL N° 20-29834367-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Montovani N° 6752 - Barrio Loyola Sur y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las

Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.

Conste que habiendo resultado sorteada síndico la C.P.N. MARÍA FLORENCIA SANTIAGO en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556638 Mar. 10 Mar. 16

Por orden del Juez de Dist N° 1 CC, 5ª Nom. de Sta. Fe, en autos Cópola, Josefina s/conc. preventivo; CUIJ 21-02043388-1, se abrió el concurso preventivo de Josefina Cópola (CUIL 27-41633591-0), pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Víctor Fabrizio en Ángel Cassanello 680 de Santa Fe, de lunes a viernes de 14 a 20 hs, hasta el 22/4/26. Fdo. Dra. Mercedes Delamónica, secretaria. Sin cargo (art. 273 inn. 8 ley 24.522). Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 556670 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo-segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dr. Dr. Javier F. Deud, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Inés Díaz, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "DEL REY Marta Guadalupe s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02056664-4), por Resolución de fecha 15/12/2025 se ha declarado la quiebra de la Sra. Marta Guadalupe DEL REY, D.N.I. N° 12.882.544, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Roque Saenz Peña N° 2032, P.B., Dpto B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Y resuelto: "SANTA FE, 03 de Marzo de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 15 de Diciembre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 20/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 3) Fijar el día 02/06/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/07/26 para que presente el informe general. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) Dr. Javier F. Deud (Juez)". El Síndico designado en autos, el CPN Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, los acreedores presentaran sus pedidos de verificación en el correo electrónico miguelcassettai@yahoo.com.ar, en el horario de 16 a 20 horas.

S/C 557230 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "AGUIRRE, MAURO NICOLÁS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02057856-1, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos - Dra. Lorena Huter, Secretaria.

S/C 557226 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos: "BREGA MARCELA INES S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) CUIJ 21-26305823-9, por sentencia del 6/2/2026 se ha dispuesto: 1. Declarar la quiebra de MARCELA INES BREGA, DNI N° 16.830.404 apellido materno BUFFET, con domicilio real y procesal en calle Ing Gadda 2706 de esta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias. 2. Designar como Síndico que habrá de intervenir en estos autos a la CPN María Ines Margherit, quien fuera designada en la tramitación del concurso preventivo de la Sra. Brega en fecha 11/12/2024, ello conforme lo establecido por el art. 253 inc. 7 de la Ley 24.522; debiendo comparecer la misma a aceptar el cargo por ante la Actuaría, con las formalidades de ley. ... 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a su incautación, previa descripción a inventario de los bienes, con arreglo a lo dispuesto por el art. 88 inc. 10 y art. 177 LCQ. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos.... 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q., lo que deberá ser materializado por el Síndico bajo apercibimientos de ley dentro de las setenta y dos horas de aceptación del cargo. 9. Fijar el día 06 de abril de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 20 de abril de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 19 de mayo de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el 03 de junio de 2026 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. 13. Fijar el día 02 de julio de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Fdo: Virginia Ingaramo, Jueza - Dra. Julia Fascendini, Secretaria.

La Sindicatura, C.P.N. María Inés Margherit, atiende en el domicilio en calle Crespo 1868 de Esperanza de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.

Secretaría, de Febrero de 2026.-
S/C 557227 Mar. 10 Mar. 16

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se hace saber que en los autos caratulados: BERTORELLO EL SA ALEJANDRA S/QUIEBRAS; CUIJ 21-26264575-1, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. DANIEL FRANCISCO PIUMETTI, domiciliado a los efectos legales en calle Tucumán 1459 de la ciudad de San Jorge, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3426112403 o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 31 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SAN JORGE, 23 de Febrero de 2026. Fdo. Santiago E. Furno, secretario.
\$ 1 556579 Mar. 11 Mar. 17

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos: "ALGODONERA AVELLANEDA SA s/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ Nº 21-25033023-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes Nº 1671 - Piso 2º - Reconquista - Santa Fe, correo electrónico civil2recon@justiciasantafe.gov.ar, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA (Santa Fe), 27 de Febrero de 2026. VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I) PRORROGAR el periodo de exclusividad por el término de treinta (30) días hábiles judiciales, computados a partir del vencimiento del plazo vigente (27/02/2026), fijándose en consecuencia el nuevo vencimiento para el día 14 de abril de 2026. II) DISPONER el día 7 de abril de 2026 como fecha para la realización de la nueva Audiencia Informativa, la cual se celebrará a las 8:00 hs. bajo la modalidad mixta (presencial y virtual); oportunamente se dará a conocer el link para el acceso virtual. III) ESTABLECER como condición resolutoria de la presente prórroga, que la concursada informe semanalmente (cada viernes) en el expediente la marcha de las negociaciones, el pago de remuneraciones adeudadas, la evolución de los contratos de fazon y el estado de la deuda postconcursal. Todo ello sin perjuicio de que pudiera disponerse oportunamente la realización de audiencias o informes complementarios, conforme a la marcha del proceso concursal y merituando las circunstancias particulares del caso. IV) ORDENAR a la concursada que, en el plazo de cinco (5) días, presente el primero de los informes requeridos, junto a un plan de actividades concreto para la reactivación de sus plantas industriales, bajo apercibimiento de ley. V) PUBLICAR edictos por el término de ley y dar a conocer la presente resolución en el sitio web del concurso. Agréguese al protocolo digital; hágase saber y notifiquese ministerio legis (Arts. 26, 273 inc. 5 y 278 LCQ). Firmada digitalmente por: DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (Juez). Dra. Janina Yoris Secretaria
\$ 3000 556995 Mar. 12 Mar. 18

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
POR
ENRIQUE ROBERTO REUTEMANN**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1era. Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Mariana Martínez y Secretaría a cargo de la Dra. Silvina López Pereyra, sea dispuesto que en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE FUNES C/ OTRO S/APREMIOS FISCALES" CUIJ 21-12932736-4, el Martillero Enrique Roberto Reutemann (CUI: 20-06235312-1) Matrícula 382, proceda a vender en pública subasta "Un lote de terreno situado en el distrito Funes, departamento Rosario, de esta provincia de Santa Fe, y es señalado en el plano registrado en el departamento Topográfico de la Provincia bajo el número 37.176 del año 1964 confeccionado por el Ingeniero Civil Lucio Bernard, como Lote N° 20 de la Manzana "B", ubicado en calle Pasaje E (hoy Nihuil) entre Calle C (hoy Salto Grande) y Calle D (hoy P.L. Funes), a los 28,04 m de esta última y mide 10 m de frente al Sur por 32 m de fondo, encerrando una superficie total de 320 m2, y linda al Sur con Pasaje E (hoy Nihuil), al Norte con parte del lote 24 y parte del lote 4, al Este con lote 19, y al Oeste con fondo de los lotes 21, 22 y 23, todos de la misma manzana y plano.", ordenándose: I) Decrétese la subasta del bien inmueble oportunamente embargado (art. 492 del C.P.C.).- II) Tener por designados nueva fecha, hora y lugar para la realización de la subasta el día 30 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs. en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Funes (Provincia de Santa Fe), sito en calle General Paz 1530, determinando el primer día hábil siguiente si aquél fuera feriado o inhábil en el mismo lugar y hora. III) Ordenar la venta de un terreno, con lo edificado, clavado, plantado y demás cosas adheridas al suelo, ubicado en el Dpto. Rosario, Distrito Funes, ubicado en calle Nihuil S/N, designado como lote 20 de la manzana

B del plano N° 37.176/1964, con una Superficie Total de 320 m2., inscripta bajo el Dominio: T° 418 A-F°486 - N° 134.741 -Dpto Rosario, con la base de \$24.500.000,00 en el estado de ocupación en que se encuentre según constancias de autos (fs. 177vta/181) y de no haber postores con una retasa del 25% menos, es decir, por la suma de \$18.375.000,00 y de persistir tal circunstancia se hará un último llamado con el importe correspondiente al 50% de la primer base fijada o sea la suma de \$12.250.000,00, todo ello sucesivamente en un mismo y único acto. Las ofertas que hagan en puja los posibles compradores no podrán ser inferior a pesos cien mil (\$100.000,00). IV) Hacer saber expresamente que estarán a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, y demás gastos señalados que pesen sobre el inmueble y que se adeudaren, a la fecha de la subasta. Son a cargo del comprador todos los tributos que derivaren de la transferencia en subasta y todas las erogaciones que demanda la inscripción registral del dominio del inmueble. V) En el acto de remate el comprador deberá pagar la suma de \$30.000,00 en dinero en efectivo a cuenta del 10% del precio alcanzado y del 3% de comisión al martillero, y el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido con más el 3% de comisión al martillero deberá abonarse por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta, en la Cuenta Judicial abierta para el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la totalidad de la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria conforme disposiciones del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. El saldo de precio deberá abonarse por adquirente dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del Art. 497 del C.P.C.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjese constancia que respecto del saldo del precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superarse el importe de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o martillero actuante a la AFIP. VI) Aprobar las condiciones de pago en el acto de la venta y las fijadas para el saldo de precio por quien resulte comprador, con expresa aplicación de los Arts. 497 y 499 del Cód. Proc. Civ. y Com. en caso de incumplimiento. VII) Ordenar que por Secretaría se tome razón de la presente a los fines del cumplimiento estricto del Art. 493 C.P.C.C. VIII) Poner de manifiesto en la Oficina los títulos de propiedad del inmueble durante los anuncios del remate en las condiciones del Art. 494 del C.P.C.C. Hacer saber que, ante una eventual compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se efectúa la compra en el mismo acto. Asimismo, deberán hacerse constar sus datos de identidad y domicilio real. Transcurrido el plazo de 10 días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en él. IX) Hacer saber que el inmueble se subastará en las condiciones de ocupación que surgen del acta de constatación obrante en autos a fs. 177vta/181. X) Autorizase al Martillero actuante a la realización de los gastos para la preparación de la subasta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. XI) A los fines que los interesados puedan apreciar el bien a rematarse, se fija para la exhibición el día 27/03/2026 de 15/18 horas, XII) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginal de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). XIII) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 67 CPCC modif. por Ley Prov. 11287) en las condiciones dispuestas por el art. 492 CPCC, los que deberán exhibirse en la Sección Edictos de la página web institucional del Poder Judicial (Acuerdo Ordinario de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 11.02.2025, Acta N°3), un aviso en el Diario La Capital de Rosario (sección remates), avisos en redes sociales y 100 volantes de mano como propaganda adicional. XIV) Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Notifíquese por cédula al domicilio real. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez). Embargo: Inscripto al T° 132 E F° 205 - N° 60.716 Autos: Estos caratulados - CUIJ 21-12932736-4 - Orden: Este Juzgado. Exhibición: Se hace saber que el inmueble será exhibido el día 27 de marzo de 2026 en el horario de 15 a 18 horas. Informes: Martilleros: Sr. Enrique Roberto Reutemann 341-3264191 - Sr. Marcelo Moro-341-3394148 - Email: martilleromoro@hotmail.com. Lo que se hace saber a sus efectos. Secretaría, Rosario, de marzo de 2025.-
S/C 557629 Mar. 16 Mar. 18

REMATES ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
POR
ALICIA RENEE NUÑEZ CAMARA**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación Denom. Anterior -Ref.Ley 14264 de Rosario, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragnese, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Marina Heltner, se hace saber que en los autos caratulados: "PAREDES ROJAS, JAVIER C/ OTRO (DNI.N° 33.071.496) Y OTROS (DNI.N° 34.307.111) s/ APREMIOS, CUIJ.N°21-12643505-0, se ha dispuesto que la Martillera Alicia Renée Nuñez Cámara, CUIT N° 27-05989319-5, venda en pública subasta el día 27 de Marzo de 2026, a las 13:30 hs. en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546 de Rosario, el automotor DOMINIO FHU-644., marca Citroen, tipo sedan 5 puertas, modelo Xsara Picasso 1.6, año 2006, motor marca Citroen, n° de motor 10DBTL0001272, chasis marca Citroen, N° de chasis 935CHN6AA6B500327, con base de \$3.800.000 y, en caso de ausencia de postores, saldrá con retasa del 25% menos del precio anterior, es decir \$2.850.000 y, en caso de persistir la ausencia de postores, saldrá con última retasa del 50% menos de la primera base, es decir

\$1.900.000. Modalidad de pago: El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de señal y a cuenta de precio en el acto de subasta, con más el 10% de comisión, todo al martillero en efectivo o cheque certificado. Para el caso de que ese 10% del precio de compra supere el valor de \$30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta, y el saldo restante para completar dicho porcentaje deberá depositarse o transferirse el día hábil siguiente a la cuenta judicial abierta o a abrirse para estos autos en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80- Caja de Abogados), conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de 5 días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, que se adeudaren, como así también los gastos e impuestos de transferencia y gastos por retiro y traslado, quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Queda prohibida la compra en comisión. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentra. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 09 de Rosario que: I) el 100% del vehículo consta inscripto a nombre de la parte demandada. II-) NO registra PRENDA pero si el siguiente EMBARGO: nro de orden 1, fecha de inscripción 23/02/2024, fecha de cumplimiento 23/02/2027, oficio n° 62, monto \$ 361.705,5, intereses \$108511,65, por orden de este Juzgado y para estos autos - III) su titular no registra INHIBICIONES. El automotor será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10 a 11hs. en el domicilio de calle Garay n° 2155 de Villa Gdor Gálvez. Informes a la martillera al Teléfono 3416129024/3415080398. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días -sin cargo- en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales Provinciales de Rosario. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales.- Rosario, 10 de Marzo de 2026. Fdo. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.-

S/C 557432 Mar. 13 Mar. 17

POR DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. c/ OTRO s/ Ejecución Prendaria" (C.U.I.J. N° 21- 02969936-1), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 13 DE ABRIL de 2026 a las 13hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, o al día siguiente, si resultara inhábil; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, Dominio AA594LM, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6, año 2016, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090022458, chasis marca PEUGEOT, N° 936CLNFP0HB016318, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 13. Registra prenda en 1er grado de fecha 28/09/2016, re inscripta el 27/08/2021, por \$286.735,59.- y Embargo de fecha 21/03/2025, por \$2.200.000.-, por los autos que se ejecutan. El automotor saldrá a la venta en el estado de uso y funcionamiento en el que se encuentra, con una base de \$6.000.000.-debiendo ser las eventuales posturas de mejoramiento igual o superiores a \$10.000.- y, de no haber postores por dicha base, con la retasa del 25%, y de persistir la falta de los mismos, con la última base del 50% de la base inicial. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio, y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos (\$30.000) en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hace saber que se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos, correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 49, inc.11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Exhibición a posibles interesados los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en calle Pascual Rosas 1236 de Rosario, en el horario de 14 a 15hs. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. T do lo que, se publica a los efectos legales. Rosario, de Febrero de 2026.- Dra. LORENA AGONZALEZ-SECRETARIA.

\$ 12000 557450 Mar. 13 Mar.

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por
GRISELDA CALICIO

Por disposición Juez 1ra Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Dist. 8 de Melincué. Secretaría que suscribe hace saber, en autos "GIOMMARINI GASTON DIEGO el otro (CUIT 27-18134842-4) s/ Demanda Ejecutiva" Expte. Nro.72012017 CUIJ 21-26464534-1, se ha dispuesto que la Martillero Griselda Calicio. CUIT 27-21416492-8. venda en pública Subasta el 9 de Abril de 2026 a las 10 hs., en el Hall de Ingreso a Los Tribunales de Venado Tuerto, sitios en San Martín 631 de esa ciudad y de ser inhábil o feriado o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta el inmediato hábil posterior. a la misma hora y lugar, con la base de \$49.000.000 considerándose los valores de mercado actual y ubicación con la siguiente retasa de ley: Primera-de no haber oferta por la base con retasa 20 % menos, es decir \$36.750.000 y de persistir la falta de ellas con una última base. Segunda Retasa del

20 % es decir \$ 29.400.000. Y de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art 496 del CPCC última parte.- El 50 %indiviso del siguiente inmueble que según extracto de título se describe así: "Una fracción de terreno. con lo edificado, clavado, y plantado, situada en la ciudad de Venado Tuerto, Dpto. General López. Pcia. de Santa Fe. formando parte de la manzana señalada en el plano respectivo con el nro. "I J" y que según plano archivado bajo el Nro. 38.712 del año 1947, se designa como lote Nro I. se compone de 12,20 metros de frente al Nord Este sobre cal le Saavedra por 32 metros de fondo.- Su ubicación comienza a los 37,80 metros de la esquina Norte formada por las calles Saavedra e Ingeniero Marconi, hacia la esquina Este de la referida manzana. y linda al Nordeste con calle Saavedra, al Nord Oeste con Eleuterio Urtazún y propiedad de Domingo Camp y al Sud Oeste y Sud Este con propiedad de Sociedad de Diego hermanos; ubicado en calle Saavedra N° 850 de la ciudad de Venado Tuerto, encierra una Superficie Total de 390.40 mtrs2.-Dominio: Tomo 564, Folio 200, sin. Dpto. General López. P.1.1. 17-13-06-359631/0000-7.-Informa el Reg. Gral. Prop.: Embargos: T. 130 E, F. 328, N° 56.968, por \$169.072.88 Fecha: 26/4121, este Juzgado, autos "Giommarini; Gastan c Stortini. Margarita s/ de la ejecutiva Expte 203/16 CUIJ 21-26462359-3, al Tomo 132 E. F788. Nro 198159 lecha 417123 autos "Giommarini Gastón s/ Sucesión de Tomas Rooney s. Apremio por cobro de Honorarios CUIJ 21-26464533-3 por \$10.090 este Juzgado: al Tomo 132 E. r.-789 Nro 198.169 fecha 47/123 autos "Giommarini Gastón e Sucesión de Tomas Rooney s/ Apremio por cobro de Honorarios" Cuij 21-26464534-1 por \$47.340.69 estos autos y este Juzgado, al T. 132 E, F. 1014, N° 264090 Fecha 3118/23 autos Giommarini Gastón c/ Sucesión de Tomas Rooney s. Apremio por cobro de Honorarios" 21-26465483-9 por \$ 1.097.164.84 este Juzgado, al Tomo 132 E, F203 Nro 59782 fecha 313123 autos "San Marcos S.A c. Stortini Margarita s. juicio Ejecutivo" Expte 21-24616821-8 Por U \$ 1.140.558.67 y u \$ 342.167.60 consta provisorio por 180 días y condicionado al levantamiento al solo electo consta sustitución de inmueble parcial; al Tomo 133 E, folio 1079 Nro 307439 fecha 21/12/24. autos "San Marcos S.A c. Stortini Margarita s. juicio Ejecutivo.. Expte 21-24616821-8. Por U\$S 200.000-Inhibiciones: al Tomo 133 Letra I. Folio 2187 autos "San Marcos S.A c. Stortini Margarita s. Medidas Cautelares y Preparatorias Expte CUIJ21-2647034212021 este Juzgado por \$40.000.- al Tomo 134 Letra I Folio 1350. del 27/14/2022 por \$ 3.960.000 autos:San Marcos S.A. Stortini Margarita s/ Juicio Ejecutivo. Expte CUIJ 21-24616821/202 este Juzgado; al Tomo 134 Letra I Folio 1351. del 27/14/2022 por U\$S 626.027.- autos "San Marcos S.A. C Stortini Margarita c/Juicio Ejecutivo". Expte CUIJ 21-24616821/2021. este Juzgado; No se registran hipotecas.- Del acta de constatación glosada a autos surge que se trata de un lote de terreno sobre el que se halla edificada vivienda en regular estado, en mampostería de ladrillo y barro.- La misma se encuentra destinada a oficina.; en una de sus dependencias.- El Inmueble se encuentra OCUPADO por la propietaria.- Acta constatación agregada en autos.- Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de estos autos, el 10 % del valor de compra y abonará al Martillero el 3 % de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/ 11/ 10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comite. El Saldo del 90 % restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2º del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible. Revisar los 2 días previos al remate de 10 a 12 hs conyeniendo con la Martillera al Tel. 03465-15416056.- Informes Deuda: Municipalidad de Venado Tuerto Informa deuda de \$400.360,01al 14/4/25, Coop. de Obras Sanitarias \$0 al 17/11/25, API 51.613.779.74 al 11/3/26.- El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- No se aceptan reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art 494. 495 CPCC.- Se publica 3 veces BOLETIN OFICIAL.- Lo que se hace saber a sus efectos.- Melincué, Secretaría de 9 Marzo de 2026.

\$ 100 557386 Mar. 13 Mar. 17

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en Laboral de la 3ª Nom., a cargo del Dra. María Silvia Albertti, Secretaria (S) de la Dra. Analía Carla Gallucci, dentro de los autos caratulados: OJEDA JOSE LUIS c/PERSONAL SECURITY ROSARIO SA Y OTROS s/COBO DE PESOS - RUBROS LABORALES - CUIT 21-04145749-7, N° 619/2019, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 25 de Febrero de 2026. Téngase presente lo manifestado y conforme constancias de autos, lo informado por el oficial notificador en la cédula obrante a fs. 144, el oficio al Registro Público de Comercio agregado a fs. 152-153, lo informado por el oficial notificador en la cédula diligenciada en fecha 05.09.2023, el oficio al Registro Público de Comercio agregado mediante escrito cargo N° 11.407/24, lo informado por el Oficial de Justicia mediante los mandamientos ingresados por escritos cargo N° 17.728/24, N° 25.213/24 y N° 31.503/24, atento la imposibilidad de conocer el domicilio de la codemandada Personal Security Rosario SA, cítesela por edictos para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (arg. art. 45 CPL). Fdo. Dra. María Silvia Albertti (Jueza); Dra. Analía Carla Gallucci (Secretaria). Dra. Sandra Palena, secretaria subrogante.

\$ 100 556954 Mar. 16 Mar. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, secretaria de la Dra. Silvina Rubiolotta, se ha ordenado publicar el siguiente decreto: "Rosario, 09 de Febrero de

2026. Revocase por contrario imperio el decreto de fecha 05-02-26. En su lugar se dispone; Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al API y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe –en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado - ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la persona demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación.- FDO. DRA. SILVINA RUBULOTTA (SECRETARIA), DRA. LUCRECIA MANTELLO (JUEZA). Autos caratulados: "QUINONES, LIDIA ESTHER C/ SURCO SRL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02998687-2. \$ 100 557661 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del juez de Primera Instancia laboral de la Octava. Nominación de Rosario, Dra. Silvana Quagliatti, Secretaria del Dr. Pedro Daniel Herrero, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada PRODUCTORA ALIMENTARIA S.A., a los fines de estar a derecho, en los términos y bajo apercibimientos de art. 45 CPL. Autos: BENITEZ ALEJANDRO FABIAN Y OTROS C/ PRODUCTORA ALIMENTARIA SA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ 21-03712793-8. Rosario, Julio 2025.. \$ 100 550107 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario en autos: INSAURRALDE, GASTON ANDRES s/QUIEBRA; 21-02998603-4 (576/2025) mediante resolución N° 34 de fecha 26/02/2026, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a GASTON ANDRES INSAURRALDE, DNI 37.265.813, con domicilio real en calle Termopolis N° 1160 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general del fallido, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hago saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina, a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ordeno se oficie a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 04 de Marzo de 2026, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Ordeno se libere oficio al empleador y le hago saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hago saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 de la A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Distrito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor- o demandado o tercero con Participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza). Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

\$ 1 556857 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana S. Gueller, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: GUEDEL, DANIEL SEBASTIAN s/QUIEBRA - 21-02998602-6 mediante Resolución N° 125, de fecha 27/02/2026, se ha ordenado: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL SEBASTIAN GUEDEL DNI N° 26.978.444, con domicilio real en calle Los Ceibos N° 2153 de Funes y legal calle Reconquista N° 1638 Depto. 1 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren

Menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 11 de marzo de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. [Fdo. Dra. Susana S. Gueller Jueza; Dra. Patricia A. Beade Secretaria. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 2 de Marzo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. \$ 1 556860 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se hace saber que en autos: BIOCERES SA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03002877-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 92. Rosario, 03 de marzo de 2026. Y VISTOS:.; Y CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) DECLARAR la propia QUIEBRA de BIOCERES S.A. CUIT 30-70790709-2, con domicilio social inscripto sito en calle Ocampo 210 Bis de Rosario y ad item en Juan José Paso 5272 de esta ciudad, conforme fuera petitionado por el Sr. Hugo Alejandro Santarelli, DNI 10.822.092, quien invocara su carácter de Presidente de la referida entidad; 2) Ordenar anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales y en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de esta ciudad, así como la inhibición general de bienes en los registros correspondientes -incluidos los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Registro Público de Comercio correspondiente-, oficiándose a sus fines -ya sea en forma digital y/o mediante ley 22.172-; 3) Intimar a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la sindicatura; 4) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad, existentes a la fecha de declaración de esta quiebra (art. 107, ss. y conc., LCQ); 5) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que, conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los mismos - que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ; 6) Declarar la prohibición de hacer pagos a la quebrada bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar -incluida la digital, estrictamente vinculada a las operaciones comerciales, financieras y societarias de la fallida-, y oficiar a esos efectos, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ; 8) Hacer saber a los administradores de la fallida, previa individualización de los mismos y sus respectivos domicilios en el plazo de 3 (tres) días, que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del in-

forme general por la sindicatura, y oficiar a los organismos pertinentes a fin de asegurar su cumplimiento (art. 103 LCQ); 9) Notificar a la API (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la ARCA, a la Municipalidad de Rosario, a la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), a la Caja de Valores S.A. y demás reparticiones que fueren menester, de la presente resolución, mediante los despachos de rigor, en su caso, oficio ley 22.172 y/o vía exhorto diplomático, pudiendo realizarse dicha diligencia en formato digital, siempre que los canales oficiales lo permitan; 10) Oficiar a los juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la LCQ; 11) Oficiar al BCRA ordenando que informe a todas las entidades bajo su control que deberán comunicar si la fallida opera con ellos y, en tal caso, en qué sucursal y con qué tipo de operatoria, así como que deberán inmovilizar los fondos que tenga depositados a plazo y mantenerlos en esa situación hasta tanto le sea ordenado lo contrario y que no pueden compensar ninguna suma de dinero depositada por la fallida (ni en cuentas a plazo, ni a la vista) con importes adeudados por la misma; 12) Oficiar al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), al Registro de Propiedad Inmueble y a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor -a través del Registro Seccional que corresponda ordenando que informen si hay bienes inscriptos a nombre de la fallida (incluidos los que hubieran estado a su nombre en el transcurso de los dos (2) años anteriores a la sentencia de quiebra) y si hay anotados embargos o inhibiciones en su favor o en contra (comunicando los datos del expediente en el que fueran ordenados); 13) Atento la complejidad y magnitud del activo y pasivo denunciado, procédase al sorteo de una SINDICATURA ESTUDIO (Categoría A) (art. 253 inc. 5 LCQ) en día y hora de audiencia, oficiándose a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, sin perjuicio de lo establecido por el art. 253 últ. párrafo, en corolario del derrotero que pueda producirse en autos; 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora, a cuyos efectos deberá la Sindicatura Estudio -aceptado que fuere el cargo por dichos funcionarios-proponer al Tribunal el modo más conveniente de liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 204 de la LCQ, realizando además las tareas investigativas que por derecho correspondan; 15) Encomendar a la Sindicatura Estudio a designarse que, en forma inmediata a la aceptación del cargo, inicie una exhaustiva trazabilidad de los activos y derechos de la fallida. A tal fin, deberá proponer a este Tribunal, con carácter de urgente, la traba de las medidas cautelares que estime pertinentes para asegurar el patrimonio desapoderado y evitar la dispersión u ocultamiento de bienes, evaluando, en su caso, la procedencia o no del inicio de eventuales acciones que estime corresponder; 16) Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura Estudio y para los informes individual y general respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por la sindicatura a designarse; 17) Hacer saber a esta última que de los oficios que se ordenan cursar la presente resolución, los dirigidos al Registro de Procesos Concursales y los dirigidos a la Mesa de Entradas y juzgados del poder judicial de esta provincia, serán diligenciados por secretaría mediante correo electrónico con firma digital. Los restantes (a simple modo enunciativo: ARCA, API, Municipalidad de Rosario, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor y Banco Central de la República Argentina, etc) quedarán a su disposición en el expediente y deberá diligenciados de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. En caso de que alguna repartición requiera que sean diligenciados por correo electrónico con firma digital, deberá así informarlo al juzgado indicando el correo electrónico al que deben dirigirse; 18) Conforme las facultades ordenatorias del Art. 274 LCQ y la complejidad prevista en el Art. 288 de la LCQ, diferir la designación del/los funcionario/s enajenador/es (martilleros) previstos en el art. 88 inc. 9, hasta tanto la Sindicatura Estudio presente el informe de incautación e inventario definitivo, momento en el cual se evaluará la necesidad de designar especialistas por rubro o equipos de remate para la mejor realización de los activos (acciones, patentes, inmuebles, etc.); 19) Hacer publicar el Actuario los edictos que prevé el art. 89 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL, sin previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere, en las jurisdicciones donde el fallido tenga su/s establecimiento/s. Para el supuesto caso de existencia en el extranjero, autorizar publicación de similar orden y alcance. Asimismo y a los fines de propiciar la más amplia y adecuada información acerca del presente, se deberá asimismo publicar edictos en un periódico de amplia circulación en todo el territorio de la República Argentina; 20) Destacar la preeminencia absoluta y estricta observancia del régimen de notificaciones erga omnes establecido en nuestra legislación concursal (art. 26 y 273 inc. 5° LCQ). Asimismo, las que deban efectuarse por cédula papel, se realizarán a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no autorizándose la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF; 21) Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 132 de la LCQ el libramiento de oficios a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria); Dr. Fernando Mecoli (Juez). Secretaría, 04 de marzo de 2026. \$ 1 556952 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se hace saber que en autos: BIOCERES SA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03002877-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 92. Rosario, 03 de marzo de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR la propia QUIEBRA de BIOCERES S.A. CUIT 30-70790709-2, con domicilio social inscripto sito en calle Ocampo 210 Bis de Rosario y ad litem en Juan José Paso 5272 de esta ciudad, conforme fuera peticionado por el Sr. Hugo Alejandro Santarelli, DNI 10.822.092, quien invocara su carácter de Presidente de la referida entidad; 2) Ordenar anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales y en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de esta ciudad, así como la inhibición general de bienes en los registros correspondientes -incluidos los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Registro Público de Comercio correspondiente-, oficiándose a sus fines -ya sea en forma digital y/o mediante ley 22.172-; 3) Intimar a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la sindicatura; 4) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad, existentes a la fecha de declaración de esta quiebra (art. 107, ss. y conc., LCQ); 5) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que, con-

juntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los mismos -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ; 6) Declarar la prohibición de hacer pagos a la quebrada bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar -incluida la digital, estrictamente vinculada a las operaciones comerciales, financieras y societarias de la fallida- y, oficiar a esos efectos, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ; 8) Hacer saber a los administradores de la fallida, previa individualización de los mismos y sus respectivos domicilios en el plazo de 3 (tres) días, que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura, y oficiar a los organismos pertinentes a fin de asegurar su cumplimiento (art. 103 LCQ); 9) Notificar a la API (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la ARCA, a la Municipalidad de Rosario, a la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), a la Caja de Valores S.A. y demás reparticiones que fueren menester, de la presente resolución, mediante los despachos de rigor, en su caso, oficio ley 22.172 y/o vía exhorto diplomático, pudiendo realizarse dicha diligencia en formato digital, siempre que los canales oficiales lo permitan; 10) Oficiar a los juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la LCQ; 11) Oficiar al BCRA ordenando que informe a todas las entidades bajo su control que deberán comunicar si la fallida opera con ellos y, en tal caso, en qué sucursal y con qué tipo de operatoria, así como que deberán inmovilizar los fondos que tenga depositados a plazo y mantenerlos en esa situación hasta tanto le sea ordenado lo contrario y que no pueden compensar ninguna suma de dinero depositada por la fallida (ni en cuentas a plazo, ni a la vista) con importes adeudados por la misma; 12) Oficiar al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), al Registro de Propiedad Inmueble y a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor -a través del Registro Seccional que corresponda ordenando que informen si hay bienes inscriptos a nombre de la fallida (incluidos los que hubieran estado a su nombre en el transcurso de los dos (2) años anteriores a la sentencia de quiebra) y si hay anotados embargos o inhibiciones en su favor o en contra (comunicando los datos del expediente en el que fueran ordenados); 13) Atento la complejidad y magnitud del activo y pasivo denunciado, procédase al sorteo de una SINDICATURA ESTUDIO (Categoría A) (art. 253 inc. 5 LCQ) en día y hora de audiencia, oficiándose a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, sin perjuicio de lo establecido por el art. 253 últ. párrafo, en corolario del derrotero que pueda producirse en autos; 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora, a cuyos efectos deberá la Sindicatura Estudio -aceptado que fuere el cargo por dichos funcionarios-proponer al Tribunal el modo más conveniente de liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 204 de la LCQ, realizando además las tareas investigativas que por derecho correspondan; 15) Encomendar a la Sindicatura Estudio a designarse que, en forma inmediata a la aceptación del cargo, inicie una exhaustiva trazabilidad de los activos y derechos de la fallida. A tal fin, deberá proponer a este Tribunal, con carácter de urgente, la traba de las medidas cautelares que estime pertinentes para asegurar el patrimonio desapoderado y evitar la dispersión u ocultamiento de bienes, evaluando, en su caso, la procedencia o no del inicio de eventuales acciones que estime corresponder; 16) Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura Estudio y para los informes individual y general respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por la sindicatura a designarse; 17) Hacer saber a esta última que de los oficios que se ordenan cursar la presente resolución, los dirigidos al Registro de Procesos Concursales y los dirigidos a la Mesa de Entradas y juzgados del poder judicial de esta provincia, serán diligenciados por secretaría mediante correo electrónico con firma digital. Los restantes (a simple modo enunciativo: ARCA, API, Municipalidad de Rosario, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor y Banco Central de la República Argentina, etc) quedarán a su disposición en el expediente y deberá diligenciados de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. En caso de que alguna repartición requiera que sean diligenciados por correo electrónico con firma digital, deberá así informarlo al juzgado indicando el correo electrónico al que deben dirigirse; 18) Conforme las facultades ordenatorias del Art. 274 LCQ y la complejidad prevista en el Art. 288 de la LCQ, diferir la designación del/los funcionario/s enajenador/es (martilleros) previstos en el art. 88 inc. 9, hasta tanto la Sindicatura Estudio presente el informe de incautación e inventario definitivo, momento en el cual se evaluará la necesidad de designar especialistas por rubro o equipos de remate para la mejor realización. de los activos (acciones, patentes, inmuebles, etc.); 19) Hacer publicar el Actuario los edictos que prevé el art. 89 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL, sin previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere, en las jurisdicciones donde el fallido tenga su/s establecimiento/s. Para el supuesto caso de existencia en el extranjero, autorizar publicación de similar orden y alcance. Asimismo y a los fines de propiciar la más amplia y adecuada información acerca del presente, se deberá asimismo publicar edictos en un periódico de amplia circulación en todo el territorio de la República Argentina; 20) Destacar la preeminencia absoluta y estricta observancia del régimen de notificaciones erga omnes establecido en nuestra legislación concursal (art. 26 y 273 inc. 5° LCQ). Asimismo, las que deban efectuarse por cédula papel, se realizarán a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no autorizándose la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF; 21) Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 132 de la LCQ el libramiento de oficios a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria); Dr. Fernando Mecoli (Juez). Secretaría, 04 de marzo de 2026. \$ 1 556959 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 SEC. UNICA de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Lema - Juez; Dra. Vicente, Secretaria; Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Jueza de trámite: Dra. Cingolani/Vacante, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaría de la Dra. Mayra Ibañez. Notifíquese por cédula. No habiendo los demandados

MAYBACH IVAN y ARIATI NICOLÁS JAVIER comparecido a estar a derecho ni contestado la demanda pese encontrarse debidamente notificados, haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárese/los rebeldes y deseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por cédula, ordenado lo dicho por el decreto de fecha 19/03/25. Se hace saber: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2025. Notifíquese por EDICTOS a los demandados rebeldes el decreto de fecha 19/03/25. Fdo. Juez en Suplencia - Dra. Ibañez, Secretaria. Autos: FERRER AMADOR, PAULA MARIANA c/MAYBACH, IVAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11888735-9. Rosario, 27 de FEBRERO de 2026. Dra. Analía N. Vicente, secretaria. \$ 100 557005 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad Rosario, dentro de los autos caratulados: conexos DELPINO, MARIA EUGENIA c/PARES, MAURICIO ALEJANDRO s/ALIMENTOS PROVISORIOS; CUIJ N° 21-11428080-9, se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Mauricio Alejandro Parés, D.N.I. 30.022.507, las siguientes providencias: ROSARIO, 04 de febrero de 2026. Agréguese el informe bancario adjunto. Por denunciado incumplimiento del progenitor al pago de la cuota alimentaria. Del mismo: traslado a los fines de que el Sr. Pares acredite el pago y/o efectúe el descargo correspondiente. Notifíquese por cédula. Atento la fecha de notificación al demandado de la resolución dictada en autos, readecue la planilla practicada. Fdo. Dra. María Paula Magnani (Jueza en suplencia). ROSARIO, 11 de febrero de 2026. Atento las facultades conferidas por el art. 21 del C.P.C.C.S.F y las constancias de autos, revócase parcialmente el decreto precedente en la parte que reza: "... Notifíquese por cédula..." y en su lugar se provee: "...Notifíquese al Sr. Mauricio Alejandro Pares por edictos conforme lo ordenado en la Circular N° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación..." Atento la fecha de notificación de la resolución dictada al demandado, readecue la planilla practicada conforme lo ordenado en la última parte del decreto precedente. Fdo. Dra. Sabina M. Sansaricq (Jueza en suplencia). ROSARIO, 27 de febrero de 2026. Agréguese el informe bancario acompañado. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con indicación del monto al que asciende la misma. De la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos: traslado. Notifíquese a Mauricio Alejandro Pares por edictos conforme lo ordenado en la Circular N° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Alo demás: oportunamente, en caso de corresponder. Fdo. Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza en suplencia). Dra. María Cecilia Naveira, secretaria. \$ 200 557003 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Sra. Jueza Dra. MA. JOSE CAMPANELLA a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: PEREYRA, PRISCILA IVANA c/SAUCEDO, RICARDO EMANUEL s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11430065-6 se hace saber que se ha ordenado notificar por edictos, que se publicarán tres veces conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC, el decreto que se transcribe: ROSARIO, 17 de Mayo de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. Jueza de trámite: Dra. María José Campanella. Imprimase el trámite de JUICIO SUMARISIMO. Dése intervención al Defensor General. Por ofrendida prueba. Cítese a la parte demandada, para que en el término de ley conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. De no ser hallado/a el/la demandado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Notifíquese con copia. Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario); Dra. MA. JOSÉ CAMPANELLA (Juez). Rosario, 4 de Marzo de 2026. \$ 100 556930 Mar. 16 Mar. 18

POR DISPOSICION DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL N° 6 DE ROSARIO A CARGO DE LA Dra. JORGELINA ENTROCASI, SECRETARIA DEL Dr. CHRISTIAN BITETTI, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A AL Sr. RODRIGO MARTIN ALVAREZ, PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, POR SI O POR APODERADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY EN LOS AUTOS CARATULADOS SUBIRA, GERARDO MAXIMILIANO c/ALVAREZ, RODRIGO MARTIN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11899653-1, EN TRAMITE ANTE EL REFERIDO TRIBUNAL. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. ROSARIO, 26 DE FEBRERO DE 2026. Dr. CHRISTIAN BITETTI, (Secretario). \$ 100 556894 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimotava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERLANDA, DANIEL ELDO DELFIN, D.N.I. N° 11.826.400, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BERLANDA, DANIEL ELDO DELFIN s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-03003869-7. Fdo. Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario). Rosario, de Marzo de 2026. \$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lena Flavia Varela DNI 21.044.924, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VARELA, LENA FLAVIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-03003662-0, de trámite por ante la oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Eduardo Arichuluaga, Juez. \$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR GABRIEL GIAGNORIO (D.N.I. 21.422.189) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIAGNORIO, OSCAR GABRIEL S/ SUCESORIO CYC 7" CUIJ 21-03003006-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANKUDOWICZ, ENRIQUE JAVIER (DNI 24.241.191) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANKUDOWICZ, ENRIQUE JAVIER S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21030044638) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 16

Por disposición del juez DR. EDUARDO ARICHULUAGA de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/ causante JORGE FRANCISCO VIAPLANA (D.N.I. 6.066.555) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIAPLANA, JORGE FRANCISCO S/SUCESORIO" C Y C 20 CUIJ: 21-03004388-7. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima (7ma.) Nominación de Rosario: Dr. Marcelo Quiroga, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO EDGARDO POGGI (D.N.I. 12.527.228) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "POGGI, CLAUDIO EDGARDO S/SUCESORIO C Y C 7" (CUIJ 21-03003668-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Mar. 16

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE RAMON YANNI (D.N.I. 6.535.443) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YANNI, ROQUE RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 2 21-03003985-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Señora INES LILIA BULGARI D.N.I. 1.774.706, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BULGARI, INES LILIA S/ SUCESORIO - C Y C 5" CUIJ 21-02968491-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Mar. 16

Por disposición la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOCATELLI PATRICIA ADRIANA D.N.I. 12.404.960 por un día, para que lo acrediten los autos caratulados "CIARLANTINI MARIO ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-25866602-7 en trámite por ante el Juzgado de 1era Instancia de distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación de Casilda, a cargo de la Dra. Laura S. Babaya Loria (Jueza) y de la Dra. Yanina Paola Scolari (secretaria subrogante) se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos del Sr. MARIO ALFREDO CIARLANTINI DNI N° 6.177.391, a fin de que COMPAREZCAN a hacer valer sus derechos en el término de ley. - Dra. Laura S. Babaya Loria (Jueza); Dra. Yanina Paola Scolari (Secretaria) - Casilda, 16 de marzo de 2026 editen dentro de los treinta días. Autos caratulados: " LOCATELLI, PATRICIA ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03003099-8) . Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BELARMINA BORDAS y/o BELARMINA BEATRIZ BORDAS (L.C. 1.529.883) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BORDAS, BELARMINA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3 CUIJ: 21-03004862-5 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS \$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANGEL PELLEGRINI, DNI 10.197.181, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PELLEGRINI, JOSE ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-03003119-6). Fdo. Vanina C. Grande, Secretaria. \$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOEMI MARTHA ANGELICA GAGGIOLI DNI 1.511.769 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "GAGGIOLI, NOEMI MARTHA ANGELICA S./ SUCESORIO"(CUIJ 21-03004387-9).- Fdo. Dra. Carmela Fernández.Prosecretaría.- \$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luciano Daniel Juarez (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MONICA LUISA BARRILLI DNI. N° 12.724.207 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: BARRILLI, MONICA LUISA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS , CUIJ. N° 21-02977992-6.

\$ 45

Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LOPEZ MARTA, D.N.I. 4.519.713 y PEDRO DANIEL BUSTOS D.N.I. N° 6.055.812, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, MARTA Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-03003749-6. OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. \$ 45

Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBA MURILLO, DNI N° 2.622.218 y ANGEL PASCUAL SCALONA, CI 596.244, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCALONA, ANGEL PASCUAL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16 - CUIJ N° 21-03003558-2". Fdo. Prosecretaría \$ 45

Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante COLMAN ELISA BEATRIZ (DNI N° 5.432.554) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLMAN ELISA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" CUIJ 21-03004527-8, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Mar. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Secretaría 1, denominación anterior -Ref.Ley 14264 SEC.I, Localidad: ROSARIO, Dr. Eduardo H. Arichulagua, se cita y emplaza a los herederos de Nicolás Dilonardo y/o Domingo Dilonardo para que comparezcan a estar a derecho del término tres días bajo apercibimiento de rebeldía dentro de los autos: "CASTELLANO, DIEGO FABIAN C/ DILONARDO, NICOLAS Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ: 21-02975510-5. Todo así se encuentra ordenado en autos: "ROSARIO, 03 de septiembre de 2024. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Desele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañé acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente, certificado registral completo (dominio, gravámenes e inhibiciones), certificado catastral e impuesto inmobiliario actualizado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese". - Firmado: Dr. EDUARDO H. ARICHULAGUA (Juez); DR. JAVIER MATIAS CHENA (Secretario). Autos: "CASTELLANO, DIEGO FABIAN C/ DILONARDO, NICOLAS Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ: 21-02975510-5. "ROSARIO, 05 de febrero de 2026. Hágase saber que en el Edicto deberá consignar expresamente que se cita y emplaza a herederos de Nicolás Dilonardo y/o Domingo Dilonardo". Firmado: Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 05 de febrero de 2026.- \$ 100 555930 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRANDA RAMÓN ROSA, DNI N° 7.061.100, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIRANDA RAMÓN ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-26035879-8. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaría \$ 45

Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Emma Catalina Pradi D.N.I. 1.540.609 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRADI, EMA CATALINA S/SUCESORIO CYC 13" (CUIJ N° 21-02999602-1). Fdo.Dra. Cintia M. Alonso - Prosecretaría.- \$ 45

Mar. 16

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALVAN HECTOR HUGO, DNI N° (12.562.689) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALVAN, HECTOR HUGO S/SUCESORIO CUIJ 21-03001995-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Dra. Cintia M. Alonso - Prosecretaría. \$ 45

Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN ROSALES, D.N.I. 4.096.276, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROSALES, MARIA DEL CARMEN s/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02993837-4). Fdo. Prosecretaría. \$ 45

Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sr. NICOLAS RODOLFO VALENTIN POMILI, (DNI 6.166.120) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "POMILI, NICOLAS RODOLFO VALENTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02995647-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Mar. 16

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CANDIDO AFLITTO DNI N°6.138.309 Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados AFLITTO JUAN CANDIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25867015-6 (82/2026 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria. \$ 45

Mar. 16

En los autos caratulados "CIARLANTINI MARIO ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-25866602-7 en trámite por ante el Juzgado de 1era Instancia de distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación de Casilda, a cargo de la Dra. Laura S. Babaya Loria (Jueza) y de la Dra. Yanina Paola Scolari (secretaria subrogante) se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos del Sr. MARIO ALFREDO CIARLANTINI DNI N° 6.177.391, a fin de que COMPAREZCAN a hacer valer sus derechos en el término de ley. - Dra. Laura S. Babaya Loria (Jueza); Dra. Yanina Paola Scolari (Secretaria) - Casilda, 16 de marzo de 2026 \$ 45

Mar. 16

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PRATTO, MARCELO s/ SUCESIONES" (CUIJ N° 21-26035703-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO PRATTO (DNI N° 22.258.956), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. \$ 45

Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, Dr. Sergio W. Verdura (Juez), dentro de los autos caratulados: "BALLESI, ENRIQUE PRIMO S/ SUCESORIO" CUIJ. N° 21-26035893-3, ha dispuesto que se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ENRIQUE PRIMO BALLESI, DNI. N° 6.171.891, por un día y bajo apercibimientos de ley, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.- Dra. Corina Rabasedas (Secretaria)- 4 45

Mar. 16

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado notificar por edictos por el plazo de ley. "San Lorenzo, 26 de noviembre de 2025. Protocolo 2025 N° 1476.VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ordenar la reconstrucción del expediente destruido al cual se le asigna un nuevo CUIJ que es el de los presentes. Sirva el presente de suficiente cabeza al nuevo proceso. 2) Agreguese las copias de los escritos, decretos y resoluciones que obren en el expediente digital en forma cronológica. 3) Notifíquese a la totalidad de las partes y profesionales intervinientes en los caratulados originales, quienes deberán acompañar la totalidad de la documentación y/o respaldo que se encuentre en su poder. Insertese y hágase saber. Otro. "San Lorenzo, 16 de diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 11069 de fecha 15/12/2025. Como lo solicita. Procedase a la notificación por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial de Santa Fe. Fdo: Dra. Lara Belén Favro (secretaria) Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez en suplencia). Autos: "Farbo Elizabeth c/ Perez Luis s/ Demanda Ejecutiva" Cuij 21-23405065-3. San Lorenzo, 26 de diciembre de 2025. \$ 33 554931 Mar. 16 Mar. 18

En San Lorenzo a los 6 días de Marzo de 2026, en los autos caratulados MARI- NELLI ANTONIO PACIFICO c/HEFFES JOSE Y OTROS s/PRESCRIPCION AD- QUISITIVA - USUCAPION, CUIJ 21-23400431-7 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito, del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez subrogante Dr. Javier Pedro Bértora, Secretaría de la Dra. Lara Belén Favro, se los declara rebeldes por no haber comparecido a estar a derecho a Indoamérica S.A., y a quienes revistieren el carácter de herederos de los demandados Sres. HEFFES JOSE CI 3.845.694, JOLI ALBERTO CI 889.276, YADID MOISES LE 4.483.838, HASSE SANTIAGO JACOBO, DABUL MOISES CI 1.434.664, quienes resultan titulares registrales del inmueble objeto de los presentes, lote 1 MANZANA 2 Plano 52940/1967 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 142 Folio 486 N° 90387 Departamento San Lorenzo, y a toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble referido. Para sorteo de Curador as hoc de la herencia y en su caso de Defensor de Ofi-

cio a los mismos fines que la oportunamente fijada, designese audiencia para el día 24 de marzo de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Pedro Bértora, Juez subrogante. Dra. Lara Belén Favro, Secretaria.
\$ 100 557161 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcos Andino (Juez), Secretaria de la Dra. María Luz Gamst, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña MARTORELL JUANA DEL CARMEN, DNI N° 4.147.790, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días corridos, desde su primera publicación y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados MARTORELL JUANA DEL CARMEN s/Sucesión; Expte. N° 21-25447825-0. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar, por el término de un día, a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA DELIA DE PAULI, DNI N° 11.582.321, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DE PAULI, ALICIA DELIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25448472-2). Fdo. Dra. L. M. Gamst, Secretaria. San Lorenzo, de marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CATTANEO EMILIO ANTONIO, titular del DNI 6.171.037, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, Fdo.
\$ 45 Mar. 16

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincue, Dr. Alejandro LANATA (Juez) Secretaria del autorizante, en los autos caratulados "TANONI HNOS. S.A. C/ ISE, SERGIO RUBEN s/ Apremios 21-26473990-7, se ha ordenado lo siguiente: N° 1734- MELINCUE, 19 de Diciembre de 2025 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: TANONI HNOS. S.A. CIISE, SERGIO RUBEN s/ Apremios- 21-26473990-7 ... Y CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando seguir adelante la presente ejecución contra SERGIO RUBEN ISE CUIT 20-18157383-0 con domicilio en Alsina 1581 de la ciudad de Santiago del Estero (Capital) por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$.111.743) con más intereses moratorios los que se establecen en la Tasa activa del Banco Provincia de Santa Fe, desde que la deuda resulto exigible y hasta el momento de su efectivo pago. Costas a la demandada. (Art. 251 del Código Procesal Civil Provincial).Fdo. DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez) Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria).Melincue,25 de febrero de 2026.
\$ 100 556622 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 8 de Melincué, Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía B. Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Valada, Víctor Antonio DNI 13.658.806, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Conste. CUIJ 21-26475019-6). Melincué, 11 de marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Gaetano Andres BONATO (DNI N° 2.261.359), por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos BONATO, GAETANO ANDRES s/SUCESION; (CUIJ N° 21-26474704-7). Melincué, 12 de Marzo de 2026. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GREGORIO NICOLAS FABRE, DNI 6.340.282 y de IRMA MARIA JUNCO, DNI 4.223.894, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. AUTOS: FABRE GREGORIO NICOLAS Y JUNCO IRMA MARIA s/SUCESORIO; CUIJ 21-26475241-5. Melincué, 11 de Marzo de 2026. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincue, Dr. Alejandro H. Lanata, secretaria de la Dra. Lucía Ciarpella, en autos CAMARASA, LEONOR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26474717-9, se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de LEONOR CAMARASA, LE 5.852.508, para que dentro del término de ley comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 11 de Marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Falipe Osvaldo CORRADI (DNI N° 8.375.704), por un día, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos CORRADI, FE-LIPE OSVALDO s/SUCESION; (CUIJ N° 21-26475205.3). Melincué, 9 de Marzo de 2026. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Marcos Domingo ZANNI (DNI N° 6.111.231), por un día, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos ZANNI, MARCOS DOMINGO s/SUCESION; (CUIJ N° 21-26475052-8). Melincué, 10 de Marzo de 2026. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos acreedores y legatarios de JOSE ALBERTO REAL, DNI N° 6.137.707, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Melincué, 10 de Marzo 2026. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Mar. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LUIS ALBERTO CANAVESE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, Publíquese por un (1) día. Melincué, 5 de Marzo de 2026. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de don MAXIMILIANO RUBEN OMAR ANDRADA, DNI N° 28.575.865, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: ANDRADA, MAXIMILIANO RUBEN OMAR s/SUCESIONES; CUIJ 21-26475233-4. Melincué, 26 de Febrero de 2026. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Mar. 16

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de María Susy Elsa Priotti D.N.I. 3.960.728 y Víctor Leopoldo Abel-daño DNI 6.134.315, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley dentro de los autos caratulados "PRIOTTI, MARIA SUSY ELSA Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS- VOLUNT. Exp. N° 21-24625285-5." . Venado Tuerto 16 de Marzo de 2026. Firmado, Dra. ,Ma. Laura Olmedo, Secretaria
\$ 45 Mar. 16

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de las Sras. Juezas del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 7 de la ciudad de Rosario: Dra. Andrea Brunetti, Dra. Gabriela Topino y Dra. Valeria Vittori, secretaria de la autorizante se hace saber que por Resolución Nro. 01 de fecha 23 de febrero de 2026 se ha dictado lo siguiente: "EL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 7 DE ROSARIO, RESUELVE: 1.-Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2015 y que no hubieran registrado movimiento procesal alguno en el último año o bien fueron remitidas al Archivo General. 2.- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, podrá se retirada de este Tribunal hasta el día 25 de marzo de 2026 inclusive, por la Secretaría que corresponda debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y dos avisos en el Diario La Capital, a publicarse un día miércoles y domingo, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de Rosario, Caja Forense y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Andrea Brunetti (Jueza) Dra. Gabriela Topino (Jueza) Dra. Valeria Vittori (Jueza) y Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria) Rosario, 23 de febrero de 2026.-
S/C 556501 Mar. 9 Mar. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de la 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MARCHIONNA HECTOR MANUEL Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO RECONSTRUCCION POR DESTRUCCION CUIJ N° 21-01486543-5 hace saber que se ha dispuesto: Rosario, 04 de febrero de 2026.- ACEPTACION CARGO SINDICO -SUPLENTE-: Se deja

constancia que el CPN GERARDO JOSE TABBUSO, DNI 13.958.276 que ha sido sorteado para cumplir el cargo en la sindicatura para desempeñarse como SINDICO SUPLENTE- en los presentes caratulados en tramite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, conforme nombramiento dispuesto por decreto del 11/12/2025 -fecha asignada en el sistema de gestión SISFE-. En virtud de ello, acepto el cargo de sindico -mediante escrito cargo N° 13.839/2025-jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Constituyó domicilio a los efectos legales en calle Balcarce 1511 Piso 9 Of. 1 de la ciudad de Rosario, informado que el horario de atención sera en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs., correo electrónico legales.vdr@outlook.com . Publíquese edicto a los fines de informar la nueva designación de sindico -suplente- por el plazo de ley (5 días). Hágase saber. Rosario 24 de febrero de 2026.- Fdo. Dr. Bellizia (Juez), Dra. Cerliani (Secretaria).-
\$ 500 556676 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. FABIAN BELLIZIA, Secretaria de la Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI, caratulado: "Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal c/ Morales, Juliano Alberto José s/ Juicios Ejecutivos", Expte CUIJ Nro 21-22768856-1. "Nro 410. ROSARIO, 28 de agosto de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JULIANO ALBERTO JOSÉ MORALES hasta tanto el actor MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE COOPERACIÓN MUTUAL PATRONAL, se haga integro cobro de la suma reclamada, TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000.) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.). 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Todo conforme a los decretos que a continuación se transcriben: ROSARIO, 21 de Marzo de 2023 HÁGASE SABER a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por los DRES. DR. HORACIO ALLENDE RUBINO, DRA. ANALIA MAZZA y DR. IGNACIO AGUIRRE. Designase como Juez de Trámite al DR. IGNACIO AGUIRRE. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito de las copias de los poderes acompañados, acuérdasela la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada GERMAN COGORNO y aseguradora denunciada SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio NSR 398, MPA, CIC, HOSPITAL SAMCO como lo solicita. Concédase al actor Sr. JONATAN DAVID PALACIO DNI N° 39.499.690 y CAMILA LUJAN CACERES DNI N° 46.039.216, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. Del CPCC). Córrese TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del CPCC, debiendo ofrecer, toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. Art. 333 2do. Párrafo del CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 48/2017 y 8/2018.- En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC)." Firmado: DRA. BARTOLOMÉ (PROSECRETARIA) y DR. AGUIRRE (JUEZ DE TRÁMITE). y OTRO: ROSARIO, 01 de Junio de 2023. Agréguese las copias acompañadas. Téngase presente la ampliación de prueba testimonial efectuada." Firmado: DRA. BARTOLOMÉ (PROSECRETARIA) y DR. AGUIRRE (JUEZ DE TRÁMITE). y OTRO: "ROSARIO, 14 de Marzo de 2025 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). NOTIFIQUESE. Hágase saber que deberá acompañar mandamiento conforme las constancias del presente. Hágase saber que las cédulas deben contener su firma olografa original." Firmado: Dra. BARTOLOME - PROSECRETARIA. y OTRO: "ROSARIO, 12 de septiembre de 2025 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado COGORNO GERMAN ARIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 8 del C.P.C.C." Firmado: Dr. AGUIRRE - JUEZ Dra. GORDILLO - SECRETARIA. Bartolome, prosecretaria.
\$ 500 556676 Mar. 13 Mar. 16

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 8 de Rosario, a cargo del Dr. AGUIRRE (Juez) Dra. GORDILLO (Secretaria) dentro de los autos caratulados: "CACERES, CAMILA LUJAN Y OTROS c/ COGORNO, GERMAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11890034-8 se le NOTIFICA AL DEMANDADO COGORNO GERMAN ARIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Todo conforme a los decretos que a continuación se transcriben: ROSARIO, 21 de Marzo de 2023 HÁGASE SABER a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por los DRES. DR. HORACIO ALLENDE RUBINO, DRA. ANALIA MAZZA y DR. IGNACIO AGUIRRE. Designase como Juez de Trámite al DR. IGNACIO AGUIRRE. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito de las copias de los poderes acompañados, acuérdasela la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada GERMAN COGORNO y aseguradora denunciada SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio NSR 398, MPA, CIC, HOSPITAL SAMCO como lo solicita. Concédase al actor Sr. JONATAN DAVID PALACIO DNI N° 39.499.690 y CAMILA LUJAN CACERES DNI N° 46.039.216, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. Del CPCC). Córrese TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del CPCC, debiendo ofrecer, toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. Art. 333 2do. Párrafo del CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 48/2017 y 8/2018.- En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC)." Firmado: DRA. BARTOLOMÉ (PROSECRETARIA) y DR. AGUIRRE (JUEZ DE TRÁMITE). y OTRO: ROSARIO, 01 de Junio de 2023. Agréguese las copias acompañadas. Téngase presente la ampliación de prueba testimonial efectuada." Firmado: DRA. BARTOLOMÉ (PROSECRETARIA) y DR. AGUIRRE (JUEZ DE TRÁMITE). y OTRO: "ROSARIO, 14 de Marzo de 2025 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). NOTIFIQUESE. Hágase saber que deberá acompañar mandamiento conforme las constancias del presente. Hágase saber que las cédulas deben contener su firma olografa original." Firmado: Dra. BARTOLOME - PROSECRETARIA. y OTRO: "ROSARIO, 12 de septiembre de 2025 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado COGORNO GERMAN ARIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 8 del C.P.C.C." Firmado: Dr. AGUIRRE - JUEZ Dra. GORDILLO - SECRETARIA. Bartolome, prosecretaria.
\$ 500 556676 Mar. 13 Mar. 16

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Décima Nominación de Rosario a cargo de la Dra. CLAUDIA RAGONESE, dentro de los autos caratulados "JEREZ MARIA DEL CARMEN c/ SUELDO ANGEL AN-

TONIO s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11902028-7).Secretaría de la Dra. PAULA HELTNER, se ha dispuesto citar al Sr. ANGEL ANTONIO SUELDO, DNI N° 11.751.793, a comparecer a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Rosario, 20 de Febrero de 2026. Dra. Heltner, secretaria.
\$ 100 556768 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Juez Unipersonal de Familia de la Octava Nominación de Rosario, Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI Jueza en suplencia, se ha ordenado publicar en el diario oficial una vez por mesen el lapso de dos meses (art. 70 CCC), la resolución recaída: "Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, modificar el apelido de la niña ALMA ABIGAIL CELENZIO, D.N.I. N° 53.617.348, mediante la supresión del apellido paterno "CELENZIO", y la respectiva inscripción con el apellido materno "ACUTAIN", rectificándose todas las partidas, títulos y asientos registrales, oficiándose a tal efecto al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas". Autos caratulados: "CELENZIO, ALMA ABIGAIL c/ CELENZIO, SERGIO ARIEL s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO, Expte. CUIJ Nro. 21-02974748-9, de trámite por ante Unipersonal de Familia de la octava Nominación de Rosario. Fdo. (Juez en suplencia). Dra. Naveira, secretaria.
\$ 100 556766 Mar. 13 Mar. 16

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a SENOR MATIAS NICOLAS GOMEZ (D.N.I. 44.542.618) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados LUGO, DIANA NATALI Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11431267-0, que a continuación se transcribe: N° 54. ROSARIO, 13 de febrero de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...

RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 185/25 de fecha 29 de Julio de 2025 de (fs. 382 a 387), con respecto a las niñas DIANA NATALI LUGO (D.N.I. N° 54.446.349); DAHIANA BELEN LUGO (D.N.I. N° 56.368.370); WANDA ELENA LUGO (D.N.I. N° 70.045.309) y al niño DEMIAN NICOLAS GOMEZ (D.N.I. N° 58.438.180) 2.-) Otorgar a la señora SARA MACHADO (D.N.I. N° 33.928.978) la GUARDA JUDICIAL de DIANA NATALI LUGO (D.N.I. N° 54.446.349); DAHIANA BELEN LUGO (D.N.I. N° 56.368.370); WANDA ELENA LUGO (D.N.I. N° 70.045.309) y al niño DEMIAN NICOLAS GOMEZ (D.N.I. N° 58.438.180) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuaro en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora SANDRA NOEMI LUGO Y AL SEÑOR MATIAS NICOLAS GOMEZ (progenitor de Demian Nicolás Gómez), a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
\$ 1 556880 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a SANDRA NOEMI LUGO (D.N.I. 42.097.929) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados LUGO, DIANA NATALI Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11431267-0, que a continuación se transcribe: N° 54. ROSARIO, 13 de febrero de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 185/25 de fecha 29 de Julio de 2025 de (fs. 382 a 387), con respecto a las niñas DIANA NATALI LUGO (D.N.I. N° 54.446.349); DAHIANA BELEN LUGO (D.N.I. N° 56.368.370); WANDA ELENA LUGO (D.N.I. N° 70.045.309) y al niño DEMIAN NICOLAS GOMEZ (D.N.I. N° 58.438.180) 2.-) Otorgar a la señora SARA MACHADO (D.N.I. N° 33.928.978) la GUARDA JUDICIAL de DIANA NATALI LUGO (D.N.I. N° 54.446.349); DAHIANA BELEN LUGO (D.N.I. N° 56.368.370); WANDA ELENA LUGO (D.N.I. N° 70.045.309) y al niño DEMIAN NICOLAS GOMEZ (D.N.I. N° 58.438.180) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuaro en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora SANDRA NOEMI LUGO Y AL SEÑOR MATIAS NICOLAS GOMEZ (progenitor de Demian Nicolás Gómez), a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
\$ 1 556883 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 12. Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria) de la Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza) dentro de los autos caratulados "CHAVEZ, ENRIQUETA MARIA TERESA Y OTROS s/DIVORCIO" CUIJ 21-11452305-1, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. JUAN JOSE BOTTINO, Tipo Doc: D.N.I. Nro Doc: 92521555 lo que a continuación se transcribe, haciéndole saber además al demandado JUAN JOSE BOTTINO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 10 (diez) días, a saber: "Rosario, 18 de junio de 2025. Al escrito cargo N° 6969/25 se provee: Por presentada, con domicilio ad litem constituido; por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CcyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la boleta de iniciación de juicio acompañada. Agréguese la documental que se adjunta. Acompañe el profesional interviniente constancia de

inscripción de ARCA. Hágase saber al Sr. Juan José Bottino, la petición de divorcio solicitada. De la propuesta reguladora córrase traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la propuesta respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Asimismo, como lo solicita, oficiése al RENAPER a fin de que informe el último domicilio del demandado. Fdo. DRA. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaría) de la DRA. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza)"; como asimismo lo siguiente: "ROSARIO, 24 de junio de 2025 Al escrito cargo N° 7476/25 se provee: Por recibido informe del RENAPER. Agréguese. Hágase saber. Fdo DRA. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaría)"; "ROSARIO 2 7 de junio de 2025, Al escrito cargo N° 7688/25 se provee: Por denunciado nuevo domicilio real del demandado. Téngase presente. Notifíquese el decreto de fecha 18/06/25, al domicilio denunciado conforme lo estipulado en la ley 22.172. Fdo. DRA. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaría)"; "Rosario 22 de julio de 2025, Al escrito cargo N° 8321/25 se provee: agréguese la constancia acompañada. Librense los oficios acompañados, como lo solicita. Fdo DRA. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaría)"; y, "ROSARIO, 12 de noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 14531/25 se provee: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula de notificación acompañada. Previo a lo solicitado, cítese a la demandada por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. DRA. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaría) de la DRA. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Noviembre de 2025. Fdo. DRA. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria).

\$ 100 556812 Mar. 13 Mar. 17

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. N° 7 SEC. ÚNICA de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. ANALIA MAZZA (Jueza) y del Dr. ARIEL A. CASAS (Prosecretario) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL Sr. MALDONADO, JOSE JUAN (DNI 8.498.908) A LOS FINES DE COMPARECER A ESTAR A DERECHO EN EL TERMINO DE VEINTE DÍAS, EN LOS AUTOS CARATULADOS "SILVA, KARINA ROCIO c/ MALDONADO, JOSE JUAN Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" Cuij. N° 21-02987069-9, EN TRÁMITE ANTE EL REFERIDO TRIBUNAL. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: "Rosario, 16 de Diciembre de 2025 Previo a lo solicitado, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73, 78 y 548 del C.P.C.C."ROSARIO, DE DICIEMBRE DE 2025.

\$ 100 556397 Mar. 13 Mar. 17

Se hace saber que en los autos: "SORAIRE, SANTINO s/ Medida De Proteccion Excepcional" CUIJ N° 21-11400868-8 Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 se ha ordenado notificar a GASTON EMANUEL MILTON SORAIRE D.N.I N° 35.550.216 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 115 de fecha 03/03/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ampliar la resolución N° 943/25 del 17/10/25 y ampliar específicamente en el punto 2) de su parte resolutoria, en lo que respecta al otorgamiento del cuidado unipersonal unilateral de los niños Martino Isaac Eliseo Soraire y Franchesca Gianna Soraire a favor de su progenitora, Evelyn Victoria Cabrera, como parte de la determinación de la propuesta efectuada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk Dra. Milca Mileva Bojanich Secretaria Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

\$ 1 556923 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 12° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fabian E. Daniel Belliz (Juez), se hace saber que en los autos caratulados "SALAS JUAN GUILLERMO s/ Concurso Preventivo- Reconstrucción" (CUIJ 21-01456555- 5), se han dictado las siguientes Resoluciones: "N° 635. Rosario, 12 de diciembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "SALAS JUAN GUILLERMO S/ CONCURSO PREVENTIVO- RECONSTRUCCION-" CUIJ 21-01456555-5 en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, de los que resulta; Mediante Resolución N° 406 del 22/08/2024 se ordenó la reconstrucción de los presentes caratulados... RESUELVO: 1) Declarar la CONCLUSIÓN de la presente quiebra del Sr. JUAN GUILLERMO SALAS, L.E. 6031.114 en los términos del Art. 228 in fine LCQ; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente, dejándose constancia que se remite vía SISFE en este acto; 3) Oficiar: a) al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y lo a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhabilitación general de quien fuere fallido, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; b) Ordenar el cese de la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallido, oficiándose a tal efecto, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; y c) Levantar la prohibición de salida del país, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere si tales diligencias no se hubieren ya realizado; se hace saber que el despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 5512002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado; 4) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación; 5) Correr vista al deudor a efectos de que solicite el libramiento de las demás comunicaciones que estime pertinente; 6) Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura; 7) Insértese y hágase saber.- (Autos: "SALAS JUAN GUILLERMO s/ CONCURSO PREVENTIVO-RECONSTRUCCION-" CUIJ 21-01456555-5)". Fdo: Dr. Fabian Daniel Belliz (Juez), Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante)" y la Resolución Aclaratoria: "N° 3. Rosario, 04 de febrero de 2026. Y VISTOS: En estos autos caratulados "SALAS JUAN GUILLERMO sobre

CONCURSO PREVENTIVO- RECONSTRUCCIÓN-", CUIJ 21-01456555-5 en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Santa Fe, mediante escrito cargo N° 13.75412025 la fallida solicitada que en la Resolución N° 635 del 12/12/2025 se aclare que la L.E. del Sr. Juan Guillermo Salas; Y CONSIDERANDO: Conforme surge de la Resolución N° 635 del 12/12/2025 de autos se ha incurrido en un error material involuntario al consignar como L.E. 6.031.114 del Sr. Juan Guillermo Salas cuando en realidad el número correcto es L.E. 6.051.114. El artículo 248 CPCC autoriza a corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión incurrida respecto de resolución o sentencia, completándola. En dicho marco, y advirtiendo el juzgador la omisión incurrida, corresponde hacer lugar a la aclaratoria. Atento las constancias de autos y lo dispuesto en el art. 248 del CPCC; RESUELVO: 1) Aclarar la Resolución N° 635 del 12/12/2025 en el sentido que el número correcto de la libreta de enrolamiento del Sr. Juan Guillermo Salas es L.E. 6.051.114, y no como por error material involuntario se consignó; 2) Insértese y hágase saber. (Autos: "SALAS JUAN GUILLERMO sobre CONCURSO PREVENTIVO-RECONSTRUCCIÓN-", CUIJ 21-01456555-5). Fdo: Dr. Fabian Daniel Belliz (Juez), Dra. Elina Cerliani (Secretaria), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Dra. Elina Cerliani, (Secretaria).

\$ 1000 556745 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición de la Dra. Martínez Paula Luciana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Dra. Netri María Florencia, en autos caratulados "GAUNA DENARO, CARLOS NAHUEL Y OTROS c/ BESSON, JUAN FACUNDO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios", EXpte CUIJ 21-11888961-1, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial, y por lo que se le notifica al demandado BESSON JUAN FACUNDO que se notifica fecha de Audiencia de Vista De Causa. Decreto: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Atento lo solicitado, fíjase fecha de Audiencia de Vista de Causa (Art. 555 CPCC) a los fines de concluir con la producción probatoria para el día 24 de Abril de 2026 a las 11:00 hs. Se deja constancia que a la audiencia designada le son de aplicación los recaudos y apercibimientos ordenados en la audiencia de proveído de pruebas. Hágase saber que este Juzgado ha habilitado la celebración de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 160/2020, siguientes y concordantes. Asimismo, recuérdase a los profesionales que deberán acompañar en la fecha indicada las constancias originales de las que fueran oportunamente adjuntadas en copia a través de los medios informáticos disponibles. NOTIFIQUESE POR CÉDULA." Fdo: Dra. Martínez Paula Luciana. (Jueza).

\$ 100 556820 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de lera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia Di Rienzo, en autos "AGÜERO, MARIO RAUL s/ Solicitudo propia quiebra", CUIJ 21-02962762-9, se hace saber que mediante escrito cargo N° 783/2026 se ha presentado adecuación del informe final y proyecto de distribución. Asimismo, se hace saber que por auto N° 2026 del 18 de febrero de 2026 se ha resuelto: RESUELVO: Regular los honorarios de la síndica CPN Sandra Carina Orset, CUIT 27-17849949-7, en la suma de \$3.133.735,65 y a su abogada patrocinante Andrea Montani, CUIT 27-25712274-9, en la suma de \$ 1.343.029,56, y a los apoderados del fallido Gisela Veronica Moreno, CUIT 27-25256273-2, Ignacio A. Arroyo y Santiago Barharach, en la suma de \$ 1.119.191,30, en proporción de ley, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el artículo 272 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Amalia Lantermo- Secretaria Prosecretario, 02 de febrero de 2026. Dr. Hernan Aguzzi, prosecretaria.

\$ 1 556804 Mar. 13 Mar. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, hace saber que en los autos caratulados Acopiadores de Cereales Argentinos S.A. s/Quiebra; Expte. N° 859/86, CUIJ 21-01491228-9 mediante decreto de fecha 20 de febrero de 2026 se ha ordenado: Previo a lo solicitado, téngase por presentado proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese mediante edictos. FDO: Verónica Gotlieb (Jueza). Lucas Menossi, Secretario.

\$ 1 556763 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación, Dra. DANIELA JAIME, Secretaria, Dr. NICOLAS VILLANUEVA, Juez, dentro de los autos caratulados MONTERUBBIANESI FÁTIMA MARÍA s/SUMARIA INFORMACIÓN: C.U.I.J. N° 21-03003821-2, se hace saber que la Srta. FÁTIMA MARÍA MONTERUBBIANESI, argentina, mayor de edad, nacida el 06 de Agosto de 1993, D.N.I. N° 37.300.991, hija de OSVALDO ANTONIO MONTERUBBIANESI D.N.I. N° 14.479.484 y de MARÍA JULIA AGOSTINI D.N.I. N° 16.525.950, con domicilio en calle Rivadavia N° 1122, de la localidad de María Susana, Santa Fe, solicita su inscripción en la matrícula de Escribanos de esta circunscripción judicial. Rosario, 3 de marzo de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 100 556909 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Juzgado a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez) y de la Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria), dentro de los autos caratulados "SCHINOFF LUCAS DANIEL Y OTROS c/ RIOS ROMINA NATALIA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Cuij N° 21-12653000-2) por decreto de fecha 20/02/2026 se ordena publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL durante 5 días a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de los Sres. Carla Pereira Marquez DNI 28.334.209 Y Miguel Angel Veraz DNI 28.334.173 de los siguientes decretos: 1) Comparecer a estar a derecho, dentro del plazo de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía; 2) Téngase presente la cautelar solicitada. Trábase embargo sobre los haberes que perciban los accionados Sres. Carla Pereira Marquez, Miguel Angel Veraz, Santiago Nicolas Dángelo, hasta cubrir la suma total de \$12.000.000 (\$4.000.000 cada uno) por todo concepto. Dra. Almara, prosecretaria.

\$ 100 556821 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario, a cargo del Registro Público de esta ciudad, se hace saber que se remitirá al Archivo General de Tribunales para su posterior destrucción el material obrante en este Registro, consistente en 221 (Doscientas veintiuna) CAJAS conteniendo legajos de trámites inscriptos en los Años 2022/2024 y asimismo 32 (treinta y dos) CAJAS de material correspondiente a legajos de solicitud de Rubrica de libros, extravíos de libros y cambio de sistemas, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Remisión de Material al Archivo General (Acta N° 4 punto 11.11.10.00 y sus modificatorias Acta N° 44 del 17.10.01; Acta N° 22 punto 7 del 25.06.03 y Acta N° 43 punto 7 del 9.08.11 inc. 1 y Acta N° 53 punto 12 del 3.12.19). Por último también se envían para su destrucción 334 (trescientos treinta y cuatro) libros que fueron rubricados oportunamente y no retirados por los interesados desde el año 2006 en adelante o que se encuentran en blanco. Todo lo expuesto se encuentra así ordenado mediante Auto N° 3 de fecha 27/2/2026 que así dispone: Y VISTOS.....Y CONSIDERANDO... Por lo expuesto RESUELVE: 1) Proceder a la destrucción del material que se detalla en los considerando de la presente, efectuándose los trámites pertinentes para su remisión en los términos del Reglamento de Remisión de Material al Archivo General. 2) Publíquese, según lo mencionado supra. Insértese y Hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez).

\$ 1 556736 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, autos caratulados: "CASTELAU ALBERTO DANIEL Y OTROS c/ TORRES FIDEL s/ Prescripción Adquisitiva" – CUIJ 21-01362757-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: "CASTELAU ALBERTO DANIEL Y OTROS c/ TORRES FIDEL s/Prescripción Adquisitiva. 21-01362757-3. Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. N° 997. Rosario, 10.11.2025. VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) Por lo expuesto, FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar que Alberto Daniel Castelau y Raúl Sergio Castelau han adquirido por prescripción veintefañal, por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y ce. del Código Civil, una cuarta parte indivisa del lote de terreno que se identifica con el número de Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-03-17 316797/0001 y cuyo dominio consta inscripto al T° 113, F° 62, N° 1336, Dpto. Rosario, el que deberá ser descripto por los promotores de la presente conforme el Plano de Mensura confeccionado para el trámite para Información Posesoria. Efectuada la descripción requerida, se procederá a ampliar la sentencia. 2) Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el día desde el 13.03.2004. 3) Oficiar al Registro General Rosario, firme que quede el presente y previo a los trámites de rigor, a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto, si ello fuera material y registralmente posible. 4) Tener presente que la fracción a usucapir se encuentra afectada por trazado oficial de calle aprobado por Decreto N° 47.888/1973 operándose la adquisición dominial sujeta a la citada restricción.- 4) Imponer las costas en la forma indicada en el pta. 7.- de la parte considerativa. 5) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo.: VERONICA A. ACCINELLI - Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. MARIA FABIANA GENESIO - Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario".26 DE FEBRERO DE 2026.

\$ 100 556717 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez Civil y Comercial de Distrito de la 4ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: "MACHUCA, CRISTIAN EDUARDO c/ CAMARGO, ROBERTO PAULINO s/Usucapión" CUIJ 21-02997987-9, se ha ordenado notificar al titular registra, Sr. Roberto Paulina Camargo, y a sus sucesores, lo siguiente "Rosario, 12/12/2025. Agréguese el informe acompañado. - En relación a la reposición del sellado de demanda, hágase saber que deberá estarse a lo dictaminado por API cuando conteste la vista corrida. Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Por promovida la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite de juicio ORDINARIO. Emplácese a los demandados titulares del inmueble cuya adquisición por prescripción se ha promovido y/o a sus sucesores, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el inicio con el defensor de oficio que se le designará, sin perjuicio de la notificación por cédula al domicilio real. A tal fin, librese despacho electrónico a la CNE para que informe el último domicilio conocido de ROBERTO PAULINO CAMARGO. Atento a lo normado por el artículo 1905 CCCN, inscribise como litigioso el inmueble inscripto el dominio al T° 312 F° 63 N° 68935 DPTO ROSARIO, librándose el despacho correspondiente. Oficiase al representante legal de la Nación, de la Provincia y de la Municipalidad para que informen si existe interés fiscal comprometido a los fines previstos por el inc. d) del art. 24 de la Ley 14.159.- Fdo. Digitalmente por Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.-" 20 de febrero de 2026.

\$ 100 556769 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados CABRERA JULIAN ERNESTO s/ Ausencia Con Presuncion de Fallecimiento" CUIJ 21-02992327-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Señor Julián Ernesto Cabrera, argentino, nacido el 19 de junio de 1898, de apellido materno Varela, último domicilio conocido en Men-

doza 2050 - Dpto. 6 de la ciudad de Rosario, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el termino de ley. Rosario 4 de diciembre de 2025. Fdo. secretario.

\$ 100 556785 Mar. 12 Mar. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS, DNI N° 27.092.823, lo declarado en autos: CFN S.A c/ ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965750-2): N° 880. /ROSARIO 24/09/2025(.. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO ... III RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra MAXIMILIANO ALEXIS ZANUTTI hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS ,CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$149.716,37.) con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dr. SILVIO PASOTTI SECRETARIO Dr. MAURO R. BONATO JUEZ. 10 de noviembre de 2025.

\$ 100 556786 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia de Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, se ha ordenado notificar mediante edictos el siguiente decreto: "ROSARIO, 11 de Febrero de 2026. Agréguese la documentación acompañada y téngase por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Resérvese por Secretaría la documental acompañada. Por promovida la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite de juicio ORDINARIO. Emplácese a los demandados titulares del inmueble cuya adquisición por prescripción se ha promovido y/o a sus sucesores, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio con el defensor de oficio que se le designará, sin perjuicio de la notificación por cédula al domicilio real. Atento a lo normado por el artículo 1905 CCCN, inscribise como litigioso el inmueble inscripto el dominio al Tomo 820, Folio 1, N° 117182, Departamento Rosario PH, librándose el despacho correspondiente. Oficiase al representante legal de la Nación, de la Provincia y de la Municipalidad para que informen si existe interés fiscal comprometido a los fines previstos por el inc. d) del art. 24 de la Ley 14.159.-Fdo: DRA. DANIELA A. JAIME, Secretaria, DR. NICOLÁS VILLANUEVA, Juez.". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos "GALVAN, SERGIO ALDO Y OTROS c/ Federacion De Obreros Y Empleados Telefonicos De La Republica Argentina (F.O.E.T.R.A. SINDICATO ROSARIO) s/Usucapión", CUIJ N° 21-03003251-6. Rosario, 23 de Febrero de 2026. Dra. DANIELA A. JAIME, Secretaria. Dra. Netri, secretaria.

\$ 100 556789 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Rosario "DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/ FALLETTI, LUIS ANGEL s/ Apremio por cobro de Honorarios" CUIJ 21-02987116-4 se hace saber la siguiente la siguiente providencia. "ROSARIO, 23 de Febrero de 2026. Cargo N° 1144/26: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos (cargo N° 17100/25, fs. 137/138) por la suma de \$960.551,98. - Notifíquese por edictos. Dra. Mónica Klebcar (jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria).

\$ 100 556830 Mar. 12 Mar. 16

El Sr. Juez de la 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MARCHIONNA HECTOR MANUEL Y OTROS s/ Incidente-Reconstruccion- CUIJ 21-01478968-2 hace saber que se ha dispuesto: Rosario, 04 de febrero de 2026.- ACEPTACION CARGO SINDICO -SUPLENTE-: Se deja constancia que el CPN GERARDO JOSÉ TABBUSO, DNI 13.958.276 que ha sido sorteado para cumplir el cargo en la sindicatura para desempeñarse como SINDICO -SUPLENTE- en los presentes caratulados en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, conforme nombramiento dispuesto por decreto del 11/12/2025 -fecha asignada en el sistema de gestión SISFE-. En virtud de ello, aceptó el cargo de síndico -mediante escrito cargo N° 13.840/2025- jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Constituyó domicilio a los efectos legales en calle Balcarce 1511 Piso 9 Of. 1 de la ciudad de Rosario, informado que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs., correo electrónico legales.vdr@outlook.com Publíquese edicto a los fines de informar la nueva designación de síndico -suplente- por el plazo de ley (5 días). Hágase saber. Rosario 24 de febrero de 2026.- Fdo. Dr. Bellizia (Juez), Dra. Cerliani (Secretaria).

\$ 500 556675 Mar. 12 Mar. 18

El Sr. Juez de la 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MARCHIONNA HECTOR MANUEL Y OTROS s/ INCIDENTE-RECONSTRUCCION- CUIJ 21-01478968-2 hace saber que se ha dispuesto: Rosario, 04 de febrero de 2026.- ACEPTACION CARGO

SINDICO -SUPLENTE-: Se deja constancia que el CPN GERARDO JOSÉ TABUSO, DNI 13.958.276 que ha sido sorteado para cumplir el cargo en la sindicatura para desempeñarse como SINDICO -SUPLENTE- en los presentes caratulados en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, conforme nombramiento dispuesto por decreto del 11/12/2025 -fecha asignada en el sistema de gestión SISFE-. En virtud de ello, aceptó el cargo de síndico -mediante escrito cargo N° 13.840/2025- jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Constituyó domicilio a los efectos legales en calle Balcarce 1511 Piso 9 Of. 1 de la ciudad de Rosario, informado que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs., correo electrónico legales.vdr@outlook.com. Publíquese edicto a los fines de informar la nueva designación de síndico -suplente- por el plazo de ley (5 días). Hágase saber. Rosario 24 de febrero de 2026.- Fdo. Dr. Bellizia (Juez), Dra. Cerlini (Secretaria).
\$ 100 556676 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito 3 de Rosario, dentro de los autos: "VEGA, NORMA ISABEL Y OTROS c/ CENTRO DE RESIDENTES SANTIAGUENOS s/ Prescripción Adquisitiva" Cuij 21-02997428-1, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 12 de febrero de 2026.
y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Firmado: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). DESCRIPCION SEGÚN TITULO: lote de terreno situado en la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, calle Armstrong s/n (Esquina Bernstadt) de esta Pcia., el cual figura inscripta en el Registro General de la Propiedad de Rosario con la siguiente descripción: Dos lotes de terreno, que de acuerdo al plano de mensura N° 52582, Año 1967, están ubicados próximo al Este de la Estación Roldán, Distrito Roldán, Depto. San Lorenzo, Peia. de Santa Fe, se ubican en la manzana letra "G" y se describen así: lote N°5, ubicado en calle Bernstadt, entre las de Cañada de Gómez y Armstrong, a los 20m de Armstrong hacia el Oeste, compuesto de 19,65m de frente al Norte, por 62,50m de fondo, encierra una superficie de 228,12m2 lindando: al Norte, con calle Bernstadt; al Este, con el lote 6; al Sud, con parte del lote 7 y al Oeste, con el lote 4. - lote N°6: ubicado en la esq. Formada por las calles Bernstadt y Armstrong, compuesto de 20m de frente al Norte, sobre Bernstadt, por 62,50m de fondo y frente al Este, sobre Armstrong, encierra una superficie de 1250m2 y linda en los restantes rumbos: al Sud, con parte del Lote 7 y al Este, con el lote 5. DESCRIPCION SEGÚN ACTA DE MENSURA: confeccionado por los profesionales Agrimensores Gonzalo M. Rúa y Agustín G. Rúa Nro 275283, de fecha 28 de junio de 2024 como LOTE 5: el inmueble se encuentra ubicado en zona urbana del distrito Roldán del Dpto. San Lorenzo designado como lote 5 con frente al Norte sobre calle Bernstadt, entre calle Armstrong y calle Cañada de Gómez, a los 20 metros de calle Armstrong hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A- B mide 19.65 metros, linda al Norte con calle Bernstadt; el lado 8- E mide 62.50 metros, linda al Este con Lote 6 del mismo plano; el lado E- F mide 19.65 metros, linda al Sur con SCIOTTO MANUEL CARLOS PI/ 212209/0087; el lado F- A mide 62.50 metros, linda al Oeste con ROSSEUW FRANK P. Y OTRA - PI/ 212209/0073 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 90° 5' 00", vértice 8: 89° 55' 00", vértice E: 90° 5' 00", vértice F 89° 55' 00"11. Encierra una superficie de 1,228.12 metros cuadrados. LOTE 6: el inmueble se encuentra ubicado en zona urbana del distrito Roldán del Dpto. San Lorenzo designado como Lote 6 con frente al Norte sobre calle Bernstadt, esquina calle Armstrong, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 8- C mide 20.00 metros, linda al Norte con calle Bernstadt; el lado C- D mide 62.50 metros, linda al Este con Calle Armstrong; el lado D- E mide 20.00 metros, linda al Sur con SCIOTTO MANUEL CARLOS - PI/ 212209/0087; el lado E- 8 mide 62.50 metros, linda al Oeste con LOTE 5 del mismo plano y cuyos ángulos internos son en el vértice 8: 90° 5' 0"; vértice C: 89° 55' 0"; vértice D: 90° 5' 011, vértice E: 89° 55' 0". Encierra una superficie de 1,250.00 metros cuadrados. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al tomo 216, folio 386, N° 106259, específicamente se trata del LOTE 5 Y 6 MANZANA "G" DEL PLANO 52582 a nombre de "CENTRO DE RESIDENTES SANTIAGUENOS". - PI/ 15-11-00-212209/0015-6 Firmado: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza).
\$ 300 556678 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del Señora Jueza de 1° Instancia Civil y Comercial de la 18° Nominación, de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "BEFUMO, MARIA FLORENCIA C/ ARIAS, ORLANDO Y OTROS s/ Escrituración", CUIJ N° 21-02991173-5, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a estar a derecho los herederos del Sr. Orlando Arias, L.E. 3.681.505 y Sra. Flora Alicia Steinsleger, DNI 1.097.039, para que comparezcan en el juicio: "BEFUMO, MARIA FLORENCIA c/ ARIAS, ORLANDO Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ 21-02991173-5 y hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, de Febrero de 2026. Dra. Lobay, prosecretaria. 24 de febrero de 2026.
\$ 100 556658 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición de la Jueza de Circuito de la 4ta. Nominación, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIAA. RAGONESE, Secretaria de la Dra. DRA. PAULA MARINA HELTNER, en los autos caratulados "AZCARATE AGUSTIN -SUCESORES- C/ GIANNONE, RAIMUNDO HECTOR Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 21-02936013-5 (176/2021)", se ha dispuesto: "Rosario, 04/02/2026. Cítese y emplácese a Beatriz Esther Reggiardo, Sandra Patricia Giannone, Sonia Betina Giannone, María José Giannone, Alba Judith Giannone y Luciano Jesús Giannone, en el carácter de herederos declarados de los titulares registrales Domingo Arias y Raimundo Hector Giannone, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a Derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts.

72, 76 y ss., del CPCC). Notifíquese por cédula a los domicilios denunciados. Publíquense edictos del art. 597 del C.P.C.C. a los fines de citar a los herederos de los demandados." Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza). Dra. Paula Heltner, secretaria.
\$ 100 556772 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 19na. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez) y/de la Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria), se ha ordenado, cítese y emplácese y por edictos que se publicaran por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL a los posibles herederos de ELDA BEATRIZ FERNANDEZ DNI Nro. 0.878.032 a efectos de que formulen oposición en la relación al traslado de sus restos dentro de los 10 días siguientes a la última publicación. Autos caratulados: "MOSCATELLO, ALFREDO VICTORIO s/ Autorización Traslado Restos Mortales" (CUIJ 21-02999468-1) Firmado: Dr. Daniel H. Gonzalez. (Juez), 24 de Febrero de 2026. Dra. Kaminsky, prosecretaria.
\$ 100 556784 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5.ª. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: «FORNI, MARIA FERNANDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA», CUIJ 21-02998938-6, por auto N.º 39 del 02/03/2026 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 17 de abril 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 12 de junio de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 14 de agosto de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura suplente se encuentra a cargo del CPN Andrés Calabrese, con domicilio en Corrientes 931, Piso 2, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, S/C 557287 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ra Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados: Velazquez Bruno Ignacio s/Propia Quiebra CUIJ 21-02999839-3, se ha resuelto fijar fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 08/04/26, para la presentación del informe individual la del día 21/05/26; y la del informe general para el día 21/07/26. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN ARIEL HORACIO SPITALE, con domicilio legal en calle Suipacha Nro. 1243 de Rosario, (Tel 0341-6196858 -03416277244) y siendo el horario de atención al público, para el periodo de verificación tempestiva de los créditos y hasta la finalización del plazo para la observación de los mismos, de lunes a viernes de 12:00 a 18:00hs. Insértese y hágase saber. Mure, prosecretaria.
\$ 1 556502 Mar. 10 Mar. 14

El Juez a cargo del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, por el presente hace saber que dentro de los autos caratulados "CAPDEVILA, ELINA BEATRIZ s/ Concurso Preventivo - CUIJ: 21-02922057-0 (7531/2019)", se ha resuelto en fecha 02/02/2026 por resolución Nro. 2: "1) Disponer la finalización del concurso preventivo de Elina Beatriz Capdevila por cumplimiento total del acuerdo homologado, con los efectos previstos en la Ley Concursal, debiendo cesar respecto del concursado las limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 LCQ; 2) Téngase por concluida la intervención del síndico actuante 3) Ordenar la publicación de la presente resolución por edictos. 4) Regular los honorarios del CPN GABRIEL ANGEL LORENZO en \$250.000. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación, devengando, a partir de la mora un interés equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento de documentos del NBSF SA capitalizada (art. 767, 768, 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). 5) Dar noticia a Caja de Seguridad Social y Caja Forense del incumplimiento de la Dra. María Laura Raspall conforme lo aquí resuelto. 6) Fecho, comunicar al Registro de Procesos Universales la conclusión del concurso, oficiándose y levantar la inhibición trabada en autos, librándose los despachos pertinentes. Insértese y hágase saber.-" FDO. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (JUEZ)- DRA. VALERIA BELTRAME (PROSECRETARIA).
\$ 500 556521 Mar. 10 Mar. 14

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda, a cargo de la Sra. Jueza Clelia Carina Gómez, en los autos caratulados: "TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A. s/ RELATIVAA MATERIA SOCIETARIA", CUIJ N° 21-25863678-0, se hace saber que se ha procedido a la exhibición del LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS original de la firma TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A., CUIT 60-67403077-7, con domicilio social en calle Hipólito Irigoyen N° 1930 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Dicha exhibición se ordena en virtud de haber aparecido el ejemplar original que oportunamente fuera denunciado como extraviado. Todo ello, conforme lo dispone el art. 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que los interesados puedan formular las oposiciones o reclamos que consideren pertinentes.

tes ante este Tribunal. Autos caratulados: TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A. s/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA", CUIJ N° 21-25863678-0. Fdo. Dra. Viviana Mónica Guida.

\$ 500 556889 Mar. 13 Mar. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez, se hace saber que en autos "BRAGHIERI ELBO ALBERTO Y OTROS C/ TROITINO DAN IGNACIO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CUIJ 21-26022124-5) que mediante Resolución Nro. 1446 del 17 de octubre de 2025 se ha resuelto: "Y VIS-TOS ... Y CONSIDERANDO: ... Por tanto, con sustento en las consideraciones precedentemente formuladas, constancias obrantes en autos, disposiciones legales de fondo y de forma citadas y que resulten de aplicación al presente y, finalmente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 131 de la CP y att. 3 del CCCN: RESUELVO: 1) Rechazar la pretensión de Resolución Contractual de fecha y en consecuencia hacer lugar parcialmente a la demanda y condenar al demandado a abonar el capital adeudado, con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes, dentro del plazo de 10 días de que quede firme el presente decisorio. 2) Atento a las resultados del caso, se distribuyen las costas del proceso en un 60% a cargo de la parte demandada y en un 40% a cargo de la parte actora (conf. Att. 252 CPC). 3) Diferir la regulación de honorarios para gu oportunidad. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. María Laura Aguaya (ueza) y Dr. Mariano Jesús Navaturo (Secretario).

\$ 100 556775 Mar. 13 Mar. 17

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. GUILLERMO ROLDAN, y Secretario a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a quien corresponda dentro de los QUINCE DIAZ hábiles contados desde la última publicación.- San Lorenzo, 10 de Diciembre de 2024 Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Por iniciada sumaria información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación) de la Srta. NASIM PRATI ZOE CATALINA, DNI N° 44.236.922 y por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Imprímase el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. De la presente petición, publíquese edictos en el boletín oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL San Lorenzo, de Febrero de 2026. Dra. Peretti (Secretaria). "PRATI ZOE CATALINA s/ Sumaria Información - Cambio de Apellido" CUIJ N° 21-25446206-0.

\$ 52.50 556651 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: CIRCULO DE INVERSORRES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ FLORES JOSE GABRIEL s/ Ejecución Prendaria", CUIJ 21-25443828-3, se ha dictado la siguiente resolución: "Tomo: 103 Folio: 198 Resolución: 1807 SAN LORENZO, Por presentados, domiciliados y en el carácter que invocan a mérito del poder acompañado. Por iniciada ejecución prendaria. Imprímase a los presentes lo dispuesto por el art. 29 de la ley 12962. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 3 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. A la propuesta de martillero, oportunamente. Líbrese despacho de embargo del automotor dominio AD044BM hasta cubrir la suma de \$ 1.744.119,00 con más el 30% estimados para intereses y costas. Notifíquese la cautelar al encargado del Registro y a las oficinas que perciban patentes o ejerciten control sobre los bienes prendados. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC). Procedase al secuestro del vehículo prendado, dominio AD044BM en el domicilio de la demandada, o el que surja de la investigación efectuada por el profesional, y su entrega al acreedor para su venta en la forma prevista por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación. Agréguese la documental. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Jueza)". DEMANDADO: SR. FLORES JOSÉ GABRIEL - titular del D.N.I. N° 30.879.592.

\$ 100 556668 Mar. 13 Mar. 17

rado en autos: SAN LORENZO, 22 de septiembre de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 556783 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, secretaria única, de San Lorenzo en autos: "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ GOMEZ, JESUS MARTIN s/ Ejecución Prendaria" Cuij 21-25447463-8, se hace saber, que a los fines de notificar al Sr. Jesús Martín Gómez DNI N° 30.735.206, se ha dictado lo siguiente: "SAN LORENZO, 25 de julio de 2025. Previo a todo trámite, acompañe sellado de ley y boleta colegial. FDO: Dra. MELISA PERETTI, Secretaria" Otro decreto: "San Lorenzo 26 de agosto de 2025. Por acompañada reposición del sellado de ley y boleta colegial. En consecuencia, se provee primer decreto de trámite. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada acción de EJECUCION PRENDARIA. Se imprime a los presentes lo dispuesto por el art. 29 de la ley N° 12.962. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que, si dentro del término de 3 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Librese despacho de embargo del automotor dominio AD556XS hasta cubrir la suma de \$6.910.642,27.- con más el 30% estimados para intereses y costas. Notifíquese la cautelar al encargado del Registro y a las oficinas que perciban patentes o ejerciten control sobre los bienes prendados. Oficiése a tal fin. Procedase al secuestro del vehículo prendado, en el domicilio de la parte demandada o el que surja de la investigación, designándose depositario a quien el profesional interviniente designe, debiendo consignarse en el acta a labrarse sus datos personales y el lugar de depósito del bien cautelado. A tal efecto y conforme el domicilio denunciado, líbrese los OFICIO al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Oliveros. Hágase saber al peticionante que deberá denunciar en autos el domicilio donde se encuentra el bien a secuestrar y que deberá cargar con los gastos que demande el depósito y conservación del vehículo. Realizado el secuestro, deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC). FDO: Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, juez" Otro decreto: "SAN LORENZO, 02 de septiembre de 2025. Téngase presente la autorización formulada. Corrija del oficio de secuestro acompañado los siguientes puntos: • El nombre correcto de este Juzgado, sin incluir fuero "Laboral". • Quitar toda referencia a "MANDAMIENTO", ya que la forma correcta de diligenciar la medida ante los Jueces Comunitarios es por oficio. Previo al pedido de libramiento de oficio de traba de embargo, acompañe la respectiva reposición de sellado. FDO: Dra. MELISA PERETTI, secretaria" Otro decreto: "SAN LORENZO, 12 de septiembre de 2025. Librense los oficios de secuestro acompañados. FDO: Dra. MELISA PERETTI, secretaria" Otro decreto: "SAN LORENZO, 23 de octubre de 2025. Agréguese las cédulas acompañadas. Oficiése al Registro Nacional de las Personas los fines solicitados. FDO: Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, juez" Otro decreto: "SAN LORENZO, 06 de noviembre de 2025. Oficiése a los fines solicitados. Acompañe los despachos para su rúbrica. FDO: Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, juez" Otro decreto: "SAN LORENZO, 28 de noviembre de 2025. Librense los despachos acompañados. Dejo constancia que se ha procedido a testar la fecha. FDO: Dra. MELISA PERETTI, secretaria" Otro decreto: "SAN LORENZO, 29 de diciembre de 2025. Atento lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese de remate al demandado Jesús Martín Gómez por edictos que se, publicarán en el BOLETÍN OFICIAL (conf. art. 73 CPCCSF) con la prevención de que, si dentro del término de tres días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin mas trámite. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado de la demandada Vanessa Soledad Gómez, a sus efectos. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Hágase saber el juez que va a entender. FDO: Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. GUILLERMO ROLDAN, juez. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 143 556580 Mar. 12 Mar. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante) y Dra. LUZ M. GAMST (secretaria) se hace saber que dentro de los autos "GIMENEZ, JORGELINA ELIZABET S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25440793-0 en fecha 11/02/2026 se ha dispuesto: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en fecha 23/02/2026 se ha dictado la Resolución Nro. 153 en la que resuelve Regular los honorarios profesionales de la CPN VENTICINQUE SILVINA LAURA (CUIT N° 27-21044617-1 monotributista) en la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 5.154.368,40.) y de la abogada patrocinante Dra. TORRESI GLORIA MARÍA (CUIT N° 27-11272509-7 monotributista) en la suma de pesos un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos con diez centavos (\$ 1.288.592,10.), y del abogado peticionante de la quiebra Dr. TRAVESARO ANDRÉS ALEJANDRO (CUIT N°23-31702108-9 monotributista) en la suma de pesos un millón seiscientos diez mil setecientos cuarenta con doce centavos (\$ 1.610.740,12.). Dése intervención a las Cajas Profesionales." Fdo.: Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante)

Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 557053 Mar. 11 Mar. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. BLANCO, JAVIER EULOGIO, DNI N° 40.162.952, lo declara

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez